



COLEGIO DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES

**MAESTRÍA EN DEFENSA Y PROMOCIÓN
DE LOS DERECHOS HUMANOS**

**La omisión del Gobierno de la CDMX
limita el acceso a los servicios de salud,
personalidad jurídica, vivienda, educación
y alimentación de las poblaciones callejeras
violando sus Derechos Humanos.**

TESIS QUE PARA OBTENER EL GRADO DE
MAESTRO EN DEFENSA Y PROMOCIÓN
DE LOS DERECHOS HUMANOS

PRESENTA
NICOLAS ALANIS ALANIS

DIRECTOR
Dr. José Carlos Fazio Varela

Ciudad de México, Abril de 2018.

SISTEMA BIBLIOTECARIO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO COORDINACIÓN ACADÉMICA

RESTRICCIONES DE USO PARA LAS TESIS DIGITALES

DERECHOS RESERVADOS[©]

La presente obra y cada uno de sus elementos está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor; por la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, así como lo dispuesto por el Estatuto General Orgánico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; del mismo modo por lo establecido en el Acuerdo por el cual se aprueba la Norma mediante la que se Modifican, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones del Estatuto Orgánico de la Universidad de la Ciudad de México, aprobado por el Consejo de Gobierno el 29 de enero de 2002, con el objeto de definir las atribuciones de las diferentes unidades que forman la estructura de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México como organismo público autónomo y lo establecido en el Reglamento de Titulación de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

Por lo que el uso de su contenido, así como cada una de las partes que lo integran y que están bajo la tutela de la Ley Federal de Derecho de Autor, obliga a quien haga uso de la presente obra a considerar que solo lo realizará si es para fines educativos, académicos, de investigación o informativos y se compromete a citar esta fuente, así como a su autor ó autores. Por lo tanto, queda prohibida su reproducción total o parcial y cualquier uso diferente a los ya mencionados, los cuales serán reclamados por el titular de los derechos y sancionados conforme a la legislación aplicable.

Dedicatoria

A:

***DIOS**, por darme la oportunidad de vivir y por estar conmigo en cada paso que doy, por fortalecer mi corazón e iluminar mi mente y por haber puesto en mi camino a aquellas personas que han sido mi soporte.*

*Mi Padre (+) **MERARDO** aunque no estás en este momento, siempre vivirás en mis memorias y habitas en mis recuerdos, tus enseñanzas me ayudaron a enfrentar la vida y tu ejemplo me estimula y me motiva, **GRACIAS PADRE** por haber existido y por ser la luz de mi vida.*

*Recuerda que te visite en la sepultura y acordamos entregarte mi grado de maestro en Derechos Humanos, en unos días ahí estaré para dar cumplimiento, es dedicado a ti y a los tíos (Venancio, Rómulo y Pepe) y a mi abuela **ADELINA** y mi **ABUELO SALUD** por haber sido grandes figuras de inspiración que iluminan mis recuerdos; y **siempre me sentiré muy orgulloso de ti y de mi origen**, no aprendí a usar el arado, pero soy un Defensor de Derechos Humanos.*

*Mi madre **PLACIDA** por ser una gran promotora de mis sueños, por confiar y creer en mí, por alentarme cuando todo parecía perdido y siempre entregando todo por mí y mis hermanos., **CON GRAN CARIÑO** recuerdo a mi abuelo **NICOLAS** (+), llevo con mucho orgullo tu nombre y los valores que le inculcaste a mi madre, y a mi abuela **BETITA** (+) de quien guardo un recuerdo muy lindo.*

*Porque tengo en mi corazón un gran recuerdo de tu tenacidad, cariño, perseverancia, esfuerzo, dedicación y terquedad para que terminara mis estudios, me dabas 10 pesos para mi camión, nunca permitiste que dejara la escuela, siempre impulsándome; eres una gran guerrera, de quien herede mucho, pero sobre todo tu terquedad para alcanzar metas y objetivos y nunca desfallecer aunque el escenario no fuera alentador. **TE QUIERO MUCHO PLACI.***

*Mis hijos: Andrea, Luis Arturo, Cristian y Lourdes Camila, por ellos he alcanzado esta meta, son el mejor regalo que haya podido recibir de Dios, son mi mayor tesoro y también **la fuente más pura de mi inspiración**, por esto mismo he decidido agradecerles cada momento de felicidad en mi vida, el cual muy seguramente se ve reflejado hoy en día. **Gracias a ellos por ser la felicidad de mi vida**, gracias a ellos por permitirme ser cada día mejor padre.*

Siéntanse muy orgullosos de llevar el apellido Alanís que es símbolo de guerreros para el trabajo, valores, lealtad, fraternidad, amor; es una herencia de nuestros abuelos, ahora además de ser campesinos, jornaleros, azulejeros, albañiles, también somos profesionistas de prestigio con posgrado, así mismos ingenieros y licenciados, siempre mirando hacia el futuro pero nunca, nunca olvidamos nuestro origen.

*Mis hermanos: Elena, Rosa; Abel, Amelia, Felipe, Manuel, Juvenal y María del Rosario, **GRACIAS A USTEDES POR APOYARME Y CREER EN MÍ.***

*Mis sobrinos: Ana Jesica, Jorge, José Alberto, Héctor, Eduardo, Alejandro, Diego, Cesar, Daniel, Jorge, David, Paola, Daniela, Adrián, Uriel, Carmen, Miguel, Guadalupe, Fabiola Magdalena, Berenice y Diego; **SIÉNTANSE ORGULLOSOS DE LLEVAR EL APELLIDO ALANÍS.***

***Lourdes:** Por darle un sentido especial a mi vida.*

***Mis primos: Salvador y Efraín,** quienes estuvieron ahí cuando más lo necesite, ustedes fueron impulsores de cimentar la construcción de esta meta, no me queda más que agradecerles su apoyo, confianza, pero sobre todo la solidaridad, estoy eternamente agradecido.*

... “Cuando se nace pobre, estudiar es el mayor acto de rebeldía contra el sistema, el saber rompe las cadenas de la esclavitud”...

...“Privar a las personas de sus Derechos Humanos es poner en tela de juicio su propia Humanidad”...

Gracias a Dios y a la vida por este nuevo triunfo.

ÍNDICE

Introducción.	6
Consideraciones Metodológicas de la Tesis.	9
CAPÍTULO 1. Poblaciones Callejeras en la Ciudad de México.	
1.1 Población callejera.	11
1.2 Espacio en calle.	18
1.3 Perfil y proceso de callejerización.	20
1.4 El caso de las poblaciones callejeras.	24
1.5 Antecedentes de registro de las poblaciones callejeras.	26
1.6 Poblaciones callejeras: Criminalización y limpieza social.	32
CAPÍTULO 2. Marco Normativo.	
2.1 Antecedentes.	54
2.2 Tratados internacionales y obligaciones vinculantes.	61
2.3 Ámbito nacional, instrumentos jurídicos.	63
2.4 Ámbito local, instrumentos jurídicos.	65
CAPÍTULO 3. Algunas Experiencias Internacionales (Censos de Poblaciones Callejeras en Latinoamérica y España).	
3.1 Poblaciones callejeras, los hijos de la globalización neoliberal.	79
3.1.1 La indigencia en América Latina y las mediciones de la CEPAL.	81
3.2 Personas en situación de calle en la ciudad de Buenos Aires, Argentina.	84
3.3 Primer censo de niñas, niños y adolescentes de 6 a 17 años en situación de calle en el Distrito Metropolitano de Quito, Ecuador.	87
3.4 Personas en situación de calle de Río de Janeiro, Brasil. (Censo de la población de calle 2013).	89

3.5	Personas en situación de calle en Montevideo, Uruguay.	91
3.6	Conteos de personas en situación de calle en Santiago de Chile.	93
3.7	Censo sectorial de habitantes de y en la calle de Cali, Colombia.	97
3.8	Situación de las personas sin hogar en España.	100
	Conclusiones Generales.	104
	Bibliografía y Fuentes.	109
Anexo 1		
	Protocolo de Investigación.	114
Anexo 2		
	Informe Final. Campaña de Invierno 2012-2013.	122
Anexo 3		
	Protocolo Interinstitucional de Atención Integral a Personas en riesgo de vivir en calle e integrantes de las poblaciones callejeras de la Ciudad de México.	134
Anexo 4		
	Resultados Preliminares. (Censo de Poblaciones Callejeras 2017.)	135

INTRODUCCIÓN

El gobierno de la Ciudad de México ha establecido como prioridad la transformación de la realidad de desigualdad, la ampliación de los derechos sociales y el establecimiento de una convivencia democrática para todas y todos, propiciando la equidad para los y las habitantes de la mega urbe. Se han establecido diversos programas sociales tendientes a fortalecer la capacidad del Estado para promover el bienestar y el desarrollo de todos los sectores de la sociedad, primordialmente de grupos vulnerables, como son las poblaciones callejeras.

Sin embargo, la tarea que el gobierno de la CDMX ha asumido con las poblaciones callejeras es de carácter asistencialista y no de cambios estructurales que permitan combatir de manera eficiente las razones por las cuales estos grupos o comunidades se encuentran en situación de calle.

El término “poblaciones callejeras” se usa para nombrar “a quienes comparten la misma red social de sobrevivencia y en conjunto han gestado una cultura callejera”.¹

Así, a partir de la evolución del fenómeno de la vida en calle y la identificación de la diversidad de poblaciones que interactúan en ella, surge el término *poblaciones callejeras*, que refiere la existencia de un grupo de personas que pudiendo pertenecer a diversos grupos de población comparten una situación de exclusión económica, social y experiencias de apropiación de la calle y espacio público, que utilizan como principal área de socialización y obtención de recursos materiales y simbólicos para su subsistencia.

Ante esta situación, las políticas públicas que el gobierno de la ciudad diseñe e implemente para atender a grupos en situación de vulnerabilidad, especialmente las dirigidas a poblaciones callejeras, deben buscar la satisfacción de las condiciones

¹PDHDF, “Capítulo 31. Derechos de las Poblaciones Callejeras”, en *Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federal*, México 2009.

mínimas necesarias para asegurar el goce y ejercicio de sus derechos humanos. Por ello, se sugiere emplear los recursos económicos, sociales, culturales, políticos o de cooperación, para hacer valer los principios de interdependencia y progresividad que a su vez no generen un marco de exclusión sobre los derechos humanos.

De igual forma, se propone establecer mecanismos de transparencia y rendición de cuentas que permitan a las personas destinatarias, y en general a la sociedad, contar con información que le permita vigilar, evaluar y dar seguimiento a las acciones que desarrolla su gobierno en el marco de una sociedad democrática y participativa.

De acuerdo a la información proporcionada por la Secretaría de Desarrollo Social, más de cuatro mil personas sobreviven en la calle. Ante esta cifra tan alarmante, hace falta implementar una política de atención con enfoque de derechos humanos.

Como desde hace 20 años las poblaciones callejeras continúan siendo objeto de *limpieza social*, el hostigamiento y la discriminación, señalan defensores de las poblaciones callejeras.²

Cabe señalar que existen sectores de las poblaciones callejeras que han sido desconsiderados en el hacer institucional y los programas gubernamentales que a ellos se dirigen, y es notoria la falta de continuidad e interés para superar el modelo asistencialista actual, por uno de transformación y superación de las condiciones sociales en las que viven, en un espacio público en el que prevalece la indiferencia del gobierno y en el que los recursos u oportunidades no llegan.

Las poblaciones callejeras son un sector diverso tanto en edad, origen, (razones por las que han llegado a la calle), intereses, condiciones de vida, situaciones de explotación y contextos socioculturales del lugar en el que se encuentran. Tal

² PDHDF, "Capítulo 31. Derechos de las Poblaciones Callejeras", en *Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federal*, México 2009.

diversidad no es un problema en sí, muestra que las estrategias para solucionarlo deben centrarse en múltiples factores.

Las poblaciones callejeras de la Ciudad de México, son maltratadas por su condición de abandono social, derivado de esto; se estigmatiza, discrimina e invisibiliza; además de esto presentan evidentes problemas de salud, mala alimentación, alteraciones mentales, falta de identidad jurídica, carecen de un espacio para vivir y también de una ocupación que les permita obtener sus propios recursos económicos para subsistir, etc.

Apelar al uso de la categoría poblaciones callejeras, permite reconocer el carácter activo de las personas más pobres y excluidas de la estructura social de un país como México y acercarse a una demografía diversa y cambiante, lo que colabora en la incorporación de nuevas miradas para repensar la infancia, la discriminación, la tutela, la exclusión, la demografía, la cultura, la democracia y la identidad, entre otros temas sociales.³

³Programa de Derechos humanos del Distrito Federal Cita Página. 817.

CONSIDERACIONES METODOLÓGICAS DE LA TESIS

Diversos estudios realizados han señalado cómo las condiciones de pobreza de miles de mexicanos han llevado a niños, jóvenes y familias enteras a convertir la calle en su hogar. La presente tesis busca comprobar como la omisión del gobierno de la CDMX limita el acceso a los servicios de salud, personalidad jurídica, vivienda, educación y alimentación de las poblaciones callejeras, violando sus derechos humanos.

El sustento es de tipo bibliográfico y documental, así como del resultado de la experiencia profesional de 14 años del maestrante, por medio de la intervención directa con población en situación de calle, además la sistematización de la información, informes, implementación de censos poblacionales, elaboración de protocolos y seguimiento de casos, adicionalmente el bagaje teórico obtenido a lo largo de la maestría Promoción y Defensa de los Derechos Humanos.

La propuesta metodológica es compleja por lo que se ha mencionado, lo cual nos lleva a proponer una lógica cualitativa y cuantitativa que nos permita la especificación del fenómeno de las poblaciones callejeras en la Ciudad de México y de los Derechos Humanos. Por otro lado, es imprescindible acercarnos a la problemática desde distintos campos disciplinarios, es decir, desde un enfoque multi referencial que promueva una reflexión desde diversas disciplinas.

Esta tesis adquiere relevancia, porque se plantea desde un enfoque dónde el contexto de políticas neoliberales que invisibiliza cada vez más a los sectores en desventaja social, donde se concentra la riqueza en sólo unos cuantos, provoca que el mundo de la calle encierre aún más complejidades y la dificultad de comprender las condiciones actuales.

Es importante cuestionar los objetivos de aquellos estudios que se han centrado en la “contabilidad” de las poblaciones callejeras en la Ciudad de México y en otros

países, puesto que sus resultados y propuestas ofrecen pocas posibilidades de comprensión y atención a este fenómeno.

El presente trabajo considera que la complejidad de las problemáticas sociales que atravesamos, requieren propuestas de investigación e intervención para la transformación y el movimiento que éstas van teniendo, las poblaciones callejeras que se encuentran en la Ciudad de México, ha presentado a través del tiempo cambios significativos. Aun cuando las experiencias han dejado saldos y aprendizajes, éstos no siempre son retomados en las formas de concepción y atención al fenómeno. Los señalamientos en este sentido marcan las perspectivas asistencialistas y paternalistas como la forma privilegiada de los programas dirigidos a estas poblaciones, mermando las condiciones de vida digna y obturando las posibilidades de autonomía.

Así, en el ámbito gubernamental aún resulta difícil plantear concepciones que promuevan las capacidades de los sujetos en situación de calle, por el contrario, éstos parecen más como objetos de asistencia y de caridad, no existe de manera general una visión de restituir y garantizar el ejercicio pleno de sus Derechos Humanos, ya que estos son inherentes independientemente en la condición que se encuentren.

Cómo explicar el fallido intento de instancias gubernamentales y no gubernamentales que bajo un Modelo asistencial intentan incorporar a estas poblaciones a un proyecto de institucionalización, incurriendo en la constante violaciones de sus Derechos Humanos, y no consideran generar nuevos modelos de intervención que permitan su atención bajo un nuevo enfoque.

CAPÍTULO 1

Poblaciones Callejeras en la Ciudad de México

1.1 Población callejera.

Como se mencionó anteriormente, las poblaciones callejeras son una población diversa. Según Ricardo Luchini, sus necesidades pueden distinguirse en cinco categorías básicas:

- 1) Necesidades ligadas a la supervivencia y mantenimiento de la vida (aire, agua, alimento).
- 2) Necesidades ligadas a la protección de la vida (abrigo, seguridad, higiene).
- 3) Necesidades ligadas al enriquecimiento de la vida (educación, respeto).
- 4) Necesidades De diversión (música, juegos).
- 5) Necesidades ligadas a la realización (dones, formación profesional).⁴

Para fines del desarrollo de esta tesis se entiende como población callejera a todas las niñas, niños, adolescentes, mujeres, hombres, adultos, adultas mayores que viven en la Ciudad de México, que comparten la misma red social de supervivencia y de identidad.

En la bibliografía consultada se encuentran diversas definiciones sobre niños, niñas y adolescentes en situación de calle, que facilitan la aproximación a la población objeto de estudio. Sin embargo, estas, en su mayoría coinciden en presentar una definición, una serie de características que permiten agruparlos bajo diversas categorías, por ejemplo las investigaciones y artículos que recientemente ha publicado la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, trabajos de organizaciones de la Sociedad Civil como Ednica, Redim, El Caracol, etc.

⁴Luchini, Ricardo, niño de la calle, identidad, sociabilidad, droga, editorial, los libros de la frontera, Barcelona 1996. Pág. 12.

“Los niños callejeros son resultado de la acción humana, de la situación social, económica, política y cultural de nuestra sociedad (fenómenos generados por una multicausalidad). Estos sobreviven en la calle y bajo condiciones riesgosas realizan actividades económicamente marginales, con frecuencia consumen algún tipo de droga, principalmente inhalantes que perjudican su salud física y mental. Adicionalmente según, señalan quienes independientemente de los términos y mitos que se tienen sobre la población tienen otra mirada, el niño y la niña que vive en la calle es un ser humano en constante actividad y movimiento, que siente, reflexiona y sobre todo, tiene características propias que las o los identifican”.⁵

Cuando se habla de poblaciones callejeras, el enfoque de derechos humanos en políticas públicas resulta de gran trascendencia, pues las condiciones de vida y supervivencia en el espacio público requiere de la generación de un diálogo constante y la participación activa que haga viable la incorporación y preservación de aquellos elementos de identidad y culturales propios de dichas poblaciones. Las autoridades deben ser capaces de diseñar e implementar políticas públicas escuchando la voz (derecho de participación) de las personas que viven y sobreviven en la calle, de modo que puedan garantizar el impacto de tales políticas y evitar que éstas se conviertan en programas que resultan poco efectivos al no tomar en consideración el punto de vista de las personas a las que van dirigidas.

El fenómeno de la vida en la calle ha sido analizado desde diversas perspectivas que responden a las circunstancias históricas, sociales y económicas en las que se inscribe dicho fenómeno. De manera específica, durante las décadas de los ochenta y noventa la vida en la calle fue abordada desde la imagen de las niñas y los niños que aparecían en mayor medida en el escenario de la calle realizando diversas actividades con el objetivo de obtener dinero para satisfacer sus necesidades más básicas.

⁵Protocolo de Intervención Multidisciplinaria a Poblaciones Callejeras, Diciembre de 2012

La imagen de la vida en la calle y la réplica de las acciones de la iglesia asociada a la de niñas y niños como actores principales de dicho escenario, trajo como consecuencia que todas las políticas y programas emprendidos por el gobierno respondieran a una lógica compasiva y asistencial en virtud de los cuidados especiales que ellos requerían, así como a la perspectiva que los ubicaba como sujetos incapaces para tomar *buenas* decisiones relacionadas con su futuro y la forma en que vivían. Este enfoque paternalista también promovió que la solución al problema de vivir en la calle estuviera vinculada a acciones de internamiento y reclusión forzados en centros de asistencia social a cargo del gobierno o instituciones de asistencia privada.

Sin embargo, la evolución sociodemográfica experimentada en la Ciudad de México y el surgimiento de nuevas formas de agrupación social y familiar, provocaron el declive funcional de tales políticas resultaron ineficientes para atender la condición de vida en calle. El crecimiento de las niñas y los niños que habitaban las calles en las décadas mencionadas, el aumento de la movilidad campo-ciudad y las diversas crisis económicas por las que atravesó México, incrementaron la cantidad de personas en esta situación, diversificando la estructura y conformación de las familias y los grupos que compartían características propias derivadas de la condición de vivir y sobrevivir en el espacio público. El último censo de personas en situación de calle, publicado por la secretaria de desarrollo social de la Ciudad de México fue en 2011, obteniendo como resultado que la población total que se encuentra en esta condición el 35% nació en la Ciudad de México y el 65% restante del interior de la república, principalmente de los estados de Veracruz, Puebla, Estado de México y Oaxaca.

En este sentido es que dejan de lado conceptos que hoy en día no acaban de englobar la caracterización de estas poblaciones como *niños de y en calle*, sustituyéndose por poblaciones callejeras, población en situación de calle y poblaciones en situación en riesgo de calle. El propio concepto ha sido durante muchos años un debate abierto entre el gobierno de la Ciudad de México, la

academia y las propias organizaciones de la sociedad civil especializadas en poblaciones callejeras (Caracol, Ednica, Redim, entre otras), derivado de ello en 2016 el Sistema para el desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México en sus reglas de operación del programa hijos e hijas de la ciudad se consideró la figura de niños en situación de calle o riesgo.

En la Ciudad de México se ha vivido la intensificación del fenómeno social de las poblaciones callejeras, en consecuencia, éste ha evolucionado y se ha tornado más complejo, ligándose profundamente a los fenómenos de desigualdad, falta de justicia y a una amplia gama de factores sociales, por ejemplo, las crisis socioeconómicas por las que ha pasado el país y el mundo, las pocas oportunidades de empleo bien remunerado, la falta de acceso a la escuela, a los servicios de salud, la violencia intrafamiliar, el uso de sustancias psicoactivas, entre otros.

El sentido de pertenencia que desarrollan las personas integrantes de poblaciones callejeras, la generación de marcos normativos grupales, así como la realización de actividades asociadas a la calle, producen como resultado la consolidación de una cultura callejera que puede definirse como un conjunto de modos de vida, costumbres, conocimientos y grado de elaboración de estrategias de sobrevivencia, que permiten a estos grupos construir un juicio de valor para decidir su permanencia en el espacio público, a pesar de los riesgos asociados. Es una característica de este grupo en los puntos de socialización donde la aceptación de un nuevo integrante tendrá que incorporarse a las dinámicas ya establecidas por el grupo mismas que se pueden considerar como el consumir sustancias psicotrópicas, cometer actos delictivos, favores sexuales, las actividades que realiza el grupo para su subsistencia por mencionar algunas, así mismo los grupos son cerrados por citar algún ejemplo: la población que pernocta en el metro Taxqueña no tiene un vínculo positivo con la población del punto de socialización que pernocta en la Raza, o Epopeya de los sismos, Candelaria, por mencionar algunos ejemplos.

Existen puntos de socialización que durante muchos años como el de epopeya de los sismos o Tepito, donde las actividades que realizan los integrantes de las poblaciones callejeras en su mayoría son la venta de droga en las inmediaciones de la demarcación lo que hace casi imposible que acepten a algún nuevo miembro, aunado a que utilizan a las mujeres con niños para realizar la actividad antes mencionada, cabe destacar que este punto de socialización esta aun costado de la PGR.

La consolidación y reproducción de esa cultura también contribuye a asegurar la posibilidad de que las poblaciones callejeras sean consideradas como sujetos activos y no sólo como víctimas responsables de las condiciones de desventaja en las que se encuentran.

Los grupos o comunidades que pernoctan sistemáticamente en la vía pública, parques, jardines, infraestructura urbana, predios abandonados, o bien deambulan sin rumbo ni destino fijo, rompen con sus lazos familiares de manera severa, no se preocupan por satisfacer sus necesidades elementales, perdiendo sus valores sociales, culturales y políticos. Por lo general, su vestimenta es de harapos o mal aliño, su aseo personal es malo, han perdido la autoestima, con frecuencia padecen enfermedades crónicas físicas y mentales, a lo que se suma el consumo excesivo de sustancias psicotrópicas.

A partir de esta clasificación, el lugar donde pernoctan o duermen las poblaciones callejeras se denomina puntos de encuentro, estos se caracterizan como los lugares donde permanecen de manera fija de día o de noche tres o más personas; a estos grupos se les pueden considerar de dos maneras:

Cerrados: grupo o comunidad conformado por familias o personas que comparten intereses comunes y tratar de convivir. En este grupo es difícil la aceptación de nuevos miembros.

Abiertos: grupo o comunidad que permanece en un mismo lugar sin tener ninguna afinidad, simplemente porque así conviene a sus intereses y necesidades, o las ventajas que les pueda proporcionar el lugar. Este grupo o comunidad acepta a los nuevos miembros que se integran.

Esto significa que las personas que conforman las poblaciones callejeras comparten un espacio común y una forma de vida a la que otorgan un valor exclusivo, porque están dispuestas a ceder algún grado de consideración para preservarla y favorecerla. A partir de la determinación y consolidación de esta forma de vida, las poblaciones callejeras asumen un sistema de reglas con las que preservan su identidad y que la hacen funcionar como mecanismo de reconocimiento y aceptación de nuevos integrantes.







1.2 El espacio en calle.

Las reglas establecidas por estos grupos pueden relacionarse con la apropiación o estructuración del espacio físico que habitan; por establecer normas de conducta para sus integrantes fuera y dentro de la comunidad, las que deben cumplirse para poder repartirse los recursos materiales que obtengan, ya sea del espacio o del trabajo que desempeñen; o simplemente establecer roles y horarios para la realización de ciertas actividades como alimentarse, bañarse o dormir.

“De acuerdo con Pierre Bourdieu (2010), un lugar puede definirse, antes que nada, como aquel espacio físico en el que tiene lugar o existen agentes o cosas, los cuales a su vez ocupan un sitio que puede ser apreciable a partir de su superficie, volumen o extensión. Desde esa perspectiva, la calle puede ser considerada como un espacio físico en el que personas, construcciones o vehículos ocupan un sitio determinado que marca su existencia y que puede ser apreciable por el resto de la sociedad o comunidad”.⁶

⁶ Pierre Bourdieu, *La miseria del mundo*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 2010, p. 119.

“Históricamente, la calle también ha representado la existencia de un espacio público que permite el desarrollo de diversas actividades, tanto políticas como económicas que con el paso del tiempo dieron lugar al surgimiento y desarrollo de lo que hoy se conoce como ciudad, gracias al asentamiento de grupos humanos que participaban y se beneficiaban de tales actividades”.⁷

Lejos de las concepciones tradicionales que colocaban el espacio público como un lugar físico para el desarrollo de actividades asociadas a la vida política o de gobierno, hoy por hoy, la calle es un espacio simbólico de alteridad en el que la sociedad y los grupos de población se hacen visibles; un lugar de contrastes caracterizado por la expresión y dominio de los grupos de poder, pero también por la denuncia y la exclusión de los grupos dominados y marginados, como son las poblaciones callejeras.

La calle es un espacio de encuentros colectivos e individuales en el que confluyen actividades relacionadas con el transporte, el comercio, la cultura, la economía y la política. En el espacio, día a día, las personas se trasladan de un lugar a otro, convirtiéndolo en un canal de tránsito en el que se realizan actividades cotidianas y sobre las cuales la sociedad no suele prestar mayor atención en virtud de que no implican afectaciones particulares.

Sin embargo, la concepción de la calle como un espacio susceptible de apropiación e interpretación ha evolucionado a partir del crecimiento de las sociedades, el desarrollo de la economía, la diversificación de construcciones culturales y de las actividades que las personas o los grupos de población desarrolla en ella.

Desde este enfoque, la conceptualización y valoración de la calle como espacio no responde a criterios lineales u homogéneos, sino que depende necesariamente del

⁷ Liliانا Aquino Dehesa y Luis González Plascencia, “Exclusión, paternalismo y protección de los derechos fundamentales. Una mirada a la situación de las personas que viven o trabajan en la calle”, en *Rayuela. Revista Iberoamericana sobre Niñez y Juventud en Lucha por sus Derechos*, núm. 2, México, 2011, p. 101.

punto de vista desde el que se analiza, así como de las interpretaciones y los significados que se le asignen para tal efecto.

Algunos estudios sociológicos, antropológicos, jurídicos y urbanísticos plantean la necesidad de realizar una reconceptualización de la calle, en la que se evidencien los múltiples significados que ésta puede adquirir a través de las diversas consideraciones y usos que las personas y sociedades puedan hacer de ella. Así, el espacio calle, más allá de ser exclusivamente un lugar físico enmarcado en un contexto urbano, representa un espacio propicio para la conformación y expresión de identidades individuales o colectivas, e incluso para el desarrollo de formas de vida alternativas alejadas de los parámetros socialmente aceptados.

Uno de los enfoques tradicionales que ha abordado teóricamente el fenómeno de la vida en la calle, plantea la existencia de un vínculo entre este fenómeno y los contextos de agudización de la pobreza que caracterizan a las sociedades industrializadas que buscan un mayor desarrollo económico. Desde esta perspectiva, el incremento de la sociedad económicamente activa que se ve privada de oportunidades de empleo y, en consecuencia, de mecanismos de subsistencia, se enfrenta a una situación de pobreza material y económica que coloca a las personas que la padecen en contextos de aislamiento y exclusión que debilitan los lazos de solidaridad social.

1.3 Perfil y proceso de callejerización.

En la identidad callejera se establece un determinado tipo de vida, donde prevalece la inmediatez, la evasión de la realidad a través del consumo de sustancias psicotrópicas, conductas autodestructivas, estado de indefensión, establecimiento de vínculos superficiales y el desarrollo de nuevas habilidades sociales.

En el último censo publicado por la secretaria de desarrollo social de la ciudad de México (2011) dio como resultado que el 44% no consume y el 56% manifestó consumir una o más sustancias, de este porcentaje el 37% de la población consumen alcohol, 21% solvente, 25% tabaco, 13% marihuana, 4% cocaína y el 8% no refiere.

Es preciso mencionar que la inmediatez que rige su vida puede estar vinculada a la falta de estructuración originada por la edad saliente a la calle y de una familia que pudiera dotar de herramientas que promuevan la tolerancia, frustración, capacidad de planeación, el control de impulsos y en dicho ambiente existe poca o nula responsabilidad ante las necesidades afectivas de las niñas y los niños.

“La vida en la calle no es un fenómeno reciente; su estudio y análisis varía dependiendo del contexto geográfico, cultural, histórico, político y económico que caracteriza a las sociedades mundiales”.⁸

“La calle dota de una identidad, “ser de la calle” y tal como son interpelados y etiquetados, pero al mismo tiempo vivir en la calle significa no tener domicilio fijo, no tener un lugar donde vivir, estar sin inscripción social, estar fuera de lugar”.⁹

“La calle se convierte para la infancia y la juventud en un modo de vida, donde desarrollan toda una “cultura callejera” caracterizada por los lugares que buscan para vivir, los trabajos que realizan para obtener recursos económicos y, sobre todo, por las distintas estrategias que ponen en marcha para sobrevivir en ella, las formas en las que se relacionan y por la solidaridad grupal. Esto pone de manifiesto que tanto los (as) infantes, como los (as) adolescentes y jóvenes en situación de calle, son actores sociales, agentes activos que van a utilizar la calle en función de sus necesidades”.¹⁰

⁸ Asamblea Constituyente de la Ciudad de México Gaceta Diputados.gob.mx/ACCM/GP/20161210-C2-VP-A16-KDAB.PDF

⁹ Jóvenes que viven en la calle, Mokovski Sara Editorial siglo XXI, 2010 UAM pág. 68

¹⁰ Luchini, Ricardo óp. cit. p.12

“El fenómeno de la vida en la calle es ante todo el resultado de un proceso social y cultural multicausal que para ser explicado requiere de análisis integrales que, a la luz de las características y condiciones de las personas que forman parte de él, incorporen razones y argumentos de carácter económico, normativo, histórico, antropológico y social”.¹¹

A través de dichos mecanismos de defensa, las personas que viven o sobreviven en el espacio público también generan relaciones familiares y sociales de las que derivan sentimientos de amistad, protección, confianza, solidaridad y auto organización.

“Apelar al uso de la categoría poblaciones callejeras permite reconocer el carácter activo de las personas más pobres y excluidas de la estructura social de un país como México y acercarse a una demografía diversa y cambiante, lo que colabora en la incorporación de nuevas miradas para repensar las infancias, la discriminación, la tutela, la exclusión, la demografía, la cultura, la democracia y la identidad, entre otros temas sociales”.¹²

Durante muchos años se han buscado las causas y razones que llevan a las personas a vivir en la calle. Aunque la calle pueda resultar un lugar hostil y carente de condiciones adecuadas, esta situación nos vincula a los espacios donde ellos permanecen, mismos que lo consideran parte de ellos para su supervivencia

“El proceso de callejerización, es decir, aquel por el que se produce la incorporación e identificación de una persona con la calle, no puede analizarse como consecuencia de un factor específico, determinante e inmediato; más bien representa el curso

¹¹<http://cdhdf.org.mx/wp-content/uploads/2014/09/poblaciones-callejeras-integrado-imprenta.pdf>

¹² Programa de Derechos Humanos del D.F. op. cita 817.

paulatino y constante de una serie de eventos que favorecen o determinan la necesidad de una persona para vivir en ésta”.¹³

Las personas que viven o sobreviven en el espacio público no deciden de un día para otro vivir y permanecer en la calle. Anteriormente, este hecho tenía como principal explicación el debilitamiento y desintegración de relaciones familiares derivados de situaciones de violencia familiar, alcoholismo, drogadicción, abuso sexual y desintegración entre sus integrantes. Actualmente existen otros factores como el simple hecho de irse a la calle porque no están conformes con el modo de vivir dentro del núcleo familiar, sin que necesariamente se rompan las relaciones familiares.

Sin embargo, como se mencionó previamente, tales justificaciones atribuían toda la responsabilidad a las familias o personas que probablemente eran víctimas de estas situaciones, colocando la problemática en la esfera de la vida privada y desconociendo las obligaciones y omisiones a cargo del Estado. Además, dicha justificación no es suficiente para explicar todos los casos, pues en el contexto de evolución de poblaciones callejeras, muchas personas que viven o sobreviven en la calle aún preservan vínculos con sus familias de origen.

El análisis del fenómeno de la vida en la calle y de la conformación de poblaciones callejeras, además de responder a las características exclusivas o particulares de los individuos y los grupos callejeros que conforman, debe profundizar en las razones, elementos y problemáticas tanto sociales como culturales que tienen su origen en el incumplimiento de obligaciones por parte del Estado y sus autoridades gubernamentales.

¹³ Informe especial Situación de los Derechos humanos de las poblaciones callejeras en el Distrito Federal CDHDF 2012-2013 Pág. 44.

1.4 El caso de las poblaciones callejeras.

El fenómeno de la vida en la calle es ante todo el resultado de un proceso social y cultural multicausal que para ser explicado requiere de análisis integrales que, a la luz de las características y condiciones de las personas que forman parte de éste, incorporen razones y argumentos de carácter económico, normativo, histórico, antropológico y social.

Así mismo, como se menciona antes, la vida en la calle no se presenta como un proceso uniforme y homogéneo sino que implica la participación de una diversidad de personas que, dependiendo del contexto particular en que se encuentran, han comenzado a forjar una cultura e identidad en torno a ella. La vida en la calle no puede ser analizada desde una perspectiva individual que considere a las personas que viven ahí como sujetos aislados o como una masa homogénea e indeterminada. Por el contrario, supone un proceso de construcción de identidades compartidas entre sujetos que diseñan y se apropian del espacio público para hacer frente a las situaciones de carencia, adversidad, marginación y exclusión.

Se pretende reducir a esta población a una categoría u objeto de conocimiento, sino considerar plenamente como humana, y más allá de una responsabilidad ética, como un deber jurídico de hacer algo para contribuir a cambiar o transformar las circunstancias que las oprimen y niegan. En el entendido que viven en áreas urbanas en condiciones de alto riesgo, que trabajan en las calles o en ellas encuentran una manera de sobrevivir.

En este contexto, cabe mencionar que parte del “remozamiento urbano”, el Gobierno de la Ciudad de México utiliza una serie de “medidas” que robustecen la idea de “ciudad bonita” y de “vanguardia”, al tiempo que esconden cualquier perfil de población que por sus niveles de pobreza e inequidad, contradicen los índices de desarrollo y modernidad que se presumen a nivel internacional.

Bajo estos argumentos falaces de “progreso” y “seguridad”, se ha victimizado a las poblaciones callejeras por la pobreza, aislándolas de sus proyectos de ciudad, sin beneficiarlas con la debida protección que garantice sus derechos humanos y su óptimo desarrollo.

1.5 Antecedentes de registro de las poblaciones callejeras.

El gobierno de la Ciudad de México, desde 2008 año que Marcelo Ebrard Casaubón se desempeñaba como Jefe de Gobierno, intentó realizar ejercicios para contabilizar a estos grupos por medio de censos, con la finalidad de cuantificar a las personas que se encuentran en situación de calle.

Con el ejercicio se pretendía saber el nombre, edad, el lugar de nacimiento, el periodo de vivir en la calle, el tiempo de consumir alcohol u otras drogas y sobre todo, el motivo por el cual la persona había decidido salir de su hogar para vivir en la calle.

Desde esa fecha (2008), los ejercicios que han venido desarrollando de manera anual, las autoridades del Instituto de Asistencia e Integración Social (IASIS), buscan una cifra real de las poblaciones en situación de calle.

Derivado de lo anterior se muestra una tabla comparativa de los resultados obtenidos en los censos realizados durante el período comprendido de 2008 a 2015.

COMPARATIVO DE PERSONAS EN SITUACION DE CALLE CONTABILIZADOS POR EL GDF DEL AÑO 2008 AL 2017							
2008-2009	2009-2010	2010-2011	2011-2012	2012-2013	2013-2014	2014-2015	2017
Sin Registro	400 Puntos de Encuentro	215 Puntos de Encuentro	110 Puntos de Encuentro	72 Puntos de Encuentro	Sin Registro	Sin Registro	446 puntos de socialización
2,759	3,049	3,282	4,014	4,447	5,566	Sin Reporte de Dato	4,354

* Censos anuales de poblaciones callejeras IASIS/SEDESO/GDF

A continuación se describen por delegación los puntos de encuentro donde pernoctan o permanecen las poblaciones callejeras, contabilizados por medio del censo o conteo “Tú también cuentas 2012-2013”, que realizó la Secretaría de Desarrollo Social, a través del Instituto de Asistencia e Integración Social (IASIS).

ÁLVARO OBREGÓN			
N.P.	PUNTO DE ENCUENTRO	COLONIA	NÚMERO DE PERSONAS LOCALIZADAS
1	Central Camionera Poniente - Rio de Tacubaya (Entre Sur 122 y Real del Monte)	Observatorio	42 Personas Entre 18 y 60 años
2	Metro Barranca del Muerto - Av. Revolución (Entre Cóndor y Alfonso Caso)	Merced Gómez	8 Personas Entre 17 y 29 años
3	Plaza San Jacinto – Madero (Entre Benito Juárez y Dr. Gálvez)	San Ángel	4 Personas Entre 30 y 59 años
4	Mercado de San Ángel – Dr. Elguero (Entre Arteaga y Av. Revolución)	San Ángel INN	5 Masculinos Entre 30 y 65 años
BENITO JUÁREZ			
N.P.	PUNTO DE ENCUENTRO	COLONIA	NÚMERO DE PERSONAS LOCALIZADAS
1	Municipio Libre: Eje 7 Sur - Bajo Puente (Camellón entre Calzada de Tlalpan Norte y Sur)	Portales	5 Personas Entre 18 y 29 años
2	Avenida Rio Mixcoac (Entre Flamencos y Lorenzo Rodríguez)	San José Insurgentes	5 Masculinos Entre 18 y 70 años
COYOACÁN			
N.P.	PUNTO DE ENCUENTRO	COLONIA	NÚMERO DE PERSONAS LOCALIZADAS
1	Mercado Educación (Entre Avenida 3 y Pajaritos)	Educación	3 Masculinos Entre 25 y 40 años
2	Xicotécatl - Parque de Coyoacán (Entre Ignacio Allende y Aguayo)	Del Carmen	2 Masculinos Entre 18 y 59 años
3	Cerro del Músico	Campestre Churubusco	8 Masculinos, 4 Femeninas y 3 Menores
CUAUHTÉMOC			
N.P.	PUNTO DE ENCUENTRO	COLONIA	NÚMERO DE PERSONAS LOCALIZADAS
1	Avenida Izazaga (Entre Av. Isabel la Católica y 5 de Febrero)	Centro	7 Personas Entre 18 y 59 años
2	Ayuntamiento (Entre Luis Moya y Buentono)	Centro	5 Personas Entre 30 y 60 años
3	Glorieta de Insurgentes	Juárez	13 Personas Entre 17 y 59 años

4	López (Entre Victoria y Ayuntamiento)	Centro	3 Personas Entre 30 y 59 años
5	Metro Juárez – Avenida Balderas (Entre Independencia y Artículo 123)	Centro	9 Personas Entre 17 y 29 años
6	Metro Hidalgo – Zarco (Entre Reforma y San Esmeralda)	Guerrero	12 Personas Entre 17 y 29 años
7	20 de Noviembre (Entre República de Uruguay y Venustiano Carranza)	Centro	8 Personas Entre 18 y 59 años
8	Metro San Cosme (Entre Rosas Moreno y Altamirano)	Santa María la Rivera	6 Personas Entre 17 y 59 años
9	Los Arcos - Pino Suárez (Entre Plaza de la Constitución y Venustiano Carranza)	Centro	18 Personas Entre 18 y 60 años
10	5 de Febrero (Entre Francisco I. Madero y 16 de Septiembre)	Centro	10 Personas Entre 30 y 59 años
11	Pino Suárez (Entre República del Salvador y Mesones)	Centro	3 Personas Entre 30 y 59 años
12	Plaza de la Soledad – Av. Anillo de Circunvalación (Entre Soledad y Corregidora)	Centro	8 Personas Entre 30 y 59 años
13	Mercado Héroes (Entre Mosqueta y Degollado)	Guerrero	5 Personas Entre 30 y 60 años
14	Eje 1 Norte (Entre Paseo de la Reforma Norte y Eje Central Lázaro Cárdenas)	Centro	7 Hombres Entre 30 y 59 años
15	Plaza San Miguel Arcángel – Izazaga (Entre Pino Suárez y 20 de Noviembre)	Centro	6 Personas Entre 30 y 59 años
16	Epopéya de los Sismos – Reforma (Entre Magnolia y Lerdo)	Centro	135 Masc. y 19 Fem. Entre 17 y 59 años
17	Metro Guerrero – Zarco (Entre Mosqueta y Moctezuma)	Centro	3 Masc. y 1 Fem. Entre 18 y 59 años
18	Rivera de San Cosme (Entre Santa María la Rivera y Doctor Atl)	Centro	5 Personas Entre 17 y 59 años
19	Francisco I. Madero (Entre Eje Central Lázaro Cárdenas y Gante)	Centro	7 Personas Entre 30 y 59 años
20	Eje 1 Norte (Entre Aldama y Jesús García)	Buenavista	8 Personas Entre 18 y 29 años
21	Avenida Hidalgo (Entre 2 de Abril y Trujano)	Centro	10 Personas Entre 39 y 59 años
22	Barrio Chino – Dolores (Entre Independencia y Artículo 123)	Centro	8 Personas Entre 0 y 59 años
23	Metro Revolución - Puente Alvarado (Entre Sahagún y Buenavista)	Buenavista	4 Personas Entre 18 y 59 años
24	Plaza Garibaldi - Eje Central (Entre Plaza Garibaldi y Republica de Honduras)	Centro	3 Personas Entre 30 y 59 años
25	Plaza de la Ciudadela - 3 Guerras (Entre Emilio Donde y José María Morelos)	Buenavista	5 Personas Entre 18 y 40 años

26	Isabel la Católica (Entre San Jerónimo e Izazaga)	Centro	3 Masc. y 1 Fem. Entre 30 y 70 años
27	Plaza Tlaxcoaque - Fray Servando (Entre 20 de Noviembre y Calzada de Tlalpan)	Centro	8 Personas Entre 0 y 59 años
28	Tacuba y Filomeno Mata	Centro	8 Masc.y 2 Fem. Entre 40 y 60 años
29	Plaza la Conchita (Entre Belisario Domínguez y Eje Central)	Centro	3 Masc.y 2 Fem. Entre 30 y 45 años
30	Jardín Santísima Trinidad - Calle Perú	Centro	3 Masculinos Entre 25 y 40 años
31	Plaza del Estudiante (Entre Apartado y el Carmen)	Centro	7 Masculinos Entre 30 y 56 años
GUSTAVO A. MADERO			
N.P.	PUNTO DE ENCUENTRO	COLONIA	NÚMERO DE PERSONAS LOCALIZADAS
1	Parque del Mestizaje- Morelos (Entre 1ra.Cerrada de Allende y Prolongación Misterios)	Rosas del Tepeyac	10 Personas Entre 18 y 59 años
2	Casa de Transición - Circuito Interior (Entre Avenida Insurgentes Norte y Debussy)	Vallejo	26 Personas Entre 18 y 35 años
3	Avenida Fortuna 182 (Entre Hormiga y Fundidora de Monterrey)	Industrial	5 Personas Entre 18 y 29 años
4	Avenida Insurgentes y Montevideo (Inmediaciones del Templo de San Juan Diego)	Tepeyac Insurgentes	7 Personas Entre 18 y 29 años
5	Nezahualcóyotl (Entre Calzada de Guadalupe y Aquiles Serdán)	Aragón la Villa	3 Personas Entre 18 y 59 años
6	Hospital Juárez-Avenida Lic. José Urbano Fonseca (Entre Benito Juárez y Avenida Instituto Politécnico)	Magdalena de las Salinas	70 Personas Entre 30 y 59 años
7	Calzada de los Misterios y Clave (Soriana)	Vallejo Poniente	5 Personas Entre 30 y 59 años
IZTACALCO			
N.P.	PUNTO DE ENCUENTRO	COLONIA	NÚMERO DE PERSONAS LOCALIZADAS
1	Calzada I. Zaragoza (Entre calle 7 y Puebla)	Pantitlán	4 Personas Entre 30 y 59 años
2	Los Tubos - Río Churubusco (Entre Ignacio Zaragoza y Roberto Fierro)	Aviación Civil	8 Personas Entre 18 y 59 años
IZTAPALAPA			
N.P.	PUNTO DE ENCUENTRO	COLONIA	NÚMERO DE PERSONAS LOCALIZADAS
1	Periférico y Eje 6 Sur Luis Méndez (Bajo Puente)	U. H. Vicente Guerrero	5 Personas Entre 30 y 59 años
2	Delegación Iztapalapa – Ayuntamiento (Entre Aldama y Lerdo de Tejada)	Barrio San Lucas	4 Personas Entre 30 y 59 años

3	Eje 5 Sur - Camellón (Entre Baratillo y Central de Abastos)	Área Federal Central de Abastos	5 Personas Entre 18 y 59 años
MIGUEL HIDALGO			
N.P.	PUNTO DE ENCUENTRO	COLONIA	NÚMERO DE PERSONAS LOCALIZADAS
1	Calzada México Tacuba (Entre Mar Blanco e Instituto de la Higiene)	Popotla	4 Personas Entre 30 y 59 años
2	Glorieta de los Hongos (Mariano Escobedo y Río San Joaquín)	Anzures	11 Personas Entre 5 y 35 años
3	Metro Juanacatlan- Pedro Antonio de los Santos (Entre Gral. Antonio León y Gómez Pedraza)	San Miguel Chapultepec	8 Personas Entre 18 y 59 años
4	Aurrera - Parque Lira (Entre Jalisco y Gobernador A. 10 de Bonilla)	San Miguel Chapultepec	6 Personas Entre 18 y 59 años
5	Circuito Interior José Vasconcelos- Camellón (Entre Argaez y Fernando Montes de Oca)	San Miguel Chapultepec	6 Personas Entre 18 y 59 años
6	Mercado Tacubaya - Arquitecto Luis Ruiz (Entre Castellanos Quinto y Ricardo Toscano)	Tacubaya	18 Personas Entre 18 y 59 años
VENUSTIANO CARRANZA			
N.P.	PUNTO DE ENCUENTRO	COLONIA	NÚMERO DE PERSONAS LOCALIZADAS
1	Metro Candelaria (Entre Juan de la Granja y San Ciprian)	Candelaria de los Patos	9 Personas Entre 17 y 60 años
2	Av. Congreso de la Unión (Entre Oriente 30 y Oriente 32)	Merced Balbuena	4 Personas Entre 18 y 59 años
3	Hospital de Balbuena - Sur 111 (Entre Cecilio Róbelo y Stand de Tiro)	Jardín Balbuena	12 Personas Entre 18 y 59 años
4	Metro Morelos - Congreso de la Unión (Entre Herreros y Relojeros)	Morelos	4 Personas Entre 30 y 59 años
5	Congreso de la Unión (Entre Fray Servando y Juan Cuamatzin)	Zona Centro	9 Personas Entre 30 y 59 años
6	Metro Fray Servando (Entre congreso de la Unión y Sur 103)	El Parque	11 Personas Entre 18 y + de 60 años
7	Arcos- Congreso de la Unión (Entre Zapata y Candelaria)	Centro	7 Masc.y 2 Fem. Entre 18 y 40 años
8	Central de Autobuses Tapo (Artilleros y Eduardo Molina)	7 de Julio	85 Personas Entre 30 y 59 años
9	Congreso de la Unión (Entre Cecilio Róbelo y General Anaya)	Merced Balbuena	13 Personas Entre 18 y 59 años
10	Alarcón (Entre F. C. de Cintura y Congreso de la Unión)	10 de Mayo	4 Personas Entre 20 y 59 años
11	Congreso de la Unión (Entre Juan A. Mateos y Avenida Morelos)	Sevilla	3 Personas Entre 30 y 59 años
12	General Anaya - Lateral del Puente (Entre Congreso de la Unión y San Ciprian)	Centro	14 Personas Entre 30 y 59 años

13	General Anaya - Lateral del Puente (Entre Congreso de la Unión y San Ciprian)	Centro	6 Personas Entre 30 y 59 años
XOCHIMILCO			
N.P.	PUNTO DE ENCUENTRO	COLONIA	NÚMERO DE PERSONAS LOCALIZADAS
1	Delegación Xochimilco - 16 de Septiembre (Entre Guadalupe I. Ramírez y Pino)	El Rosario	6Personas Entre 30 y 59 años

DISTRIBUCIÓN DE PUNTOS DE ENCUENTRO POR DELEGACIÓN	
DELEGACIÓN	PUNTOS DE ENCUENTRO
Álvaro Obregón	4
Benito Juárez	2
Coyoacán	3
Cuauhtémoc	31
Gustavo A. Madero	7
Iztacalco	2
Iztapalapa	3
Miguel Hidalgo	6
Venustiano Carranza	13
Xochimilco	1
TOTAL	72

*Fuente: Censo o conteo "tú también cuentas 2012- 2013 que realizó la Secretaría de Desarrollo Social del GDF.

Es importante señalar que las delegaciones donde permanecen o pernoctan el mayor número de personas en la Ciudad de México, son Cuauhtémoc, Venustiano Carranza y Gustavo A. Madero; cabe agregar que de estas tres, sólo la Delegación Cuauhtémoc tiene un área para la atención de las personas en situación de calle.

El gobierno de la ciudad impaciente por conocer una aproximación sobre la problemática social de las poblaciones callejeras en el año 2008-2009, realizó el primer censo o conteo de población que vive en calle, el cual denominó Censo "Tú también cuentas", este censo o conteo, arrojó que 2756 personas vivían y pernoctaban en situación de calle.

Este mismo ejercicio se realizó en el año 2009-2010, dando como resultado un total de 3049 personas que vivían en situación de calle, en 400 puntos de encuentro, distribuidos en las 16 delegaciones de la Ciudad de México. En el año 2010-2011 se contabilizaron 3283 con una reducción a 215 puntos de encuentro.

En 2011-2012 se contabilizaron 4014 personas en 115 puntos de encuentro, en el año 2013 siguió en aumento y se contabilizaron 4447 personas en 72 puntos de encuentro, en el año 2014 se contabilizaron 5556 personas en situación de calle, pero ya no reporto el número de puntos de encuentro.

Las cifras que a continuación se mencionan, son alarmantes ya que desde que se realizó el primer censo o conteo, el número de personas que viven en situación de calle ha ido en aumento sin que se implemente una política social de atención a estos grupos, y con ello lograr su inclusión social.

El análisis de los puntos de encuentro de las poblaciones callejeras pareciera que van en disminución de, 400 que se reportaban al inicio del primer censo o conteo, hasta, el último dato que se tiene 72. La pregunta es ¿Dónde están esas personas que vivían en estos puntos de encuentro? Pareciera que para el gobierno de la Ciudad de México son invisibles, por lo que pareciera que no hay una respuesta. La razón podría ser el desconocimiento del hecho, desinterés u omisión para resolver y atender esta problemática, que constantemente son criminalizados, entendido esto como el proceso social que reproduce estereotipos y que sirve de justificación para las acciones arbitrarias de algunas autoridades gubernamentales, en específico a la Secretaria de Desarrollo Social, por medio del Instituto de Asistencia e Integración Social (IASIS), el ente encargado de atender a estas poblaciones.

La realidad es que las poblaciones siguen en la calle sin ninguna esperanza de reintegración social y se han juntado en grupos o comunidades. Anteriormente se integraban grupos de 3 a 5 personas en un punto de encuentro, y en la actualidad hay espacios donde permanecen y pernoctan más de 150 personas como es el caso

del punto que habitan en el espacio conocido como (Epopeya de los sismos en Reforma y Magnolia en la colonia Guerrero en la delegación Cuauhtémoc.

Ante el análisis de la información que se expone en la tabla anterior, la invisibilidad de las poblaciones callejeras excluidas dejó de ser sólo una expresión sociológica, cuando de la revisión documental nos muestra que los esfuerzos desarrollados para contabilizar a las personas que viven y sobreviven en la calle se basan en metodologías que no resultan acordes con la lógica de movilidad de las poblaciones callejeras, no disponen de datos concretos sobre ciertos fenómenos o procesos de la vida en la calle o existen importantes inconsistencias en la información proporcionada por diversas autoridades, lo cual da cuenta de la ausencia de canales de interlocución institucional adecuados para el desarrollo de las funciones de los entes responsables y corresponsables.

Por esa razón, las políticas públicas que el gobierno de la Ciudad diseñe e implemente para atender a grupos en situación de vulnerabilidad, especialmente las que se dirijan a las poblaciones callejeras, deben buscar por lo menos la satisfacción de las condiciones mínimas necesarias para asegurar el goce y ejercicio de sus derechos humanos. Para ello, deberán emplear todos aquellos recursos con los que cuenten.

1.6 Poblaciones callejeras: Criminalización y limpieza social.

“Por lo anterior, condicionada por la existencia de estereotipos culturales y circunstancias coyunturales, la criminalización que enfrentan las personas de calle se traduce en la asignación de etiquetas negativas, que a su vez han sido extendidas a las actividades cotidianas y de supervivencia que ellas realizan y motivan la implementación de acciones concretas con las que se busca reducir la visibilidad social de dichas personas y legitimar al mismo tiempo la intervención estatal”.¹⁴

¹⁴Instituto de Estudios Comparativo en Ciencias Penales de Guatemala, las ejecuciones extrajudiciales de jóvenes estigmatizados, dimensión jurídica y social y humana del fenómeno sobre el mal llamado limpieza social, Guatemala 2007. Pág.

“Vagos, sucios, delincuentes, alcohólicos, locos y drogadictos son algunas de las maneras en que se suele denominar a un número importante de personas que viven y sobreviven en las calles de la Ciudad de México. No obstante, si bien el número de personas que viven y sobreviven en la calle parece reducido en relación con el total de habitantes, es importante considerar que la situación de exclusión a la que estas personas se enfrentan ha obstaculizado el diseño de mecanismos de medición confiables e integrales que permitan conocer con más precisión, no sólo de cuántas personas se trata sino también cómo viven y las aspiraciones que tienen”.¹⁵

“Precisamente es en ese contexto, es que el concepto de **limpieza social**, utilizado en Latinoamérica desde la década de los setenta para referir ejecuciones extrajudiciales y desapariciones forzosas de personas consideradas indeseables o desechables, es retomado bajo otro concepto por el gobierno de la Ciudad de México en el marco de los estudios sobre la situación de las poblaciones callejeras para definir el mecanismo privilegiado por el Estado para conseguir la diseminación o reubicación de grupos de población con arraigo en espacios determinados, sin considerar el impacto que el despojo de sus pertenencias o la desintegración de un grupo puede tener en las diversas poblaciones que lo conforman”.¹⁶

Para ejemplificar la situación que viven actualmente las poblaciones callejeras en la Ciudad de México se tiene que analizar la Recomendación de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal 13/2011.

La madrugada del 14 de agosto de 2013 el grupo de jóvenes callejeros que habita en las calles de Artículo 123 y Humboldt en el Centro Histórico, delegación Cuauhtémoc, fueron víctimas de actos de violencia por parte de un grupo de personas encapuchadas. De acuerdo con los testimonios recogidos, aproximadamente a las 04:00 de la mañana un grupo de al menos 8 personas hombres y mujeres encapuchados privaron de su libertad a cinco personas que forman parte de las poblaciones callejeras, a quienes subieron a una camioneta con uso excesivo

¹⁵ ALDF.GOB. Comisión de atención a Grupos vulnerables 2016 Pág. 2

¹⁶ Ibid., p.

fuerza. Durante dos horas recibieron golpes y amenazas de hacerles más daño si no se retiraban del lugar. Cerca de las 6:00 hrs. fueron abandonados en las inmediaciones del metro Pantitlán, al oriente de la Ciudad. Complementaron sus amenazas diciéndoles que no les importaban las acciones de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) y de la ONG El Caracol A.C quienes han mantenido la defensoría de esta población. Por estos hechos se interpuso queja ante la CDHDF.

El gobierno de la Ciudad de México fue advertido de la existencia de “Los Elegidos de Dios”, pero a diferencia de lo que se afirmó en ese entonces la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, dicha denuncia no se refería a una presunta banda dedicada a la “trata” y “explotación laboral y sexual” de personas, sino a la existencia de un “anexo” para alcoholicos y drogadictos operado por particulares, al cual eran llevados indigentes con la complacencia de las autoridades.

La investigación sobre un operativo de limpieza social hacia las poblaciones callejeras en el Centro Histórico” está firmado por la asociación civil El Caracol y la red por los derechos de la infancia en México, mismas organizaciones que se han encargado de dar el seguimiento correspondiente. El documento indica: “El 16 de mayo de 2009 recibimos el llamado de jóvenes callejeros (...), quienes refirieron que siendo las dos de la madrugada del mismo sábado, entre seis y siete personas, de estatura alta y complexión gruesa, a bordo de dos camionetas, una de color rojo y otra de color gris, acompañadas por la patrulla marcada con el número P2315, cuyos tripulantes permanecieron sólo como espectadores, arribaron al lugar donde pernoctaban.

“Bajaron de los vehículos para violentarlos y retirarlos de la vía pública y seis de ellos fueron subidos a las camionetas para ser trasladados, contra su voluntad, a un ‘anexo’ denominado ‘Los Elegidos de Dios’, ubicado en el número 157 de la calle de Cuauhtémoc, en la colonia Jardines de San Lorenzo, la imagen tomada apenas el martes anterior de la planta baja del inmueble. El encargado de “Los Elegidos de

Dios”, de nombre Antonio, refirió que policías “les echan la mano” para detectar a los indigentes”.¹⁷

Las instalaciones de “Los Elegidos de Dios” están ubicadas en una casa particular de tres pisos, cuyas paredes por lo menos los de la planta baja están pintadas con imágenes que mezclan los problemas de adicciones con motivos religiosos. El primer “mural” se ubica en el patio del inmueble y en él se observa a un joven con pantalón de mezclilla y playera que es “rescatado” por un hombre vestido con túnica blanca. El segundo se encuentra en el interior de la casa: un hombre semidesnudo y encadenado surge de entre las llamas. Dos leyendas acompañan el dibujo: “Reconozco mi derrota ante el alcohol” y “Sentí que las puertas del infierno se cerraban tras de mí”. El tercero es un mural donde se enuncian los “valores espirituales del programa”.

Todas las ventanas tienen barrotes y en la calle, a la altura de la entrada del anexo, se encontraba una camioneta Courier, color gris y con placas 742 WBR y que, de acuerdo con los testimonios recabados, era utilizada para levantar a las poblaciones callejeras.

Un grupo de educadores del Caracol, se presentó en el “centro de rehabilitación”, también fueron atendidos por Antonio y de acuerdo con la carta entregada al gobierno, dicho sujeto les aseguró “que las acciones de limpieza de los grupos callejeros es parte de un convenio” con las delegaciones, pues dichas instancias saben que los jóvenes y adultos “son llevados contra su voluntad” a sus instalaciones.

Es pertinente recordar que este grupo callejero ha sido víctima permanente de agresiones entre las que destacan el caso "Los Elegidos de Dios" Anexo que actuó con apoyo de varias Delegaciones y de la policía local; otro grupo de choque atacó en la madrugada para desalojarlos e iniciar la construcción de una estación de

¹⁷ La jornada.unam, 2009/12/04 Pág. 33

Ecobici en el mismo sitio. Estos hechos confirman que la discriminación y violación a derechos de la población callejera continua teniendo como objetivo la Limpieza Social del Centro Histórico usando para ello grupos de choque que actúan impunemente sin que hasta el momento se garantice investigación y acceso a la justicia por parte de las autoridades responsables.

Caso “Los Elegidos de Dios” sobre trata y operativos de limpieza social contra poblaciones callejeras*. Ubicadas en las calles de Humboldt y Artículo 123, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc (Grupo Juárez). Agraviados: Grupo Juárez; población callejera ubicada afuera de la estación Candelaria del Sistema de Transporte Colectivo (Metro); y personas privadas de la libertad en el anexo denominado Los Elegidos de Dios. Autoridades responsables: Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal (SSPDF), Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal (SEDECO), Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito Federal (SEDECO), Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (PGJDF), delegaciones Cuauhtémoc y Venustiano Carranza.

Derechos humanos vulnerados: derecho a la libertad y a la integridad personal; derecho a la igualdad y a la no discriminación; derecho al debido proceso (principio de legalidad y derecho al acceso a la justicia: derecho a obtener justicia de manera pronta, oportuna y en un plazo razonable; derecho a la debida diligencia en la conducción e integración de la investigación; derecho a un recurso efectivo); derechos de los niños y las niñas, y derecho a no ser sometido(a) a trata de personas.

Estado de aceptación El 2 de enero de 2012 la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) notificó la Recomendación 13/2011 a las autoridades responsables.

El jefe delegacional en Venustiano Carranza informó la aceptación parcial de la Recomendación, por lo que el 13 de febrero se le envió un escrito de reconsideración; sin embargo, aún no remite su respuesta. El director y administrador

general de la Central de Abasto, adscrito a la SEDECO, informó que sí la aceptaba. Por su parte, el jefe delegacional en Cuauhtémoc informó la no aceptación de ninguno de los puntos recomendatorios.

La subprocuradora de Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, adscrita a la PGJDF; como el titular de la SSPDF, informaron la aceptación de la Recomendación.

Las poblaciones callejeras, integrantes del Grupo Juárez, que pernoctan en las calles de Humboldt y Artículo 123, en la zona centro de la ciudad de México, fueron trasladadas en contra de su voluntad al anexo denominado Los Elegidos de Dios. En dichos traslados se comprobó la participación de personal de la SSPDF y de las delegaciones Cuauhtémoc y Venustiano Carranza. Igualmente se comprobó que autoridades de la SEDECO omitieron realizar acciones para evitar la vulneración de los derechos humanos de estas personas.

Ya avanzada la investigación realizada por la CDHDF, y a partir de la revisión de la averiguación previa iniciada con motivo de los hechos ocurridos en el anexo mencionado, además se comprobó la violación a los derechos humanos de otras poblaciones callejeras, las cuales trabajaban en las instalaciones o inmediaciones de la Central de Abasto del Distrito Federal, por parte de servidores públicos de la Dirección General de dicha Central, perteneciente a la SEDECO.

Derivado de estas acciones violatorias de derechos humanos se impusieron los siguientes puntos recomendatorios Al secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal.

Primero: Gire sus instrucciones por escrito con el fin de que las y los servidores públicos de la Secretaría a su cargo se abstengan de cometer actos de molestia ilegales en perjuicio de las poblaciones callejeras.

Segundo: Comience una investigación con el fin de iniciar procedimientos administrativos a las y los servidores públicos, quienes podrían haber incurrido en responsabilidad por participar en los actos de molestia en contra de personas en situación de calle, al trasladarlas en contra de su voluntad al lugar conocido como Los Elegidos de Dios; o bien, por no intervenir en defensa de las y los agraviados ante esa situación.

Tercero: Instrumente el programa de capacitación para servidores públicos de la Secretaría a su cargo, que cuenta con el visto bueno de esta cdhdf; y, una vez capacitado el personal, éste sea asignado para atender a las poblaciones callejeras que así lo requieran.

Cuarto: Implemente un mecanismo de evaluación al interior de la Dirección General de Control de Confianza de la Secretaría a su cargo, con el propósito de verificar el trato que tienen las y los elementos de dicha Secretaría hacia las poblaciones callejeras.

Quinto: Se continúen brindando las medidas precautorias a los integrantes del Grupo Juárez, y se incrementen las acciones de protección y apoyo a su favor mediante la asignación de elementos de campo de la Policía a su cargo, capacitados y sensibilizados en materia de derechos humanos, en particular de los grupos callejeros. Al secretario de Desarrollo Social del Distrito Federal.

Sexto: Revise y reformule el Programa de Jornadas Callejeras en colaboración con organizaciones de la sociedad civil expertas en el trabajo de campo con poblaciones callejeras, a efecto de que dicho programa no opere desde un enfoque asistencialista, y las políticas públicas que de él se desprendan sean integrales y apuesten por la reinserción social efectiva de las mencionadas poblaciones.

Séptimo: Implemente una campaña de difusión y promoción de los derechos de las poblaciones callejeras, cuyo fin principal sea promover la no discriminación hacia éstas.

Octavo: Realice gestiones con el Instituto de Vivienda del Distrito Federal para que se ofrezcan opciones de arrendamiento y/o compra de una vivienda digna a las personas en situación de calle que lo soliciten. Asimismo, destine recursos y facilite su apoyo a estas personas, con el fin de que puedan contar con los documentos necesarios para obtener una vivienda.

Noveno: Incentive la participación de integrantes del Grupo Juárez, así como de otras poblaciones callejeras, en las audiencias públicas para que opinen y evalúen el desarrollo de los programas y políticas públicas en la materia.

Décimo: Para el caso de las personas que deseen continuar viviendo en situación de calle, se les informe y se les brinden las facilidades necesarias para que puedan acceder a los diversos programas que ofrece el Gobierno del Distrito Federal.

Decimoprimeros: Una vez que sea revisado y modificado el Programa Jornadas Callejeras, celebre un convenio de colaboración con la Sedeco, con el fin de que de manera permanente coadyuven para que las personas en situación de calle y/o con problemas de adicciones que trabajan en las instalaciones de la Central de Abasto les sea ofrecida la ayuda de dicho Programa. A la Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito Federal.

Decimosegundo: Emita una circular con el fin de que personal de la Dirección General de la Central de Abasto del Distrito Federal se abstenga de realizar actos de molestia en contra de las poblaciones callejeras que trabajan en las instalaciones de dicha Central.

Decimotercero: Una vez que sea revisado y modificado el Programa Jornadas Callejeras, celebre un convenio de colaboración con la SEDECO, con el fin de que de manera permanente coadyuven para que las personas en situación de calle y/o con problemas de adicciones que trabajan en las instalaciones de la Central de Abasto les sea ofrecida la ayuda del Programa que maneja dicha dependencia.

Decimocuarto: Se destinen recursos para capacitar en materia de derechos humanos a mandos medios y superiores de la Dirección General de la Central de Abasto. Las capacitaciones deberán de ser impartidas por especialistas en la materia. Al procurador General de Justicia del Distrito Federal.

Decimoquinto: Se realice un estudio técnico-jurídico a efecto de establecer si en la averiguación previa respectiva se realizaron las diligencias y acciones necesarias y suficientes para, en su caso, determinar la probable responsabilidad penal de los servidores públicos involucrados en el caso.

Decimosexto: Se dé vista al órgano interno de control en la Procuraduría a su cargo para que determine la responsabilidad administrativa del o de los agentes del Ministerio Público que pudieron haber incurrido en falta de la debida diligencia en la investigación de los hechos relacionados con la participación de las y los servidores públicos en las detenciones de personas en situación de calle y su traslado al anexo denominado Los Elegidos de Dios.

Decimoséptimo: Para el correcto trámite de las investigaciones relacionadas con la participación de las y los servidores públicos en las detenciones de personas en situación de calle y su traslado al anexo denominado Los Elegidos de Dios, se ofrezca a los denunciantes callejeros las medidas de precaución suficientes, acciones Número 04 - Abril 2012 31

Decimoctavo: Como garantía de no repetición se implemente un mecanismo de denuncia ciudadana para las poblaciones callejeras, cuyo diseño y evaluación

deberá contar con la participación de esas poblaciones, mediante información accesible para todas y todos.

Decimonoveno: Evalúe los mecanismos de investigación y sanción de maltrato y abuso contra las poblaciones callejeras durante desalojos y operativos, que ejecutan y/o investiguen los servidores públicos.

Vigésimo: Una vez que se encuentre definido el mecanismo de supervisión para prevenir que los agentes del Ministerio Público investigadores incurran en retardo injustificado en la integración y determinación de las averiguaciones previas, se realicen acciones permanentes de evaluación que garanticen su correcto funcionamiento.

Vigésimoprimer: Emita una circular para que personal de la delegación a su cargo se abstenga de cometer actos de molestia ilegales en perjuicio de las y los integrantes del Grupo Juárez. En especial, elimine cualquier acción de la institucionalización forzada, en perjuicio de las y los integrantes de las poblaciones callejeras que pernoctan en la demarcación territorial Cuauhtémoc.

Vigésimosegundo: Comience a elaborar un programa permanente y especializado de capacitación y sensibilización en materia de derechos humanos dirigido al personal de la delegación a su cargo, especialmente al personal que derivado de sus funciones tenga contacto con poblaciones callejeras, para lo cual deberán destinar los recursos necesarios y contar con la participación de organizaciones de la sociedad civil expertas en la materia.

Vigésimotercero: Designe un enlace que coadyuve con la SEDECO, con el fin de diseñar y ejecutar programas para beneficio de la población callejera.

Vigésimocuarto: Destine recursos para que se diseñe y ejecute un programa de reducción del daño para las poblaciones callejeras que no se quieran integrar a los

programas residenciales para tratamiento de las adicciones, en particular programas de salud desde un enfoque de derechos humanos.

Vigesimoquinto: Emita una circular con el fin de que personal de la delegación a su cargo se abstenga de cometer actos de molestia ilegales en perjuicio de las y los integrantes de la población callejera que se ubica afuera de la estación Candelaria del Sistema de Transporte Colectivo (Metro). En especial, elimine cualquier acción de la institucionalización forzada, en perjuicio de las y los integrantes de las poblaciones callejeras que pernoctan en la demarcación territorial Venustiano Carranza.

Vigesimosexto: Comience a realizar un programa permanente y especializado de capacitación y sensibilización en materia de derechos humanos dirigido al personal de la delegación a su cargo, especialmente al personal que derivado de sus funciones tenga contacto con poblaciones callejeras, para lo cual deberán destinar presupuesto y contar con la presencia de organizaciones de la sociedad civil especialistas en la materia.

Vigesimoséptimo: Designe un enlace que coadyuve con la SEDECO, con el fin de diseñar y ejecutar programas para el beneficio de la población callejera que se ubica afuera de la estación Candelaria del Sistema de Transporte Colectivo (Metro), de tal manera que pueda mejorar sus condiciones de vida.

Vigesimoctavo: Se diseñe y ejecute un programa de reducción del daño para las poblaciones callejeras, en particular programas de salud desde un enfoque de derechos humanos, los cuales deberán contar con la participación de esas poblaciones y organizaciones de la sociedad civil expertas en la materia.

El término de limpieza social, tal como quedó asentado en la recomendación 23/2009 de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF), se refiere al retiro de personas non gratas sin que medie justificación legal alguna. “Sólo por su condición de vida en la calle”.

Cuatro recomendaciones emitidas por la CDHDF y 16 expedientes abiertos en el organismo, 13 amparos, dos denuncias penales y una investigación en marcha en la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (PGJDF) dan cuenta del asedio bajo el cual se encuentran las poblaciones callejeras de la ciudad y los defensores de los derechos humanos de quienes habitan en la calle.

“No obstante las acciones judiciales y los instrumentos recomendatorios, hasta el momento no se ha garantizado la investigación y el acceso a la justicia por parte de las autoridades, denuncian la Alianza Mexicana de Poblaciones Callejeras, la Red por los Derechos de la Infancia en México (Redim) y la Red Nacional de Organismos Civiles de Derechos Humanos Todos los Derechos para Todas y Todos”.¹⁸

Los recientes hechos registrados en las calles de Humboldt y Artículo 123, en el Centro Histórico de la Ciudad de México, forman parte del amplio expediente de hostigamientos y amenazas en su contra.

A través de un comunicado urgente las organizaciones de la sociedad civil denunciaron hechos que involucran privación de la libertad, violencia y amenazas en contra de un grupo de callejeros y de El Caracol, AC. En el escrito, urgieron a las autoridades correspondientes a investigar, localizar a los responsables, garantizar el derecho a la justicia de las víctimas, además de brindar protección inmediata y apropiada.

La Comisión de Derechos Humanos capitalina ha emitido 4 recomendaciones. A través de diversos expedientes documentados los abusos por parte de autoridades y cuerpos policiacos, como privación arbitraria de la libertad, discriminación, conducción forzada a los llamados “anexos” y criminalización contra personas que viven en la calle.

¹⁸ voltairenet.org GDF, hostigamiento, discriminación y “limpieza social” 2013.

La recomendación señala que los operativos encabezados por autoridades de las delegaciones y la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal (SSPDF) violan el derecho a la igualdad y a la no discriminación; a la libertad y seguridad personales; a la integridad personal, y de la niñez de las poblaciones callejeras, se confirma que la discriminación y violación a los derechos de la población callejera continúa teniendo como objetivo la limpieza social del Centro Histórico, al usar para ello grupos de choque que actúan impunemente.

Los habitantes de Humboldt y Artículo 123 son un grupo paradigmático porque dan cuenta de cómo frente a la ausencia de una política para atenderlos, para mejorar sus condiciones de vida, para garantizarles el acceso a la salud y frente a la frustración institucional de que nadie sabe qué hacer, lo que ha quedado es la violencia en todas sus expresiones: policiaca, privación ilegal de la libertad, negación de servicios de salud en caso de urgencia, acusaciones falsas, intimidación, hostigamiento mediático. Un grupo sobre el que converge la presión de las autoridades y de los empresarios.

Dos décadas de olvido e indiferencia al menos desde 1994, los jóvenes, niños y adultos mayores que habitan las calles del Distrito Federal han sido víctimas de retiro forzado, levantones, golpes, intimidación y negación de sus derechos básicos, como el acceso a la salud.

Durante la administración de Óscar Espinosa Villarreal, cuando la Comisión de Derechos Humanos capitalina emitió la Recomendación 4/1995 por el uso excesivo de la fuerza. En el instrumento consta que el 27 de septiembre de 1994, aproximadamente a las 6 de la tarde, en el inmueble conocido como la Casa de Todos, donde habitaban alrededor de 70 personas, en su mayoría menores de edad, ubicado entre las calles de José María Marroquí e Independencia, colonia Centro Alameda, se realizó el operativo policiaco Cóndor.

Esa noche se desplegaron agentes de la Policía Judicial de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y policías preventivos del grupo especial Zorros, de la entonces Secretaría General de Protección y Vialidad, bajo el pretexto de detener a dos jóvenes que supuestamente habían robado dos cajas de refrescos.

Los elementos policiacos ametrallaron la fachada del inmueble y se introdujeron en él con lujo de violencia. En la planta baja, destruyeron instrumentos de trabajo y un pequeño altar; detuvieron a Alejandra Méndez Martínez, a quien intentaron violar y arrastraron por las escaleras hasta introducirla en una patrulla. Los elementos golpearon y detuvieron a 13 personas (entre las que se encontraban menores de edad y una mujer embarazada).

Un escenario más grave y más complejo para las personas en condición de calle, no hay una política ni acción de la autoridad que permita identificar que se van a garantizar sus derechos en un corto tiempo, lo que enfrenta la población de la calle Artículo 123 se replica en otros puntos de la delegación Cuauhtémoc: en el predio conocido como Epopeya de los Sismos, en Candelaria, o en el bajo puente Taxqueña.

“De 1995 a 2005, la organización el Caracol Ac. Reportó la muerte de 184 niños, jóvenes y adultos de la calle en la Ciudad de México. A la lista se suma Paulina, quien murió el 24 de agosto pasado al negársele los servicios de salud; Jazmín Pastor Sánchez, de 23 años, murió en 2008, después de 2 horas de agonía al no llegar los servicios de emergencia; en 2010, Claudia Martínez Cruz, de 23 años, cuando estaba en proceso de parto, ninguna ambulancia acudió en su ayuda, y por su propio pie se trasladó a diferentes hospitales, en dos de los cuales le negaron el servicio, 5 horas más tarde fue ingresada al hospital Rubén Leñero en el que falleció después de haber nacido su bebé; y Cristian González Tamayo, quien murió en 2010, en la calle, después de 10 horas de agonía. Los servicios de salud argumentaron que su padecimiento no representaba emergencia médica”.¹⁹

¹⁹ Revista contralinea, hostigamiento, discriminación y limpieza social 2013

Fabricación de cargos, robo de pertenencias y amenazas en el operativo de limpieza social en contra de poblaciones callejeras en Artículo 123. Tras confirmar que Rosa María Ortiz, Relatora de los Derechos de la Niñez de la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos (CIDH) ofreció una audiencia a representantes y expertos de la población callejera en la Ciudad de México, defensores de niñez y juventud denuncian una "clara violación a los derechos humanos de las poblaciones callejeras: a la libertad e integridad personal, a la igualdad y la no discriminación, a los derechos de las niñas y los niños y particularmente al debido proceso y a no ser sometidos o sometidas a tratos crueles por parte de las autoridades, tras el desalojo de indigentes de la calle de Artículo 123 en el Centro, a un costado de Balderas.

Las agrupaciones de poblaciones en situación de calle señalan que aproximadamente 100 elementos de la Secretaría de Seguridad Pública (SSP-DF) del cuadrante Cuauhtémoc, Revolución, acudieron a la calle de Artículo 123 y, "sin mediar ningún diálogo", golpearon a cerca de 30 personas que integran el "Grupo Juárez".

"Haciendo uso desproporcionado de la fuerza pública, destruyeron los objetos utilizados por las poblaciones callejeras para protegerse de la lluvia y rompieron sus pertenencias." La Delegación Cuauhtémoc envió un camión de recolector de basura para desechar las pertenencias de las y los jóvenes y sus familias.

Las agrupaciones informaron que los policías detuvieron a 17 varones, entre ellos un adolescente de 16 años, quienes permanecieron desaparecidos por más de tres horas. Un funcionario confirmó que la orden venía del área de Concertación Social perteneciente a la Jefatura Central, en coordinación con la Autoridad del Centro Histórico y la Secretaría de Seguridad Pública del DF.

A decir de las agrupaciones, "las contradicciones entre las autoridades hacen suponer la intención de fabricar cargos. Cabe mencionar que el "Grupo Juárez" no

tiene antecedentes de robo en pandilla, ni tampoco de tráfico de drogas", dicen los defensores.

La 4ª. Visitadora de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) ofreció fe pública de las agresiones que recibieron varones y mujeres por parte de los policías. Los testimonios refieren detenciones arbitrarias, golpes, tratos crueles, daños en su escaso patrimonio y amenazas. Aproximadamente a las 16 horas se conoció que seis jóvenes fueron llevados al Juez Cívico (por faltas administrativas) y once más presentados al Ministerio Público bajo los cargos de robo y posesión de drogas (solvente y pasta base) Hasta la media noche aún no rendían su declaración ministerial y desconocían los cargos imputados, concluye el comunicado conjunto.

De acuerdo a la Red por los Derechos de la infancia en México (REDIM), asegura que las acciones de limpieza social realizadas por autoridades contravienen lo establecido en el "Protocolo interinstitucional de atención integral a personas en riesgo de vivir en calle e integrantes de las poblaciones callejeras en la Ciudad de México".

Que dice: "Bajo ninguna circunstancia los entes responsables o corresponsables en el presente Protocolo podrán realizar desalojos o retiros forzosos de personas integrantes de las poblaciones callejeras, que se encuentren en la vía pública o dentro de algún espacio público."

La organización asegura que con este desalojo forzado, el Gobierno de la Ciudad de México viola la confianza política depositada por organizaciones de la sociedad civil, que en los últimos meses ofrecimos propuestas, trabajo técnico y articulación de acciones.

Pero sobre todo se violan las leyes contra la discriminación hacia esta población. Ignora lo establecido en el Programa de Derechos Humanos en el capítulo relativo a las poblaciones callejeras así como la nueva Constitución de la Ciudad de México

que establece en el Artículo 11 inciso K: “Esta Constitución protege a las personas que habitan y sobreviven en las calles.

Las autoridades adoptarán medidas para garantizar todos sus derechos, impidiéndose acciones de reclusión, desplazamiento forzado, tratamiento de rehabilitación, internamiento en instituciones o cualquier otra, sin su autorización. Se implementarán medidas destinadas a superar su situación de calle.

REDIM insistió en que vivir en la calle no es un “fuero de impunidad” por lo que todo acto delictivo tiene que ser sancionado de acuerdo al debido proceso y garantías judiciales. “Pero es lamentable que se use este argumento barato para criminalizar a todas las personas que sobreviven en el espacio público por falta de políticas públicas de inclusión social.

En este contexto REDIM, solicitaron al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México: Asumir el error cometido con el grupo de Artículo 123, ofrecer una disculpa pública y pronunciarse contra los operativos de limpieza social de poblaciones callejeras.

Los integrantes de poblaciones callejeras son constantemente maltratados, desalojados y remitidos a la fuerza a diferentes puntos, lejos de donde habitaban cotidianamente, en algunos casos los trasladaron a lugares alejados de la ciudad (carretera México-Cuernavaca, salida a carretera a Puebla). Algunos más fueron golpeados por la autoridad al momento de su traslado.

Derivado de ello se le han recomendado a las jefaturas delegacionales en Venustiano Carranza y en Cuauhtémoc:

Primero: Se capacite a sus mandos medios y superiores sobre los derechos de las poblaciones callejeras, en los que se enfatice la importancia del respeto a su dignidad humana. Seguimiento de las Recomendación Caso de discriminación y

otras violaciones a los derechos humanos de poblaciones callejeras de la ciudad de México.

Segundo: Se implementen políticas, acciones o convenios con instituciones de carácter civil, así como con instituciones gubernamentales en los que se establezcan lineamientos encaminados a la protección y dignificación de la población infantil y juvenil callejera, donde se abran espacios en los que éstas puedan hablar de sus necesidades, y con base en ellas se establezcan parámetros para brindar una atención integral a la situación que enfrentan.

Tercero: Realizar una revisión y evaluación desde un enfoque de derechos humanos de los actuales planes y programas que se realizan en la CDMX.

Quinto: Se impartan cursos de capacitación o profesionalización respecto de obligaciones de las y los servidores públicos en el tema de los derechos humanos, con énfasis del respeto a la integridad personal (obligación de no cometer actos inhumanos, crueles o degradantes), a la libertad y seguridad personales y a los derechos de la niñez. En tales cursos se deberá enfatizar la importancia del respeto a la dignidad humana no sólo en relación con la población en general, sino incluyendo en ella a la población callejera. Dichos programas incentivarán la participación de organizaciones de la sociedad civil.

La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal documentó violaciones al derecho a la libertad e integridad personal, igualdad y no discriminación, debido proceso, derechos de niños y niñas, y a no ser sometido a trata de personas en la Recomendación13/2011.

Las organizaciones de la sociedad civil trabajaron en la aceptación e incorporación de los puntos recomendatorios, así como el cumplimiento del PDHDF, mismas que contribuirá a encontrar alternativas que aporten al cambio de condiciones que viven

las poblaciones callejeras, facilitando de esta forma su inclusión social. Así, la posibilidad de construir una ciudad más democrática e incluyente podrá consolidarse.

Las amenazas se materializan cuando son obligados a moverse del lugar en que pernoctan, mientras que en el caso de mujeres y niñas, además de las agresiones verbales y físicas, se encuentran vulnerables frente a casos de hostigamiento y abuso sexual. Aunado a lo anterior, las poblaciones callejeras constantemente son víctimas de despojos y decomisos de sus objetos personales: medicamentos, documentos de identificación, cobijas, dinero, colchones, lonas, tiendas y demás pertenencias, como el caso de los elegidos de dios antes descrito. Esta situación reduce las oportunidades de desarrollo de sus condiciones y se mantiene en condiciones críticas de sobrevivencia, pues se les quitan constantemente los recursos o ingresos que han podido conseguir para cubrir sus necesidades más elementales.

“La caracterización de las principales manifestaciones de la criminalización y la limpieza social experimentadas por las poblaciones callejeras revela aquellos derechos humanos cuyo ejercicio se ve particularmente restringido, limitado o anulado ante la propagación de dichas prácticas. Con base en esta premisa, si bien la limpieza social puede producirse en escenarios particulares, la delimitación de elementos constantes conduce a la identificación de los derechos a la igualdad y no discriminación, a la seguridad personal y a la libertad como aquellos vulnerados de manera sistemática”.²⁰

“La exigibilidad del cumplimiento de los derechos fundamentales de las poblaciones callejeras se inscribe en el reconocimiento que los instrumentos legales internacionales hacen de algunos derechos naturales, en especial la libertad y la igualdad como principios primordiales del derecho. Por ello, tiene pleno sentido indicar cuáles son los deberes que los Estados que los han suscrito adquirieron con ello; los cuales no pueden quedarse en meras declaraciones de buenas intenciones,

²⁰ Informe especial Situación de los Derechos humanos de las poblaciones callejeras en el Distrito Federal CDHDF 2012-2013 Pág. 45.

sino que deben traducirse en obligaciones concretas y exigibles. A pesar de que las organizaciones civiles han tenido continuidad y resultados alentadores respecto del trabajo que realizan con las poblaciones callejeras, sus resultados no han sido considerados en los programas gubernamentales”.²¹

Lo más grave para el tema que nos ocupa, es que los programas sociales, tanto locales como federales, en sus indicadores, reglas de operación y rubros en los que se instrumenta, no visualiza, la asistencia social hacia las poblaciones callejeras. Un claro ejemplo es el Programa Sin hambre, ya que los requisitos para su ingreso la mayoría de las ocasiones supone la pertenencia a un grupo familiar. Un caso semejante es el del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en el que tampoco se puede localizar ninguna información sobre las poblaciones callejeras de la Ciudad de México.

Derivado de lo anterior, las poblaciones callejeras se enfrentan a una lamentable realidad de invisibilidad, colocándolas en una condición aún más vulnerable al no tener la posibilidad de ser beneficiados con los programas sociales de la Ciudad de México, debido a que no cuentan con documentos oficiales de identificación personal y comprobante de domicilio, entre otros requisitos que permitan acceder a los mismos.

²¹ Estado constitucional y derecho internacional de los derechos humanos anuario Mexicano de Derecho Internacional, volumen 9 2009.

La Jornada en línea

CAPITAL

Viernes 4 de diciembre de 2009

INICIO EDITORIAL CORREO ILUSTRADO OPINIÓN POLÍTICA ECONOMÍA MUNDO ESTADOS **La Jornada** DEPARTAMENTOS BUSCAR Google

CAPITAL SOCIEDAD CIENCIAS CULTURA ESPECTÁCULOS DEPORTES FOTOGRAFÍA CARTONES

NOTICIAS DE HOY ESPECIALES MULTIMEDIA SERVICIOS OTROS SITIOS CONTACTO

USTED ESTÁ AQUÍ: INICIO / CAPITAL / EL GDF SABÍA HACE 6 MESES DE "LOS ELEGIDOS DE DIOS" /

Siguiente ►

245 1 G+ 0

Share Share Tweet

Para entender mejor
Haz doble clic sobre cualquier palabra de nuestra web para ver su significado

¿Debes Dinero al Banco?
Liquida tus deudas pagando hasta 70% menos y quitate un peso de encima. Cotízate hoy.

Otras notas de Capital

- El GDF sabía hace 6 meses de "Los Elegidos de Dios"
- El supuesto centro de rehabilitación era un hoyo de explotación laboral y sexual
- Cesados de Iztapalapa interponen queja en la Contraloría del DF
- Panistas condicionan remoción de Acosta
- Dimite "amiga" de Juanito: AN, atrás, denuncia

AGUSTÍN SALGADO

Periódico La Jornada
Viernes 4 de diciembre de 2009, p. 33

Desde hace seis meses el gobierno capitalino fue advertido de la existencia de "Los Elegidos de Dios", pero a diferencia de lo que se afirmó ayer en la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, dicha denuncia no se refería a una presunta banda dedicada a la "trata" y "explotación laboral y sexual" de personas, sino a la existencia de un "anexo" para alcohólicos y drogadictos operado por particulares, al cual eran llevados indigentes con la complacencia de las autoridades.

Apenas el martes pasado, con el



Regístrate! | Directorio | Suscripción | Edición Impresa | Tu Razón

La Razón
razon.com.mx

Inicio México Ciudad Negocios Mundo Deportes Cultura Entretenimiento Autos

Lunes 7 de Agosto | 1:29 pm

Opinión Especiales Videos Fotogalerías Razón TV Versión para iPhone

Portada del sitio > Ciudad > Levantones son "limpieza social"

Levantones son "limpieza social"

La recomendación 23/2009 responsabiliza de discriminación al gobierno central y a las delegaciones Cuauhtémoc y V. Carranza

Por Nayeli Gómez

La CDHDF acusó a las autoridades del gobierno capitalino y de las delegaciones Venustiano Carranza y Cuauhtémoc de aplicar una política de "limpieza social" en contra de indígenas, indigentes y adictos, incluso afectando a menores de edad.

En la recomendación 23/2009 emitida por el organismo defensor de derechos humanos responsabiliza a dichas instancias de maltratos, actos de discriminación y abusos de diversa índole durante los levantones a personas que se encontraban en situación de calle, que derivaron en casos como el supuesto centro de rehabilitación Hospital Santo Tomás, mejor conocido como Los Elegidos de Dios.

La recomendación expuesta en septiembre pasado, no fue atendida por las instancias denunciadas a pesar de que el texto también fue enviado al jefe de Gobierno, Marcelo Ebrard, y al titular de Desarrollo Social del DF, Martí Batres.

"Actuaron bajo una política de exclusión y arbitrariedad y también fueron inconsistentes en las respuestas y observaciones formuladas por este organismo. Durante los operativos, el motivo para el retiro de las víctimas se basó exclusivamente en el mejor de los casos, a peticiones vecinales que alegaron

ANÚNCIATE
5262-8170
ventaspublicidad@razon.com.mx

7 de diciembre de 2009 05:27
Última modificación: 05:26
Por:

Enviar a un amigo

Twitter

Derechos Humanos

Solicitan 70 grupos detener limpieza social de grupos callejeros

2009-12-14

Comparta esta noticia en sus redes sociales:



Imprimir Nota

Enviar por E-mail



México (Notimex).- Al menos 70 organizaciones no gubernamentales exigieron a las autoridades federales y locales reconocer y detener de forma inmediata la limpieza social de grupos callejeros.

En conferencia de prensa llamaron también a evitar la discriminación social contra las personas que viven en situación de calle, ejercida bajo una visión de "peligrosidad y mala imagen".

Señalaron que es responsabilidad de los gobiernos federal y local garantizar la aplicación, entre otros instrumentos jurídicos, de las directrices de cuidado alternativo de la niñez emitidas por la Organización de las Naciones Unidas (Asamblea General A/HRC/11/L.13).

Se debe aplicar, además, la Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSA2-1999 para la prevención, el tratamiento y el control de adicciones.

El representante de la Red por los Derechos de la Infancia en México, Gerardo Sauri, demandó una investigación imparcial y exhaustiva que permita identificar la posible complicidad de servidores públicos del Gobierno del Distrito Federal y de otras instancias y entidades.

Asimismo, exhortó al Gobierno del Distrito Federal (GDF) a desarrollar una estrategia integral que

Notas Relacionadas

- HRW exige a Turquía investigar desapariciones forzadas recientes
- Revelan más intentos de espionaje en México
- El ejército afgano prostituye a menores mientras la OTAN y Estados Unidos hacen la vista gorda
- Abandonan nueve cuerpos apilados afuera de una vivienda en Tamaulipas
- Ningún soldado debe acatar órdenes cuando impliquen un



CAPÍTULO 2

MARCO NORMATIVO

2.1 Antecedentes.

Desde mediados del siglo pasado, en la Ciudad de México se ha vivido la intensificación del fenómeno social de las poblaciones callejeras. En consecuencia, ha evolucionado y se ha tornado más complejo, ligándose profundamente a los fenómenos de desigualdad, injusticia y a una amplia gama de factores sociales. Por ejemplo; la crisis socioeconómica por la que atraviesa el país, las pocas oportunidades de empleo bien remuneradas, la falta de acceso a la escuela, a los servicios de salud, la violencia intrafamiliar y el uso de sustancias psicoactivas, entre otros.

“El paradigma del Estado constitucional ha conducido al gobierno mexicano a ampliar el catálogo de los Derechos Humanos reconocidos en diversos instrumentos de derecho internacional, a través de la reforma constitucional de junio de 2011 en materia de Derechos Humanos. Sin embargo, a pesar de ello la situación de las poblaciones callejeras y las circunstancias que impiden que ejerzan sus derechos han sido ignoradas, razón por la que continúan como uno de los sectores más vulnerables y desprotegidos”.²²

El reto es muy grande y corre el riesgo de convertirse en promesa incumplida. Las leyes deben enfrentar una realidad que no muy prometedora, y que puede convertirse en un obstáculo. En el diagnóstico de Derechos Humanos presentado en la Ciudad de México en 2008, los resultados fueron desalentadores en relación a la

²² Estado Constitucional y Derecho Internacional de los derechos humanos anuario Mexicano de Derecho Internacional, volumen 9 2009.

falta de conocimiento y desinterés de parte de las autoridades respecto a los Derechos Humanos consagrados en el derecho internacional.

Las reformas constitucionales en materia de Derechos Humanos, control de convencionalidad, control difuso y el nuevo modelo de justicia penal, garantizan que ya no habrá únicamente amparos en contra de actos de autoridad, sino también en contra de omisiones del Estado. Como ejemplo se encuentra el caso de Ricardo Farías Melchor, persona en situación de calle de la Ciudad de México que promovió un amparo con el fin de garantizar sus derechos a la alimentación, vivienda, educación, vestimenta y salud.

El doctor Enrique Carpizo, catedrático e investigador del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, coadyuvó en la promoción del amparo en favor de esta persona en situación de calle, y demandó al Estado por las omisiones al no garantizarle el disfrute de los derechos humanos reconocidos en la Constitución mexicana y en los tratados internacionales.

Carpizo Aguilar presentó el expediente incidental 1494/2011 el 14 de diciembre de 2011, ante la Jueza Primera de Distrito en Materia Administrativa del Distrito Federal. Farías había demandado a 30 dependencias e instituciones del gobierno local y del federal. La jueza concedió el amparo el 22 de marzo de 2012.

“No sólo tuvimos que luchar contra la incredulidad de la jueza en su momento, que pensaba que estábamos jugando, sino también con el desprecio de muchas autoridades responsables del bienestar de don Ricardo Farías”, explica Carpizo en entrevista. Es agosto y apenas comienza un nuevo semestre. Han pasado cinco meses desde que ganaron el caso.

Carpizo Aguilar se encuentra en su cubículo del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, que siempre está lleno de estudiantes. Uno de ellos, Omar Roldán

Orozco, ha estado desde el inicio de la histórica demanda. Y es él quien lleva los datos pequeños del expediente de Ricardo Farías.

Ganaron. Se determinó que las autoridades del Instituto de Asistencia e Integración Social (IASIS) del Distrito Federal, eran las responsables de proteger los derechos del señor Farías. Pero “el verdadero litigio de un proceso de amparo empieza en su ejecución”, explica Carpizo, y agrega: “tuvimos varios problemas: el primero fue porque las autoridades responsables no tenían un método idóneo para proceder”.

A mediados de abril, el día designado para dar cumplimiento a la sentencia, funcionarios del IASIS llegaron a Copilco antes que los abogados defensores. Llegaron en una camioneta, acompañados de una actuario y algunos reporteros y fotógrafos. Le dijeron al señor Farías que ya se lo iban a llevar.

Para cuando los abogados llegaron, el señor Farías había huido. “Inmediatamente me dijeron las autoridades: ‘Huyó, no quiso el apoyo; nosotros ya no tenemos nada qué hacer aquí. Señora actuario: registre que nosotros vinimos a dar cumplimiento a la sentencia’”, relata Carpizo Aguilar.

El maestro pidió hablar con su defendido. Ricardo Farías estaba en crisis. Temía que se lo llevaran a la fuerza, secuestrarlo y violarlo, y meterle las cámaras de los fotógrafos en el estómago. “Afortunadamente se tranquilizó y decidió platicar con las personas”, dice el abogado. Se programó una segunda diligencia de cumplimiento de sentencia. “En esa ocasión sí fueron siquiátras y médicos quienes hablaron con él y lo evaluaron”. Por la madrugada aceptó ir a un albergue del IASIS.

Algunas personas echaron de menos a Farías Melchor y nadie les informó qué había pasado. Luis Manuel Mandujo es un artesano que vende su trabajo justo al lado de donde se encontraba la casita del señor Farías. Lleva el cabello entrecano larguísimo, y porta un collar con enormes piedras de ámbar chiapaneco. Él es amigo de Farías y lo conoce desde hace, quizá, 15 o 20 años. Al pasar los días sin saber de

él, llamó a Locatel. Tuvo que marcar varias veces. En una ocasión le dijeron que iban a colgar porque “estaba temblando”, aunque él recuerda que no había tal sismo. En Locatel no le informaron que su amigo estaba en un albergue del Distrito Federal. Para Carpizo Aguilar, el caso del señor Farías es el antecedente que dio pie a otras iniciativas de trabajo responsable con población callejera en el DF.

Extractos de la sentencia:

Por tratarse de actuaciones (omisiones), que a consideración del señor Farías lo colocan en una situación de vulnerabilidad, este órgano jurisdiccional colige que por tratarse de la protección del bien máspreciado para la sociedad (la vida del ser humano) queda de manifiesta la situación del riesgo descrita por el justiciable, pues estimar lo contrario, podría traer como consecuencia el retraso de atender las necesidades básicas de este, prolongándolo injustificadamente su estado de vulnerabilidad, así como los peligros a los que se enfrenta diariamente.

Así las cosas, toda vez del caudal probatorio aportado sal presente sumario constitucional no se desprende de la autoridad responsable Secretaria de Desarrollo Social de ese entonces distrito federal haya aplicado el programa amparo, es decir que le haya proporcionado albergue, alimentación, servicio médico y vestido, entre otros servicios, es inconcuso que ha trasgredido en su perjuicio los derechos humanos en estudio, a saber, la protección de la salud, alimentación y la vivienda, contenidas en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, máxime que como quedo expuesto en líneas que anteceden, dicha responsable tiene la obligación incluso de participar en los recorridos correspondientes para identificar y atender casos como los del Ricardo Farías.

Además, al haberse abstenido de incluir al impetrante del amparo como beneficiario del programa de atención preventiva y emergente a personas afectadas por contingencia o en vulnerabilidad social, autoridad responsable genero condiciones que agudizaron las dificultades de Ricardo Farías de acceder a un vida digna, y por

lo tanto, dicha actitud omisa también es violatoria del artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y del diverso numeral 11 del Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales de que México forma parte.

Al respecto, debe decirse que el disfrute del derecho a un nivel de vida adecuado exige, por lo menos, que todos los seres humanos puedan acceder a los recursos indispensables de subsistencia, es decir a la alimentación, al vestido, la vivienda y a los servicios de atención médica y social entre otros, ciertamente, en relación con lo anterior, la corte interamericana de los Derechos Humanos, ha determinado que el derechos a la vida no solo comprenden el derecho de todo ser humano no de no ser privado de la vida arbitrariamente, sino también el derecho a que no se generen condiciones que le impidan o dificulten el acceso a una existencia digna.

En esta sentencia se puede observar como si bien el artículo 4 Constitucional prevé el derecho a la salud, a la alimentación y a la vivienda, el pacto de san José, tratados Internacional ratificado por México, contiene un alcance mayor que dichos derechos, es decir el derecho a una vida adecuada.

Otro ejemplo, el pasado 15 de junio, un grupo de niños en situación de calle que ocupaban la vialidad de Artículo 123, entre Humboldt y Balderas, aceptaron ir a otro albergue del IASIS. Las acciones fueron supervisadas por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, para evitar que las personas fueran levantadas por la fuerza o llevadas a anexos privados, en muchos de los cuales se podrían violentar aún más sus derechos, como ocurrió en el caso del anexo “Los Elegidos de Dios” en 2011.

Otra victoria fue la del 30 de julio pasado. El Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México (IAPA) y 12 dependencias del gobierno local firmaron un protocolo para crear una metodología de contacto con las personas en situación de calle, a fin de darles atención sanitaria y favorecer su reinserción social y familiar.

Sin lugar a dudas, Ricardo Farías es pionero en defender sus derechos; pero las cosas no salieron del todo bien.

METRÓPOLI

Inicio | Aviso Oportuno | Secciones | Suplementos | Minuto x Minuto | Impreso | Opinión | C. Deportiva | Regionales | Revistas | Comunidad | Multimedia | Servicios | English

Nación | **Metrópoli** | Edomex | Red Política | Estados | El Mundo | Cartera | Tu cartera | Emprendedor | Espectáculos | Cultura | Estilos | Deportes | Universal TV | Sociedad | Obituarios | Publicidad | Data

El Universal > Secciones > **Metrópoli**

Indigente gana amparo al GDF

Johana Robles | El Universal
Martes 27 de marzo de 2012

[Twitter](#) [Me gusta 24](#)

johana.robles@eluniversal.com.mx

Ricardo Farías, indigente que vive en una casa hecha con madera en las inmediaciones del metro Copilco, obtuvo el amparo que promovió, a través de su defensor legal Enrique Carpizo Aguilar, para que se le garantice su derecho a la alimentación, salud, vivienda e identidad por parte de las autoridades del DF.

El pasado 22 de marzo la juez dictó sentencia la cual ordenó a la Secretaría de Desarrollo Social para que le garantice sus derechos sociales pues el acto reclamado fue la omisión de las autoridades responsables de proporcionar al quejoso a una vida digna o en su caso un albergue.

Esto surtirá efectos en 10 días y a partir de que se concluya el periodo para impugnar se fija un plazo



HISTORIAS DEL CIELO Y EL INFIERNO

HISTORIAS, CRÓNICAS, REFLEXIONES, APUNTES Y PERIODISMO

SÁBADO, 18 DE AGOSTO DE 2012

El indigente que demandó al Estado, ganó y desapareció

Ricardo Farías es el primer indigente que demandó al Estado por no garantizar sus derechos a una identidad legal, a la educación, a la salud y al empleo, tal como lo informó *Semanal* (núm. 747, cinco de marzo de 2012). Triunfó en los tribunales y jurídicamente es la persona más protegida del país. Sin embargo, al ganar perdió lo único que poseía en el mundo: una casita hecha con huacales a las afueras del Metro Copilco, un pedazo de banqueta donde había vivido los últimos ocho o nueve años. También se perdió a sí mismo. Ahora nadie sabe dónde está el señor Farías.

...

Todo comenzó en un salón de clases de la Facultad de Derecho de la UNAM, alrededor de noviembre del año pasado. El maestro Enrique Carpizo Aguilar y sus alumnos de la materia Práctica Forense de Amparo del semestre 2012-I discutían si la Constitución mexicana en verdad se cumple, y alguien habló de las personas en situación de calle. Muchos recordaron a Farías, a quien veían día tras día a la salida del Metro Copilco en su pequeña casa hecha con huacales de madera y asegurada con alambres.

Alumnos y maestros decidieron ayudar a Farías Melchor. Formularon una demanda contra el Estado mexicano, a partir de la reforma constitucional en materia de derechos humanos de 2011, la cual permite presentar un amparo por omisiones de las instituciones, y no sólo por acciones que afecten a los individuos. Estudiantes y maestros

SUSCRIBIRSE A

- Entradas
- Comentarios

BUSCAR ESTE BLOG

FOLLOW BY EMAIL

PARA QUÉ VIVÍA

Fui a los bosques porque deseaba vivir con plena conciencia, arrostrar únicamente los hechos esenciales de la vida, y ver si era capaz de aprender todo lo que ella tenía que enseñarme; no fuese a descubrir, al llegar la hora de la muerte, que no había vivido. (H.D. Thoreau, Walden o La vida en los bosques)



C. Ricardo Farías Melchor

Este fue un hecho histórico en México, ya que se ganó el amparo dónde se ejercen las acciones necesarias para que Ricardo Farías Melchor fuera beneficiado con los elementos que le garantizaran su subsistencia. Esta es una de las posibilidades y herramientas jurídicas con las que cuentan las poblaciones callejeras para exigir la protección de sus derechos humanos robustece a partir de la reforma que entró en vigor en 2011, y que busca que el Estado mexicano emprenda acciones proactivas en favor de los derechos fundamentales, por lo que de no hacerlo, pueden ser exigidas por la sociedad.

Hasta ahora, la legislación desalentaba los reclamos de estas poblaciones en materia de derechos humanos, pero el hecho de que estas demandas sean consideradas poco comunes o ideales, no significa que la sociedad no pueda exigir su cumplimiento.

El objetivo general de los derechos de las poblaciones callejeras es respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, los

derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales de estas poblaciones.

Los derechos humanos de las poblaciones callejeras son inherentes, porque se nace con ellos y pertenecen al ser humano como resultado del proceso de humanidad. También son inalienables, esto es, que ninguna persona puede renunciar a ellos y nadie los puede privar de ellos, aun cuando el gobierno de la Ciudad de México no cuente con los mecanismos de reconocimiento y protección de los mismos. Son también universales ya que en todo el mundo son reconocidos, independientemente de la raza, el sexo, la edad, la religión, la nacionalidad y situación económica o social, no existe jerarquía en ellos.

Para tal efecto es importante mencionar los tratados internacionales y obligaciones vinculantes, así como los instrumentos jurídicos nacionales y locales, mismos que a continuación se mencionan.

2.2 Tratados internacionales y obligaciones vinculantes.

- 1. Declaración Universal de los Derechos Humanos.** Esta declaración establece que el Estado preverá los mecanismos necesarios para proteger a las niñas y los niños, de forma que garanticen un nivel de vida adecuado en el que puedan crecer y desarrollarse satisfactoriamente.
- 2. Declaración sobre los Principios Sociales y Jurídicos Relacionados a la Protección y el Bienestar de los Niños.** Establece los principios para procurar y proteger el bienestar general del niño y señala cuales son los derechos de los menores de edad, en cuanto a los cuidados que deben de recibir de quienes estén a cargo de ellos, así como los objetivos primordiales para lograr el bienestar del niño.

3. **Declaración Mundial sobre la Supervivencia, la Protección y el Desarrollo del Niño.** Señala la prioridad que se debe de dar a los derechos del niño, en su bienestar y sano desarrollo social, así como la contribución de la familia en la formación y cuidados del niño.
4. **Convención Americana sobre los Derechos Humanos.** Establece los compromisos de los Estados americanos para consolidar en el continente un régimen de libertad personal y de justicia social, fundado en el respeto de los derechos esenciales del hombre; reconociendo que los derechos esenciales del hombre no nacen del hecho de ser nacional de determinado Estado, se tienen como fundamento los atributos de la persona humana, razón por la cual justifican una protección Internacional de naturaleza convencional coadyuvante o complementaria de la que ofrece el derecho interno de los Estados Americanos.
5. **Convención Sobre los Derechos del Niño.** Enmarca los derechos y libertades del niño a fin de que pueda tener una infancia feliz y un pleno desarrollo, así como las obligaciones a los padres, a los hombres y mujeres individualmente y a las organizaciones particulares, autoridades locales y gobiernos nacionales para que reconozcan los derechos en ellas enunciados y luchan por su observancia.
6. **Convención Sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Mujeres (CEDAW).** Observa la desigualdad sociocultural entre los sexos, en detrimento del femenino.
7. **Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres (Belem Do Pará).** Define por primera vez la violencia contra las mujeres desde la perspectiva de género, y señala a los gobiernos-Estado que trasciende el ámbito familiar, pues también existe en la

comunidad mediante los delitos de abuso y acoso sexual, prostitución forzada, tortura, trata de personas, violación, secuestro entre otros.

8. Convenio 182 de la OIT sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación. Mediante este convenio se obliga a los Gobiernos o Estado a generar e impulsar acciones coordinadas para erradicar la explotación sexual comercial infantil y la explotación laboral de personas menores de edad.

9. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Este Pacto reconoce la dignidad humana, inherente a todos los miembros de la familia, así como, sus derechos iguales e inalienables.

2.3 Ámbito Nacional, instrumentos jurídicos.

Con motivo de los compromisos internacionales que el Estado mexicano ha contraído en materia de derechos humanos, se han impulsado diversas reformas para ajustar la normatividad interna a los estándares de estos últimos; entre los que destacan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** La reforma publicada en junio del 2011, modificó el Capítulo Primero, del Título Primero de la Norma Fundamental, para quedar “De los Derechos Humanos y sus Garantías”, concepto que incorpora y eleva a rango constitucional en su artículo 1º, los Derechos Humanos, lo cual fortalece la connotación jurídica del término y favorece la armonía con el derecho internacional, de esta forma las autoridades del país están obligadas a promoverlos, protegerlos, observarlos y garantizarlos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En dicha reforma se estableció la prohibición de toda discriminación motivada por origen étnico o

nacional, género, edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

- **En esta reforma también implicó la modificación de los artículos 3º,11,15,18,29,33,89,97,102,105**, lo cual hace patente una reforma integral al tratamiento de los derechos humanos, constituyendo un soporte sólido de protección y defensa de estos.
- **Artículo 4º Constitucional** señala que los niños y niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para el desarrollo integral.
- **Ley General de Igualdad entre Mujeres y Hombres**, tiene como finalidad eliminar toda forma de discriminación en beneficio de mujeres y hombres que se encuentren en una situación de desventaja por la transgresión del principio de igualdad.
- **Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia**. Entre otros aspectos que implica la violencia contra las mujeres desde la perspectiva de género y la advierten en el ámbito privado y público.
- **Ley General de Salud**. Esta Ley determina el derecho a la protección de la salud que tiene toda persona en términos del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, además establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud.
- **Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación**. Esta Ley establece que se debe entender por discriminación y las medidas para prevenirla.

- **Norma Oficial Mexicana NOM-168-SSA1-1998. Para el expediente clínico.** Su finalidad es regular los datos que el usuario proporciona y deben contener la suficiencia en signos y síntomas para emitir un diagnóstico.
- **Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005.** Esta norma denomina los criterios para la prevención y atención a la violencia familiar, sexual en contra de las mujeres.
- **Norma Oficial Mexicana NOM-028- SSA2-2009.** Esta norma tiene que ver con la prevención, el control y el tratamiento de las adicciones, establece los procedimientos y criterios a la atención integral de las adicciones en los establecimientos de los sectores públicos, social y privado que realicen actividades preventivas, de tratamiento, rehabilitación y reinserción social, reducción del daño, investigación, capacitación y enseñanza o control de las adicciones.

2.4 Ámbito Local, instrumentos jurídicos.

- **Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.** Establece la norma, la organización y el funcionamiento del Gobierno del Distrito Federal y establece que estarán a cargo de los poderes federales y los órganos ejecutivos, legislativo y judicial de carácter local de acuerdo a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- **Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.** Establece la administración de la administración, la cual será centralizada, desconcentrada y paraestatal.
- **Ley del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal.** Establece las bases para la elaboración y actualización del diagnóstico y el programa de

Derechos humanos del Distrito Federal, su implementación, seguimiento y evaluación, así como las bases de las políticas públicas con enfoque de Derechos Humanos en el Distrito Federal.

- **Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal.** Esta Ley garantiza que todas las personas gocen sin discriminación alguna, de todos los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales y en general de los derechos fundamentales del ser humano.
- **Ley para la Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas del Distrito Federal.** Esta Ley establece las bases de Política Pública en materia de atención Integral del consumo de sustancias Psicoactivas en el Distrito federal a partir de un enfoque de prevención, con absoluto respeto a los Derechos Humanos y que atiendas las necesidades diferenciadas en función del género.
- **Ley de Asistencia e Integración Social para el Distrito Federal.** Esta Ley regula y promueve la protección y asistencia e integración social de las personas, familias o grupos que carecen de capacidad para el desarrollo autónomo o de los apoyos y condiciones para valerse por sí mismo.
- **Ley de Atención y Apoyo para las Víctimas del Delito en el Distrito Federal.** Esta Ley tiene por objetivo garantizar a la víctima u ofendido del delito el goce y ejercicio de los derechos y las medidas de atención y apoyo.
- **Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.** Esta Ley regula el cumplimiento de la responsabilidad social del estado y asume plena mente las obligaciones Constitucionales en materia social para Promover, Proteger y Garantizar el cumplimiento de los derechos sociales universales de los habitantes del Distrito Federal.

- **Ley de Albergues Públicos y Privados para el Distrito Federal.** Esta Ley Regula el funcionamiento de los albergues Públicos y Privados, sin fines de lucro por ser preeminentemente social, teniendo bajo su cuidado a niñas, niños y adolescentes en el Distrito Federal.
- **Ley que crea el Consejo para la Prevención y la Atención Integral del VIH SIDA del Distrito Federal.** Esta Ley garantiza el desarrollo de los mecanismos y herramientas necesarias para el diseño de las políticas públicas en materia de prevención y atención a las personas infectadas por el VIH-SIDA y otras enfermedades de Transmisión sexual.
- **Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal.** Esta Ley establece reglas mínimas de comportamiento cívico, garantiza el respeto a las personas, los bienes públicos y privados, para la convivencia armónica de los habitantes del Distrito Federal.
- **Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional para el Distrito Federal.** Esta Ley establece las actividades estratégicas prioritarias para el desarrollo de la seguridad alimentaria y nutricional, y garantizar el derecho universal a la alimentación y a la seguridad alimentaria para todos los habitantes del distrito Federal.
- **Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal.** Esta Ley establece las bases para mantener el orden Público, proteger la integridad Física de las personas así como de sus bienes, prevenir la comisión de delitos de infracciones a los reglamentos gubernativos y de policía, colaborar en una investigación de los delitos y la persecuciones de los imputados y para auxiliar a la población en caso de siniestro y desastres.

- **Ley de los Derechos de los Niñas y los Niños en el Distrito Federal.** Esta Ley antepone el principio del interés superior de la infancia, para el bienestar y el desarrollo integral, también establece el derecho a ser protegidos contra todas las formas de explotación, así como la corresponsabilidad de las Instituciones para este propósito, asimismo, plantea la obligación de generar estrategias o reforzar las ya existentes en materia de prevención y atención.

- **Ley General de los Derechos de los Niñas y los Niños.** Esta Ley reconoce a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; en los términos que establece el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
 - Garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano forma parte;

 - Crear y regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a efecto de que el Estado cumpla con su responsabilidad de garantizar la protección, prevención y restitución integrales de los derechos de niñas, niños y adolescentes que hayan sido vulnerados;

 - Establecer los principios rectores y criterios que orientarán la política nacional en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, así como las facultades, competencias, concurrencia y bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; y la

actuación de los Poderes Legislativo y Judicial, y los organismos constitucionales autónomos, y ley general de los derechos de niñas, niños y adolescentes cámara de diputados del h. congreso de la unión Secretaría General Secretaría de Servicios Parlamentarios Nueva Ley DOF 04-12-2014 2 de 60.

- Establecer las bases generales para la participación de los sectores privado y social en las acciones tendentes a garantizar la protección y el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como a prevenir su vulneración.

- **La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal.** Esta Ley garantiza el ejercicio de los derechos de las mujeres y niñas víctimas de violencia, así como el acceso a la justicia. Plantea la necesidad de generar acciones preventivas, de protección y seguridad a ellas.

- **Ley de Salud Mental del Distrito Federal.** Esta Ley establece mecanismos para la promoción, prevención, evaluación, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y fomento de la salud mental en las Instituciones públicas del Distrito Federal, con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género.

- **Ley que establece el derecho al acceso gratuito a los servicios médicos y medicamentos a las personas residentes en el Distrito Federal, que carecen de Seguridad Social Laboral.** Esta Ley garantiza el acceso a los servicios médicos disponibles y medicamentos, asociados en las unidades médicas de atención primaria y hospitalaria del Gobierno del Distrito Federal, los cuales deberán considerarse en el decreto de presupuesto anual de egresos del Distrito Federal.

- **Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.** Esta Ley garantiza y establece los principios, derechos y obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los entes públicos.
- **Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar.** Señala que el sistema para el desarrollo integral de la familia del distrito federal, en coordinación con otras instancias de gobierno, establecerán los mecanismos para la atención de quienes incurran en actos de violencia familiar, basándose en modelos psicoterapéuticos reeducativos tendientes a disminuir y de ser posible erradicar las conductas de violencia que hayan sido empleadas y evaluadas con anterioridad a su aplicación.
- **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.** Tiene por objeto transparentar el ejercicio de la función pública, garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información pública en posesión de los órganos locales, así como de cualquier entidad, organismo u organización que reciba recursos públicos del Distrito Federal.
- **Iniciativa de Ley para la Atención de Poblaciones Callejeras en el Distrito Federal.** Tienen por objeto establecer las bases generales para promover, respetar, proteger, y garantizar, bajo principios rectores, los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales de los individuos que pertenezca a la población callejera que habitan o transitan por el Distrito Federal, y con el fin de lograr su inclusión social y atención integral, y en su caso, su rehabilitación. asimismo Las autoridades del Distrito atenderán a las poblaciones callejeras de conformidad con los siguientes principios:
 1. El respeto a la dignidad de humana;
 2. La libertad y la autonomía;
 3. La igualdad;

4. La no discriminación;
5. La equidad; la justicia y la lucha en contra de la pobreza;
6. La perspectiva de género;
7. El interés superior de niños, niñas y adolescentes;
8. La participación ciudadana;
9. La solidaridad, y
10. Todos aquellos aplicables en la materia y contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los instrumentos internacionales de los que México sea parte, la Legislación Federal y del Distrito Federal.

- **Ley de Cuidados Alternativos para el Distrito Federal.** Garantizar el derecho de las niñas, niños y adolescentes que habitan o transitan en el Distrito Federal a vivir en un entorno familiar y en comunidad, así como restituir en el menor tiempo posible este derecho, en caso de haberlo perdido.
- **Código Civil para el Distrito Federal, Artículo 492.** Establece las condiciones de la tutela Institucional de los niños y las niñas en desamparo por estar expósitos o abandonados, para su protección y cuidado atendiendo al interés superior de la niñez, sin que ello, implique vulnerar los derechos de las poblaciones callejeras.
- **Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, que en su artículo 393, primer párrafo.** El cual garantiza que se podrá decretar el depósito de menores o incapacitados que se hallen sujetos a la patria potestad o a la tutela y que fueren maltratados por sus padres o tutores reciban de estos ejemplos perniciosos, a juicio del Juez o sean obligados por ellos a cometer actos reprobados por las leyes.
- **Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal.** Este programa define las estrategias, acciones, plazos e instancias públicas responsables y

corresponsables que deberán de atender las autoridades del Distrito federal, a corto, mediano y de forma permanente, en sus tres niveles de gobierno, Ejecutivo, Legislativo y Judicial a fin de alcanzar el cumplimiento de los derechos Humanos en la Ciudad de México, asimismo establece en el capítulo 26, relativo a los Derechos de las Poblaciones Callejeras, 66 líneas de acción.

- **Reglas de Operación del Programa hijas e hijos de la Ciudad.** Las cuales establecen, los mecanismos de atención para los niños, niñas y adolescentes, mujeres embarazadas y /o con niños o niñas menores de edad, que vivan en las calles de la Ciudad de México, en circunstancias difíciles, que permitan lograr el ejercicio de sus derechos en condiciones adecuadas, a fin de que tengan acceso a una vida digna, con calidad y previniendo a la reincidencia de estos a vivir en las calles.
- **Protocolo Interinstitucional de Atención Integral a Personas en Riesgo de Vivir en Calle e Integrantes de las Poblaciones Callejeras en la Ciudad de México.** Dicho protocolo establece de manera objetiva y precisa la cadena de responsabilidades en el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de acciones para la atención integral a las personas en riesgo de vivir en calles, integrantes de las poblaciones callejeras o en condición de integración social.

El 11 de junio se llevó a cabo la modificación más importante a nuestro texto Constitucional desde su vigencia en 1917, se trata de la reforma constitucional en materia de derechos Humanos con la cual se modificaron 11 artículos de la Constitución ampliando los derechos de las personas y por consecuencia, las obligaciones de las autoridades de respetarlos, tomando en cuenta que el tema más importante para cualquier sistema jurídico, es el de proteger eficazmente a las personas, los avances que se den en ese campo resultan cruciales para el desarrollo para nuestra sociedad.

A lo largo de la historia de la constitución de 1917, el avance en materia de derechos Humanos ha tenido una gran importancia, particularmente a lo referente a los derechos sociales, por ejemplo, en los artículos 27 y 123 constitucionales se creó un marco de protección, amplio y detallado, de los derechos laborales y los de la propiedad de la tierra, con ello nuestra constitución se puso a la vanguardia de las constituciones modernas de la época y dio un impulso a la conceptualización de los derechos que hasta el momento tenían marcadas tendencias individualistas.

Sin embargo, si se atiende a la historia comparada con los textos constitucionales es posible observar graves rezagos en lo que respecta al reconocimiento y protección de los derechos fundamentales en el sistema constitucional Mexicano, por ejemplo el constituyente abandono el concepto de derecho del hombre, plasmado en el texto constitucional de 1857 y lo remplazo por el concepto de garantías individuales. Este punto tuvo mucho impacto en nuestra historia constitucional, más allá de las razones de carácter ideológico.

“En México a partir de la reforma la relación entre el orden jurídico nacional y el orden jurídico internacional en materia de derechos humanos se puede enmarcar de mejor manera en la realidad de un pluralismo jurídico que en el dualismo o en el monolismo tradicional, ya con las normas internacionales y las nacionales en, materia de derechos humanos forman un conjunto de disposiciones que deben de aplicar de manera armónica”.²³

Con la aprobación de la reforma en México dio un paso fundamental para incorporar a la constitución los principios universales de reconocimiento y protección de los derechos humanos que han formado parte del constitucionalismo moderno, esto, sin duda implica cambios cualitativos en la actuación de todas las autoridades dentro del Estado Mexicano, ya que con ella se amplía significativamente los derechos Constitucionales y varían los criterios de interpretación que se deben seguir.

²³ Saiz Arnaiz Alejandro La apertura Constitucional al Derecho Internacional de los Derechos 1999.

Como se señaló anteriormente, uno de los objetivos primordiales de la reforma fue modificar las disposiciones que estructuran todo el sistema constitucional de reconocimiento y protección de derechos Humanos, de manera esquemática, estas modificaciones fueron las siguientes:

- La denominación del capítulo 1 del título primero de la Constitución cambio y a partir de la reforma se llama “ de los Derechos Humanos y sus garantías “ dejando atrás la noción de garantías individuales, la expresión de derechos humanos se anexo gracias a la incorporación de los tratados internacionales en las materias, además que dicho termino es el que se utiliza en el ámbito del derecho internacional, si bien es cierto que lo más adecuado hubiera sido adoptar la denominación de derechos fundamentales:
- El artículo 1 constitucional ahora reconoce a los derechos humanos como inherentes a las personas en lugar de otorgarlos, a partir de la reforma, se reconoce que toda persona goza de derechos y de los mecanismos de protección reconocidos por la Constitución y los tratados internacionales.
- El mismo artículo 1 Constitucional se recoge la figura de la interpretación conforme, al señalarse de todas las formas relativas a derechos humanos, con interdependencia de la jerarquía formal, se deberá de interpretar conforme a la constitución y a los tratados internacionales.
- Se incorpora en el párrafo segundo del artículo constitucional el principio de interpretación pro persona. Este principio supone que cuando existan distintas interpretaciones posibles de una norma jurídica, se debe exigir la que más beneficie a la persona en el ejercicio de sus derechos, adicionalmente, cuando un caso concreto se pueda aplicar dos o más normas jurídicas, el intérprete debe elegir aquella que proteja de mejor manera a la persona y sus derechos.

- En el párrafo tercero del artículo 1 constitucional, la obligación del Estado mexicano, en todos los niveles de gobierno, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de esta forma, todo, derechos humano reconocido por la constitución y los tratados internacionales generan obligaciones para las autoridades mexicanas, con independencia del nivel de gobierno que ocupen o de la modalidad administrativa bajo la que estén organizados.
- Las obligaciones de las autoridades mexicanas en materia de derechos humanos deberán cumplirse a la luz de los principios de universalidad, interdependencia, invisibilidad y progresividad de los derechos.
- El Estado mexicano, a raíz de la reforma, debe de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones de derechos humanos.
- Queda prohibida la discriminación por causa de preferencias sexuales, antes de la reforma, el texto constitucional se refería simplemente a la prohibición de discriminar por preferencias, sin delimitar a qué tipo de preferencias se especificaba.
- Los derechos humanos dentro de los principios de la educación que se impartirá por el estado mexicano deberá de ser el respeto a los derechos humanos y se debe de influir en todos sus contenidos, en todos los niveles y grados.
- Se le otorga un rango constitucional al asilo para todas las personas que sean perseguidas por motivos políticos y se reconoce de la misma forma el derecho de asilo y refugio para todos, se deben de estar completamente abiertas las puertas al territorio nacional.

- El artículo 18 constitucional se estableció que el respeto a los derechos humanos es una base sobre las que se debe de organizar el sistema penitenciario.
- Tomando como base lo que señala la Convención Americana de Derechos Humanos, se modificó el artículo 33 constitucional para efecto de modular la facultad del presidente de la república para hacer abandonar el territorio nacional a las personas extranjeras, también será una ley la que deberá determinar el lugar y el tiempo que puede durar un detención de un extranjero para efectos de su posible expulsión del territorio nacional.
- Se adiciono la fracción X del artículo 89 constitucional para efecto e incorporar como principio de la política exterior del Estado Mexicano, la cual corresponde desarrolla al Presidente de la República, el respeto, la protección y la promoción de los derechos humanos. esto significa que los derechos humanos se convierten en un eje rector de la diplomacia mexicana y que no se puede seguir siendo neutral frente a sus violaciones.
- A partir de la reforma, la facultad contenida en el artículo 97 constitucional, que era la de investigar las violaciones graves a los derechos humanos, ya no corresponden a la Suprema Corte de la Nación, si no a la Comisión de Derechos Humanos, conforme a lo que explica en el número 18.
- Se obliga a los servidores públicos que no acepten recomendaciones de la comisión de Derechos Humanos o de las perspectivas comisiones estatales a fundar y motivar su negativa, así como a hacerla pública,
- Las Comisiones de Derechos Humanos podrán conocer, a partir de la reforma, de quejas en materia laboral.

- Se establece un mecanismo de consulta pública y transparente para la elección del titular de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y para los miembros del consejo consultivo de la propia Comisión.
- Se faculta a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para realizar la investigación de violaciones graves de derechos humanos. El ejercicio de dicha facultad se puede dar cuando así lo considere la Comisión o cuando sea solicitado por el Presidente de la República, el gobernador de un estado o cualquiera de las cámaras del congreso de la unión, las legislaturas locales o el jefe de gobierno de la ciudad de México.
- A raíz de la reforma Constitucional en derechos humanos existe una obligación implícita de armonizar todo el ordenamiento jurídico nacional, a fin de lograr la aplicación, sin límite o excepciones, de las normas de derechos humanos que forman parte del bloque de constitucional. Esta obligación involucra a todas las autoridades legislativas, federales y locales y se trata, sin duda de una tarea de grandes dimensiones.
- Desde el punto de vista internacional existe la misma obligación, ya que el estado mexicano con plena libertad y en ejercicio de su soberanía adquirió compromisos internacionales a raíz de la suscripción de los instrumentos que ha firmado.
- Por su parte el sistema interamericano, ha contemplado la obligación de adecuación del derecho interno en lo que se le conoce como los deberes generales de protección consignados en los artículos 1 y 2 de la Convención Americana, así, no se violan las disposiciones convencionales solamente y en medida en que se violó un derecho específico protegido, si no también cuando se deja de cumplir uno de los deberes generales en ella estipulados.

- Según la Corte interamericana de Derechos Humanos, el deber general del artículo 1 de la Convención es respetar y hacer respetar, sin discriminación alguna, los derechos por ella protegidos, es mucho más que un simple accesorio de las disposiciones referidas de los derechos humanos convencionalmente consagrados.

CAPÍTULO 3

ALGUNAS EXPERIENCIAS INTERNACIONALES (Censo de Poblaciones Callejeras en Latinoamérica y España)

En este capítulo se desarrolla el contexto de las poblaciones callejeras en Latinoamérica y España. Se realizó un análisis de la perspectiva actual, se retomaron las críticas de los proyectos asistenciales, preventivos y correccionales que han dominado las prácticas de intervención con estos individuos durante los últimos 10 años. Para finalizar se justifican los proyectos como la estrategia de intervención hacia las poblaciones callejeras en otros países y su comparación o similitud con las de la Ciudad de México.

“Las personas que viven y sobreviven en la calle existen en la mayor parte de los países, es decir, no es un fenómeno exclusivo de una región particular. En todo caso lo que varía son las causas que llevan a las personas a apropiarse del espacio público y los distintos modelos de atención o intervención que los gobiernos diseñan e implementan para atender tales circunstancias”.²⁴

3.1 Poblaciones callejeras, los hijos de la globalización neoliberal.

Desde la década de 1980, el capitalismo transnacional ha promovido la globalización neoliberal. Para muchos esta globalización brinda oportunidades económicas, sociales, políticas y culturales; para otros, se manifiesta en problemas sociales y exclusión en el acceso a esas oportunidades.

“El Grupo de los Ocho, la Organización Mundial de Comercio, el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial, ponen en marcha prácticas que excluyen a las

²⁴ Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, inclusión de los Derechos de las familias en Situación de Calle, gaceta. Diputados 2016

clases populares, como la globalización del sistema financiero internacional y el comercio de productos agrícolas, puesto que los pequeños productores no pueden competir con los precios de la producción masiva. El neoliberalismo ha provocado que 500 individuos que encabezan la clase capitalista global perciban más ingresos personales que los 40 países más pobres del mundo, es decir, 416 millones de personas. Esto según información de la OMC y el fondo monetario internacional (FMI)".²⁵

Se plantea que la globalización ha hecho más necesaria una estrecha cooperación entre las instituciones multilaterales que desempeñan papeles esenciales en la formulación y aplicación de diferentes elementos del marco mundial de política económica, en particular el Fondo Monetario Internacional (FMI), el Banco Mundial y la Organización Mundial del Comercio. Cada una de estas organizaciones tiene un mandato de cooperación en virtud de los acuerdos con arreglo a los cuales se establecieron. También han firmado acuerdos de cooperación mutua y de consulta regular entre ellas, en los que se identifican mecanismos destinados a estimular una mayor coherencia en la adopción de políticas económicas a nivel mundial.

“Desde hace varias décadas pueden encontrarse poblaciones callejeras en cualquier ciudad de Latinoamérica. Este fenómeno ha llegado hasta Europa del Este y otros países desarrollados en los últimos años. La tendencia de la globalización neoliberal indica que las poblaciones callejeras crecerán más rápido que el desarrollo y la aplicación de los proyectos sociales de prevención e intervención para combatir la exclusión social. Este aumento de la población excluida en una sociedad democrática debería alentar acciones gubernamentales para asegurar los derechos y el bienestar de las masas pobres. Los gobiernos de Latinoamérica suelen concentrar el poder, en grupos oligárquicos lo que ha inhibido la participación de otros sujetos en las políticas públicas”.²⁶

²⁵ Organización Mundial de Comercio, Globalización Marco para la participación de FMI 2002.

²⁶ Poblaciones callejeras: de la Asistencia a la Represión, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social 2012.

3.1.1 La indigencia en América Latina y las mediciones de la CEPAL.

La Comisión Económica para América Latina (CEPAL) es una de las cinco comisiones regionales de las Naciones Unidas, tiene su sede en Santiago de Chile. Se fundó para contribuir al desarrollo económico de América Latina, coordinar las acciones encaminadas a su promoción y reforzar las relaciones económicas de los países entre sí y con las demás naciones del mundo.

La CEPAL contribuye con la generación de datos económicos, estadísticos y sociodemográficos acerca de los países de América Latina, con el fin de aportar elementos de análisis para el desarrollo de políticas públicas, orientadas a generar mejores condiciones de desarrollo en la región.

“En 2012 la CEPAL publicó el Panorama Social de América Latina, informe que realiza desde el año 2010 con el objetivo de aportar información actualizada acerca de la situación social de la región. Para efectos de cuantificar y diferenciar los niveles de pobreza, la CEPAL define a la “pobreza extrema” como sinónimo de “indigencia”, entendida ésta como “la situación en que no se dispone de los recursos que les permita satisfacer al menos las necesidades básicas de alimentación”.²⁷

Sin embargo, el término “indigencia” es usado también en otros contextos para conceptualizar el fenómeno de la gente que vive en la calle y en situación de pobreza extrema. Limitarlo solamente a la incapacidad de satisfacer necesidades básicas, excluye otras características de esta forma de pobreza extrema urbana, además de que las mediciones solamente contemplan los datos que proporcionan las personas que tienen hogar.

“Si bien no existe una definición consensuada u oficial de indigencia, la mayoría de las acepciones consideran que una persona indigente es aquella incapaz de tener

²⁷ Valdez Paz Juan América Latina y el Caribe: la política social en el nuevo contexto enfoque y experiencias 2011 Pág. 136.

una vivienda adecuada. En general, el término indigencia también incluye a personas que además de carecer de alojamiento adecuado, requieren de recursos o enlaces con la comunidad, siendo personas o familias socialmente excluidas y carentes de un hogar permanente y adecuado”.²⁸

La CEPAL no utiliza dichas conceptualizaciones y establece sus parámetros de análisis y comparación entre los distintos países de la región, tomando solamente como base las encuestas en hogares, realizados por los organismos nacionales de cada país, orientados a generar datos estadísticos y socio -demográficos acerca de la magnitud y evolución de la pobreza. Es así que de acuerdo a este trabajo de sistematización, México se ubica en el lugar número 11 de los países con mayor incidencia en pobreza e indigencia en zonas urbanas.

Los datos de la CEPAL señalan que de 2004 al 2010 la población pobre bajó del 39.4% de la población total al 36.3%. Sin embargo, la población indigente aumento en el mismo período al pasar del 12.9% al 13.3%.

El dato es ilustrativo, aunque es importante resaltar que se construye de acuerdo a las encuestas de hogares tanto de México como en los otros países. Ello implica que no incluye a las personas que no tienen hogar, como es el caso de la población callejera, que aun cuando entra en la definición de indigente, queda fuera de este tipo de mediciones.

²⁸ Yareni, Barreat Montero, “Indigencia, un Síndrome Biopsicosocial” en Med ULA, Revista de la Facultad de Medicina de la Universidad de los Andes, Vol. 16, No 1, 2007, Mérida, Venezuela. Pp. 14-23.

Cuadro 1
**AMÉRICA LATINA (18 PAÍSES): PERSONAS EN SITUACIÓN DE POBREZA E INDIGENCIA,
 ALREDEDOR DE 2002, 2010 Y 2011**
 (En porcentajes)

País	Alrededor de 2002			Alrededor de 2010			2011		
	Año	Pobreza	Indigencia	Año	Pobreza	Indigencia	Año	Pobreza	Indigencia
Argentina ^a	2004	34,9	14,9	2010	8,6	2,8	2011	5,7	1,9
Bolivia (Estado Plurinacional de)	2002	62,4	37,1	2009	42,4	22,4
Brasil	2001	37,5	13,2	2009	24,9	7,0	2011	20,9	6,1
Chile	2000	20,2	5,6	2009	11,5	3,6	2011	11,0	3,1
Colombia ^b	2002	49,7	17,8	2010	37,3	12,3	2011	34,2	10,7
Costa Rica ^c	2002	20,3	8,2	2010	18,5	6,8	2011	18,8	7,3
Ecuador ^a	2002	49,0	19,4	2010	37,1	14,2	2011	32,4	10,1
El Salvador	2001	48,9	22,1	2010	46,6	16,7
Guatemala	2002	60,2	30,9	2006	54,8	29,1
Honduras	2002	77,3	54,4	2010	67,4	42,8
México	2002	39,4	12,6	2010	36,3	13,3
Nicaragua	2001	69,4	42,5	2009	58,3	29,5
Panamá	2002	36,9	18,6	2010	25,8	12,6	2011	25,3	12,4
Paraguay	2001	61,0	33,2	2010	54,8	30,7	2011	49,6	28,0
Perú ^d	2001	54,7	24,4	2010	31,3	9,8	2011	27,8	6,3
República Dominicana	2002	47,1	20,7	2010	41,4	20,9	2011	42,2	20,3
Uruguay ^a	2002	15,4	2,5	2010	8,6	1,4	2011	6,7	1,1
Venezuela (República Bolivariana de)	2002	48,6	22,2	2010	27,8	10,7	2011	29,5	11,7

Fuente: Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), sobre la base de tabulaciones especiales de las encuestas de hogares de los respectivos países.

^a Áreas urbanas.

^b Cifras del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) de Colombia.

^c Las cifras de 2010 y 2011 no son estrictamente comparables con las de años anteriores.

^d Cifras del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) del Perú.

Las experiencias para conocer el número de personas que viven en espacios públicos (censos), partieron de la definición operacional de “niños en la calle” y “niños de la calle”, lo cual de forma inmediata mostró sus limitaciones: Se profundizó la confusión conceptual entre personas trabajadoras, callejeras y en riesgo social.

La información estadística facilitó el estereotipo social, pero no mostró las condiciones de vida, ni los recursos propios de esta población.

Los resultados de los censos que se realizan para contabilizar a las personas en abandono social o situación de calle, fueron irregulares, pues dependieron de la capacidad y conocimiento del tema de equipo técnico.

Los grupos infantiles en las calles se convirtieron en una alarma internacional en los años 80^s y 90^s; la UNICEF impulsa a través de los gobiernos locales de desarrollo el “Censos” (Brasil, México, Colombia, Argentina, Centro América, entre otros). Cada

gobierno local definió sus metodologías, tiempos y alcances, desde el enfoque de derechos humanos, orígenes y contextos de los censos en América Latina.

Los institutos de estadística y geografía de los distintos países no tienen incorporado en su agenda realizar censos o conteos de la población callejera. Después del año 2000 en (Brasil y Chile) se han realizado nuevas aproximaciones por medio de “padrones/catastros”, con estudios cualitativos de apoyo.

Relación de censos de personas en situación de calle o sin techo que se tienen registrados en Latinoamérica y España.

País o Ciudad donde se realizó el Censo	Número de Personas en Situación de Calle	Año de Registro
Buenos Aires, Argentina	394	2010
Quito, Ecuador	Se realizó censo pero no hay registro	2005
Río de Janeiro, Brasil	5,580	2013
Montevideo, Uruguay	320	2008
Santiago, Chile	12,250	2011
Cali, Colombia	3,620	2005
España*	30,000	2005
México D.F.	Se realizó censo pero no hay registro	2015
CDMX	4354	2017

* Cabe destacar que en el caso de España solo se cuenta con un registro a nivel nacional.

Fuente: Nicolás Alanís del trabajo bibliográfico realizado.

3.2 Personas en situación de calle en la ciudad de Buenos Aires, Argentina.

En las calles de Buenos Aires es evidente el fenómeno de exclusión, dentro del cual podemos identificar diversos núcleos de población que duermen en las veredas e hicieron de la calle su lugar para vivir. Por su condición, en general estos grupos se convierten en receptáculos de estigmas inapropiados, debido a que son

considerados “peligrosos”; cabe destacar que en su mayoría estos grupos son víctimas de un sistema que tiende a excluirlos.

Dos momentos históricos en Argentina que representan con claridad concepciones de políticas sociales completamente distintas, son el período peronista (1946-1955) y el menemista (1989-1999). En el primero había una gran presencia del Estado benefactor como actor primordial y responsable de intervenir en lo relativo a la asistencia. Se garantizaba el ejercicio de los derechos sociales para la población en general, además de ampliarse la agenda social con temas estructurales como tierra, vivienda y salud preventiva, y ello permitió consolidar un nuevo enfoque de la política social como derecho de la familia. En el período menemista se consolidaron las políticas neoliberales.

Por un lado, la política social y económica se ajustó y subordinó a los requerimientos de los organismos internacionales. Estos organismos han financiado planes y programas sociales con el derecho de decidir sobre los mismos, imponiendo a los gobiernos requisitos a cumplir que sólo favorecían a grandes capitales, y no al bienestar de la población. Por otro lado, el Estado perdió protagonismo en relación al mercado, Así se generó una disminución de la intervención del Estado y por ende una reducción del gasto social. Debido a esto, los programas que se implementaban, favorecían sólo a ciertos grupos de la población, las prestaciones ya no eran universales; no se consideraban como un derecho adquirido de los ciudadanos.

Las personas que viven en situación de calle en Buenos Aires, Argentina, son hombres, mujeres y familias que al no tener la posibilidad de albergarse en una vivienda, se alojan en las veredas de la ciudad. El conjunto de personas denominadas “en situación de calle”, es heterogéneo y bajo esta denominación se agrupan individuos que tuvieron diversas trayectorias de vida, que pertenecen a distintos sectores sociales, que corresponden a diferentes grupos etarios y comprende a un conjunto social vulnerable privado de bienes materiales, simbólicos y de soporte social.

Para denominar la problemática de la población que habita las calles se ha cambiado el término “personas de la calle” por “personas en situación de calle”. Las personas no pertenecen a la calle, no son “de la calle” sino que por diversas problemáticas sociales y económicas, que los exceden, como vivencia de la situación de estar alojándose en la calle. Al agregarle el término “situación”, entendemos que lo que se quiere expresar es que esta circunstancia desfavorable tiene posibilidades de revertirse al no ser una realidad estática. No sólo están presentes el desempleo y la problemática habitacional, sino también las adicciones, violencia familiar, el resquebrajamiento de lazos sociales y familiares, entre otros problemas.

Siempre han existido personas viviendo en las calles, pero la problemática actual es nueva, porque adquirió diversas características y creció cuantitativamente. Hasta hace poco tiempo la problemática no tenía dimensiones preocupantes y carecía de una relevancia social significativa, la cuestión se ha modificado desde la década de los 90^s y especialmente a partir de la crisis económicas del 2001, con el aumento del índice de desempleo. La problemática de la “persona en situación de calle”, como fue puesto en la agenda pública más recientemente, detenta un rápido ritmo de crecimiento, proporcional al aumento de la pobreza.

“En la ciudad de Buenos Aires la asistencia estatal a las personas que viven en la calle comenzó en 1996, cuando se suspendieron los edictos policiales que sancionaban la mendicidad y el vagabundeo. Esto sucedió debido al incremento de las personas en situación de calle, en un contexto donde la pobreza e indigencia se incrementa y que demandaba una respuesta del Estado más allá de la pena y detención”.²⁹

²⁹ Revista Historia y Justicia , Gobierno de la Ciudad Policía y Poder Municipal en Buenos Aires Argentina 1870-1920.

“En el año de 1997 el gobierno crea el primer programa asistencial destinado a este grupo poblacional. Este se llamó Programa integrador para personas o grupos familiares en situación de emergencia habitacional. El objetivo era detectar, abordar y orientar a personas solas o grupos familiares que se encontraban en situación de emergencia habitacional. En el marco de este programa se instrumentaron dos tipos de intervenciones. Una de ellas era el alojamiento en dormitorios nocturnos y hogares de tránsito para personas solas (programa para las personas sin techo) y otra era el alojamiento por quince días en hoteles a grupos familiares (programa para las familias sin techo). Luego de atender la urgencia se realizaba, en ese entonces, un abordaje integral de la problemática, superando las intervenciones inmediatistas”.³⁰

3.3 Primer censo de niñas, niños y adolescentes de 6 a 17 años en situación de calle en el Distrito Metropolitano de Quito, Ecuador.

“Este fenómeno social ha estado presente desde la constitución la ciudad de Quito, pero gradualmente las “condiciones sociales” se han tornado cada vez más difíciles como parte de su crecimiento y de los problemas que eso conlleva. Es así que el “espacio público” a partir de la década de los 70^s empieza a transformarse de un lugar de encuentro y socialización a un espacio de trabajo, sobrevivencia y riesgo”.³¹

En este contexto muy general, una de las muestras visibles en el terreno urbano de las sociedades, es la presencia de grupos familiares y grupos afines de niños, niñas y adolescentes en las calles. Su vida en las calles transcurre dentro del anonimato, el peligro, la pobreza y particularmente de la paulatina anulación de oportunidades. El momento en que el Estado cambia de un modelo económico agrícola a uno petrolero, existe una acelerada migración del campo a la ciudad; Quito no estuvo

³⁰ BIAGGIO, M. Y VERÓN, N. (2010) “entre la penalización y la asistencia: la construcción de sujetos "merecedores" de políticas públicas destinadas a la atención de la "emergencia habitacional" en la ciudad de Buenos Aires.” Margen 57, edición nº 7, marzo de 2010.

³¹ UNIVERSIDAD DE SEVILLA El realismo social y la Generación del 38 en Chile, Narrativa de Nicomedes Guzmán , Sevilla 2017.

preparado y las autoridades no lo pensaron como una ciudad que debía planificar y orientar el crecimiento.

Los cordones de la ciudad o cinturones urbanos marginales tienen sus inicios en esta lógica perversa y discriminatoria; se permitía la estadía de los nuevos llegados pero a costos muy altos, ya que esos asentamientos carecían de los servicios básicos e indispensables para una convivencia en armonía. Sumado a esto, no se implementaron oportunidades laborales acorde a las capacidades de la nueva población; es decir, su permanencia y sobrevivencia en la nueva ciudad estuvo regida por su suerte.

No se plantearon políticas públicas integrales. Desde el Estado la pobreza era entendida como una condición de vida de las personas, pero jamás pensada desde la estructura de inequidad que la misma ciudad generaba. En este ámbito, se otorgan las responsabilidades gubernamentales a las ONG y las iglesias como una forma camuflada de decir “sí nos preocupamos por la pobreza”.

El hecho que niños, niñas y adolescentes en Ecuador, particularmente en la ciudad de Quito, trabajen, mendiguen o sean explotados económicamente, es una responsabilidad del Estado en su conjunto y tienen que ser con la estructura económica de la sociedad. Por lo que es importante la definición de políticas públicas claras, con actores plenamente identificados, niveles de responsabilidad y competencias, planes y proyectos plenamente diferenciados en el marco de lo que se conoce como acciones o mecanismos de protección especial e integral, así como presupuestos participativos plenamente sustentables y oportunos para la gestión.

Los censos en Quito partieron de la definición operacional de “Niños en la calle” y “Niños de la calle”, y de forma inmediata mostró sus limitaciones. Los resultados de los “censos” fueron irregulares. Según el equipo técnico, el alcance geográfico, el uso político y la implicación de las organizaciones sociales, en su mayoría no ayudaron al diseño de intervenciones gubernamentales. Salvo el caso mexicano y brasileño

donde se realizaron nuevos censos comparativos, la mayoría no repitió la experiencia.

El mayor conflicto está en las motivaciones. La idea de UNICEF era mostrar un “fenómeno manejable”, pero para los gobiernos se convirtió en una “presión numérica” que interpeló a “eliminar el problema”. Los institutos de estadística y geografía de los distintos países no encontraron coincidencias entre los censos nacionales y los “censos de infancia en calle.”

Una aproximación crítica al censo en Quito, desde la aplicación del enfoque de derechos, encontró confusión conceptual entre “callejeros”, “trabajadores”, “institucionalizados” y “en riesgo social.”

Entre dichas ausencias se lograron identificar la inadecuación entre los ejes temáticos de la boleta censal y el contenido del informe, las zonas de opacidad: prácticas de riesgo, mapa social, red de sobrevivencia, recursos propios de la población, adicciones, conflictos con la ley, participación, acceso a servicios culturales, etc.

3.4 Personas en situación de calle en Río de Janeiro, Brasil. (Censo de la población de calle 2013)

Con el objetivo de mapear, cuantificar y entender las reales necesidades de las personas en situación de calle, la Secretaría de Desarrollo Social de Río de Janeiro realizó el ‘censo de la población de calle 2013’. Después de entrevistar a 650 personas durante cuatro días de encuestas, se realizó un mapeo detallado.

Actualmente, 5,580 personas hacen de las calles de la "ciudad maravillosa" su vivienda; el 33.8% de ellas están concentradas en el centro de la ciudad y la mayor

parte de este grupo está formado por hombres (81.8%); el 69.9% tiene entre 25 y 59 años, en segundo lugar están los jóvenes de 18 a 24 años, ellos suman el 17.5%.

El censo destaca también que el 75.11% de los entrevistados terminaron la enseñanza fundamental; el 13.85% tiene la enseñanza media y el 2.21% tienen nivel superior. El relevamiento también mostró que el 64.8% vive en las calles hace más de un año.

Una información que llamó la atención fue la cantidad de personas de otras ciudades y estados que viven hoy en las calles de Río de Janeiro, ellas suman el 35.58% de los entrevistados. Personas de otros países son sólo el 0.24%.

El perfil trazado es que las características principales de las personas en situación de calle son: baja escolaridad, alta exposición a conductas de riesgo, uso de alcohol y drogas, capacidad productiva comprometida, trastornos mentales/psiquiátricos, relaciones familiares rotas, historial de violaciones, origen domiciliario variado y supremacía masculina y de adultos.

En posesión de la encuesta y recordando políticas anteriores que no dieron resultado, como la expansión de albergues sin planeamiento y el recogimiento compulsivo, el poder público municipal trazó un proyecto para el acogimiento y la reinserción social y familiar de las personas en situación de calle.

Para la ex presidenta de Brasil, Dilma Rousseff, era de suma importancia contar con un registro de personas "sin techo", por lo que en 2013 se llevó a cabo el primero en su tipo en Río de Janeiro, con el fin de estar en posibilidades de desarrollar políticas públicas específicas "más adecuadas" para este segmento de la población. Para evitar alteraciones en los datos obtenidos este lo llevó a cabo el Instituto Brasileño de Geografía y Estadística.

3.5 Personas en situación de calle en Montevideo, Uruguay.

“En situación de calle “sin techo” se entiende en Montevideo a toda persona que, al momento del conteo, de las autoridades se encuentre pernoctando en lugares públicos o privados, sin contar con una infraestructura tal que pueda ser caracterizada como vivienda, o al menos vivienda precaria”.³²

“Vivienda precaria supone al menos paredes y techo que otorguen cierta privacidad, permitan albergar pertenencias y generen una situación relativamente estable. Se excluyó del conteo a aquellas personas que se encontraran circulando por la vía pública, aunque por sus características pudiese ser considerada como una persona en situación de calle; se encontrara pernoctando en una vivienda precaria; habitara en un asentamiento u ocupe una casa sin permiso; haya construido una habitación precaria (aislada) en un terreno baldío (privado). De modo explícito, se incluían en el conteo a todas las personas que cumplieran las siguientes condiciones: pernocte a la intemperie; pernocte bajo un puente, se resguarde con cartones o maderas; que haya construido una habitación precaria (aislada) en un terreno público (ejemplo, plaza o parque)”. Ambos relevamientos constituyen una fuente de datos esenciales para el estudio de las personas que duermen a la intemperie así como también, de los usuarios de los refugios”.³³

“Los datos preliminares del conteo relevaron un total de 320 personas durmiendo a la intemperie”.³⁴

Los ajustes, desajustes y debates conceptuales sobre las poblaciones “sin domicilio”, así como las dificultades y confusiones dan cuenta de que las múltiples percepciones con respecto al fenómeno son condicionadas por la multiplicidad de actores involucrados (políticos, académicos, ejecutores de programas sociales, responsables

³² MIDES. (2006): “Primer Conteo y Censo de personas en situación de calle y refugios de Montevideo. Informe preliminar de resultados”. Montevideo. En: www.mides.gub.uy PAG. 29.

³³ Ibid., p. 11 -12

³⁴ Ibid., p. 11 -12

de medios de comunicación, funcionarios de ONG' encargados del funcionamiento y gestión de los refugios que ponen en juego distintas lógicas de acción e intereses.

En realidad, de hecho solamente hablando de “situación de calle” es un tema que no se resuelve a nivel regional, ni siquiera en países existe mayor desarrollo. La definición de gente en “situación de calle” está en construcción, se puede aproximar o hacer una definición operativa para lo que precisa en el momento, por ejemplo el conteo.

Los denominados sin techo, son un subgrupo entre las personas en “situación de calle”: son personas que tienen un lugar permanente o relativamente estable donde vivir, y están en un refugio. El que está en situación de calle excede eso, porque aún, de repente estando en una pensión, está en situación de calle. Su condición va más allá de lo momentáneo, y éste va a volver. El “sin techo” puede ser alguien que viene trabajando bien, pierde el trabajo, no puede pagar la pensión y queda en situación de calle, pero si consigue un trabajo, vuelve a salir de la situación de calle. Incluso existen ya redes tejidas en torno a la calle, que de repente está en una pensión o en un asentamiento, pero hace uso de todo lo demás que le da la calle.

“La ambigüedad y confusión que genera la noción “situación de calle” se encuentra enraizada en el concepto *per se*, alcanzando a las prácticas institucionales que tienden a cubrir las necesidades básicas de subsistencia de los usuarios y no usuarios de refugios que (amparada en un marco legal institucional) reproduce la exclusión de estos individuos, porque “perjudica o disminuye su capacidad para participar plenamente en las comunidades en que viven y con ello ven reducidas sus posibilidades de satisfacción de sus derechos sustantivos”.³⁵

³⁵ SOJO, c (Comp): Pobreza, Exclusión social y Desarrollo. Visiones y aplicaciones en América latina. Cuaderno de Ciencias Sociales n° 142. FLACSO. 2006. Ed. Américo Ochoa. Costa Rica.

El sistema de refugios funciona en Montevideo como un engranaje de una cadena, que a veces están medio oxidados, como es el tema del antes de refugio y del después; es fundamental también esa instancia de seguimiento cuando se van del refugio.

Las personas que duermen a la intemperie o en refugios nocturnos son denominadas indistintamente “*sin techo o en situación de calle*”. Si bien la atención que se le ha prestado a esta problemática, tanto desde la academia como desde la órbita estatal, es casi nula comparada con industrializados, desde hace algunos años comenzó a ser tema de preocupación de Investigadores sociales, diseñadores de programas sociales y responsables de los servicios destinados a estas poblaciones.

“En Uruguay, el Programa de atención a los sin techo, apunta a “contribuir a la reinserción socio-cultural, y laboral de las personas y familias en “situación de calle”; así como a evitar la continuidad del proceso multidimensional y pluricausal que se expresa en la situación de calle, brindándoles amparo durante la noche y atención de calidad en los aspectos de alimentación, higiene, salud y documentación, entre otros, como requisito ineludible para el desarrollo, estrategias personalizadas que promuevan y permitan la superación de las condiciones que derivan en la situación de calle en cada caso particular”.³⁶

3.6 Conteos de personas en situación de calle en Santiago de Chile.

El Segundo Catastro Nacional de Personas en Situación de Calle en Santiago de Chile tuvo lugar en 161 de las 346 comunas del país, cuyo número representa un 86% del total de la 2011, de la población nacional. Concluida su realización, de un total de 2,129 puntos de calle, se encontraron 12,255 personas en esta situación.

³⁶ PAST (2005): “Presentación del PAST. Objetivos y actividades del programa”. Mides, Montevideo.

Es de señalar, que la población de niños, niñas y adolescentes que habita en situación de calle corresponde a un grupo que por sus características se encuentra muy vulnerable y desprotegido. En segundo lugar, de acuerdo a los datos del catastro se trata de un grupo con dinámicas diferentes a las de los adultos, en la forma en que sobreviven en la calle, las relaciones que establecen con sus familias y los problemas de salud que presentan.

En efecto, los niños, niñas y adolescentes se encuentran más expuestos frente a los riesgos que implican habitar en la calle, entre los cuales destaca la violencia, el maltrato, la explotación sexual comercial, enfermedades y accidentes; por lo tanto, su situación muchas veces es aún más precaria que la de los adultos que viven en la calle.

A lo anterior hay que agregar que a diferencia de los adultos en situación de calle, los niños y niñas presentan mayor movilidad espacial, duermen en diferentes espacios durante el día, tales como puentes, plazas, casas abandonadas, centros comerciales o laderas de carreteras. Una de las conductas más observadas y generalizadas en los niños, niñas y adolescentes en situación de calle corresponde al consumo de alcohol y drogas.

La exclusión social llega a ser devastadora, violenta y altamente denigrante de la dignidad humana cuando se le experimenta al tomar conciencia de las condiciones de vida que rodean a las personas en situación de calle, cuando se les ve pernoctar en lugares públicos o en sitios en ruinas, cuando es posible advertir cómo sus cuerpos se deterioran y en algunos casos cómo el alcohol o la droga los enferma. Si a lo anterior agregamos las frecuentes agresiones, amenazas y abusos a los que se ven expuestas, el panorama es flagrantemente de una gran inhumanidad.

El Segundo Catastro Nacional de Personas en Situación de Calle, efectuado en todo Chile, desnuda al menos una de las facetas más dramáticas de esta realidad: aún hay más de 12 mil personas que viven en situación de calle.

“Estar en situación de calle: ver y escuchar para incluir, las personas entrevistadas para este Segundo Catastro fueron encontradas en su gran mayoría tanto en la vía pública, en parques, debajo de puentes, como en terrenos eriazos o en hospederías, en residencias o albergues. En general, vemos que son personas que hoy no pueden acceder a un alojamiento estable y permanente que sea digno, ya sea por problemas económicos, socioculturales o por dificultades psicosociales individuales (muchas tienen su origen en dinámicas y configuraciones familiares altamente conflictivas)”.³⁷

Es de destacar que al momento del Segundo Catastro, sobre un 40% de las personas en situación de calle dormía cada noche en un espacio transitorio de alojamiento (bajo techo), porcentaje considerable que implicaba una oportunidad de vinculación y trabajo con ellas, de cercanía y encuentro, que sin lugar a dudas facilitaba la intervención. Respecto a las razones principales que llevó a estas personas a vivir en la calle, y coincidiendo con investigaciones internacionales, se estima que en un 37% corresponde a problemas familiares; luego, en un 25% se debe al consumo de alcohol o drogas; y posteriormente en un 14% obedece a problemas económicos. Dichas razones varían de acuerdo con la localización en el territorio nacional; en el norte del país, el peso del consumo de drogas y de alcohol es significativo, mayor que en las otras zonas del centro-sur, la razón se asocia a la familia; y en el extremo sur, a la familia se suma el consumo abusivo de alcohol, este diagnóstico sectorizado ya nos habla de la necesidad de estrategias diferenciadas.

Continuando con las cifras obtenidas en el Segundo Catastro, un 55% de las personas mantiene algún grado de contacto con la familia, otro 56% busca ayuda en la familia o amigos si tiene algún problema, un 17% lo hace en voluntarios, el mismo 17% en profesionales y un 11% en la pareja. En relación a las instituciones, las postas y centros de salud les resultan fundamentales, ya que más de un 40% concurre a ellos frente a un problema; un 32% acude a fundaciones; y un 23% se acerca a una iglesia o parroquia. Encontramos aquí una luz que puede iluminar

³⁷ Busquets (2007)

estrategias más pertinentes en la inclusión social y laboral, a modo de definir las orientaciones de los programas y plantear legislaciones que efectivamente apunten a rescatar la dignidad de las personas, considerando su realidad, sus intereses y su propio protagonismo.

Contrariamente a dichos prejuicios, el 68% de ellas trabaja o tiene una actividad que les genera ingresos, el 82% sabe leer y escribir, y solo un 16% reporta dificultad psiquiátrica mental o intelectual. En cuanto a problemas de adicciones el 41% declara dependencia al alcohol y un 20% con otras drogas.

La situación de calle es un proceso paulatino de exclusión social como resultado de un proceso, esto quiere decir que los factores que la explican se insertan dentro de un contexto y trayectoria determinados en cada caso, y no son una lista de causas que la produzcan de manera lineal ni automática.

Las necesidades de pan, techo y abrigo son satisfechas en la medida de lo posible, principalmente gracias al apoyo de las organizaciones de la sociedad civil y las comunidades de distintas iglesias y parroquias. Por sobre estos recursos indispensables pero materiales, las personas señalan que lo fundamental es la posibilidad de establecer vínculos de confianza, reciprocidad y afecto.

La contracara de esto se encuentra en las experiencias de maltrato, discriminación y agresión a la que muchas personas en situación de calle se ven expuestas cuando acuden a pedir ayuda en municipios, centros de salud y otras instituciones afines. A este hecho se suman preocupantes situaciones de violencia contra las personas en situación de calle por parte de pandillas, transeúntes y vecinos. En suma, aunque las personas no están aisladas y logran establecer vínculos positivos con quienes se acercan a ellas de manera más desprejuiciada y solidaria, enfrentan situaciones que refuerzan la situación de exclusión en que se encuentran respecto a los grandes sistemas, educación, trabajo, salud y a la comunidad que los rodea.

3.7 Censo sectorial de habitantes de y en la calle de Cali, Colombia.

Dicho censo incluyó varias preguntas con el fin de tener pautas previas para la comprensión de la vida de las personas en situación de calle, las motivaciones para vivir o estar en la calle, lo que más les gusta de vivir allí o permanecer parte del día, el tiempo que llevan en la calle y la convivencia en el lugar donde viven.

En cuanto a las razones para vivir o estar en la calle y los motivos para estar en la calle son diferentes entre los habitantes de la calle y los habitantes en la calle, porque los primeros eligieron ese camino como una forma de vida y los segundos son empujados a realizar actividades en ella para procurar su subsistencia.

Sin embargo, contra toda lógica, los habitantes de la calle adujeron los problemas económicos como la principal razón para vivir en la calle (29.5%). Siguen en importancia, la droga (27.3%), el maltrato (14.3%), estar perdido de la familia (12.2%), aventurar (10.3%), ser huérfano (7.3%), las amistades (5.9%), desplazado de otra región (4.5%), aburrido en la escuela (1.2%) y por otras razones (3.7%).

Un poco más de la mitad de los habitantes de la calle (53.7%) lleva 6 años o más viviendo en la calle; el 20,2%, entre 3 y 6 años; el 7.8%, 2 años; el 7.5%, 1 año; y el 10.5%, menos de 1 año; este último dato indica que hay un incremento en las personas que llegaron a vivir a la calle en los últimos 12 meses.

Si se estudia esta composición por sexo, el 55% de los hombres y el 45% de las mujeres tienen 6 años o más de vivir en la calle; el 9.1% de los hombres y el 5.9% de las mujeres viven desde hace 5 años.

A partir de la década de los 60^s, este país ha experimentado grandes cambios demográficos y de redistribución espacial de la población. De ser un país con altos niveles de crecimiento demográfico, tasas de 30 por mil en esa época, hoy pasó a una situación de estancamiento con tasas de crecimiento inferiores a 17 por mil.

De un país con un 48% de población rural, se convirtió con predominio de la vida en las zonas urbanas, las cuales albergan más del 72% de sus habitantes. La tercera parte de la población nacional se concentra en 5 grandes núcleos urbanos. Estos cambios, aunados a la descomposición del núcleo familiar y al desplazamiento de la población de sus lugares de origen.

El conocimiento del fenómeno callejero y de su dinámica requiere de información actualizada y confiable. Su magnitud, las características básicas de la población, las reales condiciones de vida y el entorno familiar. De allí, por ejemplo, es posible deducir el presupuesto indispensable para que sean eficaces las políticas de tratamiento, prevención y reinserción de esos habitantes a su núcleo familiar y a la sociedad en general.

Se censaron en total 3,620 personas en situación de calle en 2005, de las cuales 1,975 (54.6%) son habitantes de la calle y 1,645 (45.4%) habitantes en la calle. La mayoría son hombres, el 86.2% son personas de la calle y el 67.2%, personas en la calle. El 68.6% de personas de la calle y el 73.5% de personas en la calle nacieron en el Valle del Cauca, de éstos el 88.5% y el 75.5%, respectivamente, nacieron en el municipio de Santiago de Cali.

Respecto a las características educativas, poco menos de la quinta parte de los habitantes de la calle y un poco más de la quinta parte de los habitantes en la calle, no saben leer ni escribir. Alrededor del 14% de los habitantes de la calle y en la calle, no aprobaron ningún año escolar. Solamente el 2.5% de los habitantes de la calle entre 3 y 17 años, y casi la mitad de los habitantes en la calle, asiste a algún establecimiento educativo.

Las actividades a las que se dedican las personas de la calle y en la calle, para conseguir ingresos económicos para su subsistencia, son diversas y tienen que ver con el entorno en el cual las desarrollan, por ejemplo: ventas ambulantes, reciclaje, rebusque (nombre dado a actividades como robar, atracar, etc.), limpieza y cuidado

de carros, pedir o mendigar, cargar o bultear y cantar o hacer malabares. La mayor parte de los habitantes de la calle consigue principalmente el dinero reciclando, y de los habitantes en la calle, en las ventas ambulantes.

Prácticamente la mayoría de las personas de la calle no cuenta con ningún servicio de salud; el 83.2 % no tiene ningún servicio y el 14.2% reportó afiliación únicamente al SISBEN. En lo que se refiere a las personas en la calle, el 46.1% no tiene servicio de salud y el 15.4% de las personas de la calle tiene alguna limitación permanente para realizar actividades; las más frecuentes son visuales, a pesar de usar lentes o gafas, otra de las limitaciones es la dificultad para moverse o caminar.

El consumo de sustancias psicoactivas es muy frecuente en las personas de la calle, un poco menos de las tres cuartas partes consume alguna sustancia. La marihuana es la sustancia más consumida, seguida por el bazuco. Las mujeres de la calle son menos consumidoras que los hombres. En cuanto a las personas en la calle el consumo es mucho menor, el 8.1% consume alguna sustancia, y la de mayor consumo también es la marihuana.

En contra de lo esperado, los problemas económicos son la principal razón para vivir en la calle, de aproximadamente la tercera parte de los habitantes de la calle; siguen en importancia, la droga, el maltrato y el estar perdido de la familia. Alrededor del 7% adujeron la orfandad como la causa principal. Para las dos terceras partes de los habitantes en la calle, la principal razón para estar en ella son los problemas económicos, seguidos de aventurar. El 4.5% de los habitantes de la calle y el 4.8% de los habitantes en la calle, mencionaron el ser desplazado de otra región como la principal razón para vivir o estar en la calle.

En contraste, la mayoría de la población de habitantes en la calle, lleva 2 años y menos en ella; los datos indican que con el paso de los años se reduce el número de personas en la calle; de hecho, el 40,6% de esta población lleva menos de 1 año en la calle; es probable que su situación sea reciente y transitoria.

3.8 Situación de las personas sin hogar en España.

“Actualmente en España miles de personas viven y duermen en la calle, o en los distintos recursos disponibles para ellos, donde no pueden realizar plenamente un proyecto personal, tiende a empeorar su salud física y mental, con facilidad ven vulnerados sus derechos y carecen de oportunidades laborales”.³⁸

La tendencia apunta a que cada vez hay más jóvenes, más familias completas, y más extranjeros (sobre todo sin papeles) que acaban pasando sus días en calles y plazas, acudiendo a los escasos recursos disponibles para ellos.

La atención a personas sin hogar en España ha sido la gran olvidada de los ya olvidados Servicios Sociales en el desarrollo del Sistema de Bienestar Social.

La última encuesta del Instituto Nacional de Estadística sobre centros para personas sin hogar, pone de manifiesto el marcado carácter asistencialista de la atención a personas sin hogar en España y su insuficiente profesionalización. "Las prestaciones más frecuentes que ofrecieron los centros fueron *restauración* (86,3% de los centros), *Información y Acogida* (83.9%), *Alojamiento* (79.3%) y *Orientación* (79%). Las prestaciones orientadas a la inserción social de los usuarios, como *Taller de inserción* (27.0%), *Asistencia jurídica* (33.8%), *Regularización de papeles* (23.6%), *Atención psicológica* (43.1%) tuvieron una presencia menor en la oferta de los centros, de manera análoga a la situación observada en los años 2002 y 2006” Una situación que requiere de respuestas, que mejora con el tiempo pero no todo lo rápido y significativo que se necesitaría.

Así, el alcoholismo y otras adicciones ayudan a mantener la situación de sin hogar, sin que estas personas tengan la posibilidad de encontrar recursos que les ayuden a superar estos graves problemas.

³⁸ La opinión del indigente: Mirar a las personas sin hogar 2016 España Pág. 3.

Además se calcula que un tercio de las personas sin hogar padece alguna enfermedad mental (aparecida antes o propiciada por el hecho de vivir en la calle). La práctica totalidad de estos casos no recibe un mínimo tratamiento, lo cual vulnera su derecho a recibir asistencia sanitaria, y la experiencia de estar sin hogar agrava el desarrollo de este tipo de enfermedades.

Parte del desconocimiento, la sociedad tiende a rechazar y mostrar indiferencia a las personas sin hogar. Esta actitud incide en su aspecto más vulnerable; la autoestima, lo que hace que sea más difícil que se consideren a sí mismas con posibilidades de restablecer sus relaciones sociales, ser aceptadas en sus familias, encontrar un trabajo, etc.

El Instituto Nacional de Estadística, a través de la Encuesta Sobre las Personas sin Hogar-Centros, realizada en el año 2008, refleja que los prejuicios sociales (“son vagos”, “están en la calle porque quieren”, etc.) impiden ver la dureza de la vida de estas personas, y apartan la responsabilidad de la ciudadanía y de las administraciones públicas frente a esta situación.

Según datos de Cáritas, el número de personas sin hogar en España llegaría a 30.000 (según el INE entre 25.000 y 30.000), mientras que 273.000 personas vivirían en infraviviendas.

Seguramente estos números han aumentado debido a factores socio-económicos como la precariedad laboral, el aumento del precio de la vivienda, y el debilitamiento de las redes sociales.

Están en la calle porque quieren” Dato: Las personas sin hogar viven una media entre 7 y 8 sucesos traumáticos que alteran completamente su vida anterior. Las situaciones más frecuentes vividas antes de los 18 años son la falta de dinero y el fallecimiento de un miembro de la unidad familiar, en ambas el 40%, “son sólo hombres, mayores”, una de cada seis personas sin hogar son mujeres, una cifra que

está siempre en aumento. La edad media de las personas sin hogar es de 38 años y cada vez hay más jóvenes sin hogar.

Datos extraídos de la Encuesta sobre las personas sin hogar realizada por el Instituto Nacional de Estadística en diciembre de 2005. “sin estudios ni cultura”; señalan que dos de cada tres personas sin hogar han alcanzado un nivel de educación secundaria y el 13% tiene estudios universitarios. “todos alcohólicos o drogadictos”, El 30% de las personas sin hogar se declara abstemia y nunca ha consumido drogas. “vagos y sucios”: El 11,8% de las personas sin hogar trabaja. Entre los desempleados, la mitad buscan trabajo.

El 60% de las personas sin hogar opina que los servicios sociales le ayudaron poco o nada. Menos de la mitad de la población sin hogar ha usado los servicios de alojamiento colectivos.

La realidad de las personas sin hogar es muy diversa. Entre estas personas, se encuentran hombres y mujeres de todas las edades, status social, y vivencias completamente distintas unas de las otras. Sin embargo, todas se enfrentan a una situación de exclusión que se refleja a nivel personal, social y económico.

Las personas sin hogar, parecen los términos más acertados para denominar la situación de las personas que viven en la calle, en albergues o en infraviviendas. Con “sin hogar” se hace referencia a la carencia de un espacio físico propio donde desarrollar una vida autónoma, así como a la ruptura de relaciones personales que han sufrido estas personas. Por tanto, este término describe una situación, sin caer en falsos estereotipos ni ocultarla con eufemismos.

Así mismo, esta dura realidad social también provoca aspectos positivos, humanos, solidarios. Los medios de comunicación pueden tener en cuenta la superación cotidiana que deben realizar las personas sin hogar para sobrevivir y sus ilusiones por mejorar en el futuro. También la ayuda mutua que se prestan, o las relaciones

personales que establecen entre ellas, con sus vecinos o con miembros de organizaciones sociales, en especial los voluntarios.

En su mayoría, estas imágenes recurren al estereotipo y tienden a presentarlas como seres aislados, inactivos, o descuidados. Mientras que en otras ocasiones se les identifica únicamente a través de objetos estigmatizantes como cartones, litronas, carros de la compra, etc. Para dar una visión más ajustada de la realidad, las imágenes que ilustran estas informaciones deberían mostrar sus distintas relaciones personales, acciones cotidianas, sus sentimientos o pensamientos, es decir, toda representación que no se reduzca a cubrir las necesidades básicas: comer, dormir, abrigarse.

A manera de conclusión del presente capítulo donde estas situaciones que prevalecen en el mundo, las realidades existenciales de quienes viven en situación de calle o sin hogar son parecidas dentro de los países de un mismo continente e incluso entre países de otros continentes, aunque las variables climáticas, geográficas, culturales y sociales, entre otras, sin lugar a dudas dan un sello particular a cada nación, región y ciudad. En efecto, no es lo mismo estar en situación de calle en el invierno de Brasil que en el verano de México, ni resulta igual experimentar la vida a la intemperie en Montevideo o Chile que en España. Sin embargo, las experiencias vitales que anteceden la salida a la calle y los factores que hacen perdurar esta permanencia, tienen muchas similitudes, lo que permite que reconozcamos y aprendamos mutuamente acerca de esta multifacética realidad.

Así mismo, las distintas administraciones públicas y las organizaciones sociales de estos países que se mencionaron durante el capítulo, pueden aportar datos, argumentos, aspectos generales, pero en ningún caso pueden sustituir la voz de los verdaderos protagonistas de los hechos sobre los que se informa.

CONCLUSIONES GENERALES

La reforma Constitucional en materia de Derechos Humanos de junio de 2011, suponía un cambio en el paradigma en nuestro sistema jurídico y por ello la importancia de entender lo que significa el funcionamiento del sistema jurídico y en la adecuación de las autoridades, y lo fundamental en la protección de los derechos humanos de las personas, mismo que a la fecha quedo solo en buenas intenciones.

La limpieza social como práctica que busca marginar a las poblaciones callejeras del espacio público, es incompatible con la propia dignidad humana y la integridad personal de quienes viven y sobreviven en la calle. En este sentido, la criminalización de estas poblaciones y sus condiciones de vida no constituyen un fin legítimo que justifique las diversas afectaciones a sus derechos; el gobierno de la Ciudad de México tiene el deber de erradicar dichas prácticas; respetar y salvaguardar la integridad psíquica, física y moral de las poblaciones callejeras, evitar el uso de la violencia y prevenir que las personas queden expuestas a situaciones propicias para la violación de sus derechos.

En este contexto, el fenómeno callejero emerge como el más claro ejemplo del vínculo indivisible de los distintos derechos humanos, pues al sobrevivir en condiciones sumamente adversas, las poblaciones callejeras ven impedido el ejercicio libre de otros derechos, como la alimentación, la vivienda, el acceso al agua potable, a la salud, etc.

De igual forma, a pesar de que el enfoque de Derechos Humanos en la Ciudad de México está implícito en la legislación y normatividad que implica garantizar a las personas la posibilidad de decidir libremente a partir de la no discriminación, participación y desarrollo, la carencia de viviendas y espacios dignos.

Partiendo de estas consideraciones, y del impacto negativo que vulnera los derechos a la educación, el trabajo y la vivienda, de las personas que viven y sobreviven en la

calle el reto es muy grande y existe el riesgo de convertirse en promesa incumplida, que lejos de dar una adecuada solución a la problemática, invisibilice aún más a estas poblaciones o peor aún, que la intervención paliativa del gobierno de la Ciudad de México, fortalezca su estancia en calle.

México se caracteriza por ser uno de los países que más instrumentos internacionales ha celebrado en materia de derechos humanos. Entre ellos, los más importantes tratados en materia de jurisdicción universal y regional. No obstante, los derechos humanos se vulneran de manera cotidiana en nuestro país, por omisión, desconocimiento o menoscabo de tales disposiciones jurídicas internacionales.

Las circunstancias en las que se legisla para favorecer la protección de los derechos humanos y de los grupos vulnerables, como es el caso de las poblaciones callejeras, son sin duda, de mayor importancia debido a que en el contexto nacional converge con la reforma constitucional en materia de derechos humanos en junio de 2011; en el ámbito internacional está acorde con el tránsito del Estado de derecho al Estado constitucional, así como al desarrollo de una democracia deliberativa.

Tenemos el deber de pasar del discurso legal a la praxis de los derechos; de la discontinuidad en los programas a la continuidad y búsqueda de soluciones; de la exclusión a la inclusión; de la intolerancia y negación, al respeto de la diversidad y pluralidad.

El Diagnóstico de Derechos Humanos presentado en la Ciudad de México en el 2008, arroja como resultados la falta de conocimiento y desinterés de parte de las autoridades jurisdiccionales respecto de los derechos humanos, consagrados en el derecho internacional.

Hasta ahora, sólo se ha señalado el horizonte legal e institucional a la luz de los derechos establecidos en el orden legal internacional; debemos trabajar de manera

conjunta para superar la negación y exclusión que viven las poblaciones callejeras de la Ciudad de México y que no han tenido la oportunidad de poder desarrollarse.

La vida en calle de las poblaciones callejeras en la Ciudad de México, así como en los países analizados de Latinoamérica y Europa, se caracterizan por la exclusión e injusticia social que viven estos sectores de la población; que no tienen garantizados sus derechos, de tal forma que su identidad, educación, alimentación, salud, vivienda, empleo y salario digno, constituyen adeudos en sus vidas y conforman los motivos que los vinculan a la calle como un espacio en el que encuentran satisfactores, aunque sean mínimos a sus necesidades. Una vez que estas personas llegan a la calle buscando alternativas de sobrevivencia, sus condiciones de marginación se agudizan y la vulneración a sus derechos humanos se vuelve cotidiana.

De acuerdo al análisis realizado, de las poblaciones callejeras que habitan en los países mencionados en el Capítulo anterior; se desprende que las realidades existenciales de quienes viven en situación de calle o sin hogar son muy parecidas dentro de una misma zona e incluso entre países de otros continentes.

Los programas sociales que se encuentran vigentes en la Ciudad de México, son paliativos para la atención de las poblaciones callejeras, debido a que sólo se seleccionan a algunas personas merecedoras de los recursos y se excluye a otras. La mayoría de estos programas se rigen bajo ciertas normas y lineamientos de operación, y para acceder a ellos se requiere cubrir ciertos requisitos, como son, identificación, comprobante de domicilio y comprobante de ingresos, por mencionar algunos. Derivado de la situación actual en que se encuentran las poblaciones callejeras, es prácticamente imposible que puedan ser beneficiadas, lo que agudiza el fenómeno de la invisibilidad de este sector.

El último esfuerzo del gobierno de la Ciudad de México en 2016 es la creación del Protocolo Interinstitucional de Atención Integral a Personas en Riesgo de Vivir en

Calle e Integrantes de las Poblaciones Callejeras en la Ciudad de México, cuya finalidad es favorecer el reconocimiento, respeto, protección, promoción, goce y ejercicio de los Derechos Humanos de las personas en riesgo de vivir en calle e integrantes de las poblaciones callejeras de la Ciudad de México, bajo los principios de igualdad y no discriminación, por lo que para su atención se requiere de la articulación de esfuerzos interinstitucionales e intersectoriales que permita atender el fenómeno desde una perspectiva integral de derechos, para prevenir que más personas vinculen su vida a la calle y que quienes ya se encuentran en tal condición, cuenten con alternativas de servicios sociales que les facilite su proceso de integración social.

En realidad, la implementación de dicho protocolo queda en demagogia, retórica y utopía, ya que busca dentro de algunos de sus objetivos controlar a estas poblaciones que habitan en calle, con el único fin de sacarlas del espacio público para ocultar la pobreza y embellecer la ciudad, o bien para fortalecer el proceso de invisibilización, limpieza social, criminalización y marginación. Por lo tanto, se concluye que la solución de la problemática requiere cambios generales, estructurales y la creación de políticas integrales enfocadas a las poblaciones callejeras en materia de educación, salud, vivienda, trabajo, no discriminación, restitución de derechos e inclusión, todo esto con enfoque de derechos humanos.

Ante esto, el gobierno de la Ciudad de México debe promover programas integrales a las personas en situación de calle, superando así la situación actual de asistencialismo social que prevalece, donde un porcentaje significativo de recursos se destinan a la mera subsistencia de estos grupos (techo, ropa, abrigo, comida).

El gobierno de la Ciudad de México existe un común denominador llamado invisibilidad de las poblaciones callejeras, por falta de información objetiva, la información oficial se obtiene de un censo, donde este no es el método necesario ya que se trata de una población oculta cuya membresía no es fácil distinguible ni cuantificable, porque su modo de vida se asocia a la clandestinidad y al nomadismo,

porque la marginación, la discriminación y la violencia de la que son objeto, así como la crudeza de los temas que es necesario para abordar, para entender su modo de vida requiere habilidades subjetivas y de conocimientos especializados por parte de quien intervenga con este sector.

La situación actual que vive las poblaciones callejeras en la ciudad de México se caracteriza por la exclusión social, la discriminación y la pobreza, es necesario armonizar y hacer respetar el marco jurídico de la protección de los derechos humanos.

En lo que se refiere a las políticas públicas dirigidas a las poblaciones callejeras, estas tendrían que descentralizar en premisas asistencialistas y represivas que las nutre para resituarse en un umbral mínimo de justicia social. Intervenir para que la inclusión social significa que las políticas públicas deben de transitar del asistencialismo, que con distintos rostros aún sigue vigente en las acciones públicas que se cobijan bajo el enfoque de derechos humanos.

Es necesario que las políticas públicas se transiten hacia la justicia social para que este grupo de población se consideren en presupuestos específicos, el diseño de indicadores, de medición y evaluación, y la redefinición de la agenda pública de intervención, esta transversalización obliga a ir más allá de las tradicionales intervenciones públicas de manera paliativa, para que estas políticas públicas puedan generar inclusión social deben de asumir cabalmente la doble dimensión distributiva y de reconocimiento de la justicia social.

Bibliografía y Fuentes

1. “Exclusión, paternalismo y protección de los derechos fundamentales. Una mirada a la situación de las personas que viven o trabajan en la calle”, Liliana Aquino Dehesa y Luis González Placencia, en *Rayuela. Revista Iberoamericana sobre Niñez y Juventud en Lucha por sus Derechos*, núm. 2, México, 2011.
2. “Protocolo de intervención social para atender el maltrato infantil en la familia. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, 2013. DIF Ciudad de México.
3. 1er. Catastro nacional de personas en situación de calle en Chile 2005.
4. Acceso a la Justicia y Derechos Humanos, Guía para la Educación en Derechos Humanos. Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, 2ª Edición, 2011.
5. Alberto Senante Carrav. Guía de estilo para periodistas” mira a las personas sin hogar, una guía de estilo que ayuda a los profesionistas de la comunicación a ofrecer una información de calidad sobre las personas sin hogar.
6. Alí Ruiz Coronel, “Jóvenes en situación de calle: de sistemas intencionales a sistemas causales”, Fernando Aguilar y Roberto García 2012.
7. BIAGGIO, M. Y VERÓN, N. (2009) “cerca y lejos de la calle: una aproximación etnográfica a un programa de asistencia transitoria a la emergencia habitacional en la ciudad de Buenos Aires”. Cuaderno urbano. Espacio, cultura y sociedad. Volumen 8, nº 8, octubre de 2009, Buenos Aires.

8. Bienestar y Desarrollo en el Siglo XXI, Luis Huesca Reynoso, Mario Camberos Castro, Cuauhtémoc Calderón Villarreal, Editorial Academia 2011.
9. Centro de Estudios para el Desarrollo Rural Sustentable y la Soberanía Alimentaria Cámara de Diputados, LXI Legislatura México, 2009.
10. Comentario a la Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos. Naciones Unidas, Derechos Humanos, Oficina del alto comisionado. Relatoría especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, Julio de 2011.
11. Derechos de las poblaciones callejeras, Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federal, capítulo 31, 2010.
12. Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, 2010.
13. El Derecho a la alimentación en la Legislación Mexicana. *Francisco López Bárcenas colección legislativa y desarrollo rural 2009.*
14. En Chile Todos Contamos Segundo Catastro Nacional de Personas en Situación de Calle © Ministerio de Desarrollo Social.
15. Encuesta sobre centros de atención a personas sin hogar (ECAPSH) ESPAÑA, Año 2012 nota de prensa, 26 de julio de 2013.
16. Estado Constitucional y Derecho Internacional de los derechos humanos. El caso particular de los niños de la calle* Ruperto Patiño Manffer. México 2011.
17. Fiorella Ciapessoni Ajustes y desajustes: debates conceptuales sobre las poblaciones “sin domicilio”.

18. Francisco Javier Rubio Arriba, Ciudadanos y Ciudadanas altamente Estigmatizados y/o excluidos: las personas sin hogar, revista Crítica de Ciencias Sociales y Jurídicas 15- 2007.
19. Informe especial Situación de los Derechos Humanos de las Poblaciones Callejeras en el Distrito Federal 2012-2013.
20. Informe Especial sobre el Derecho Humano a Defender los Derechos Humanos en la Ciudad de México 2011.
21. Jóvenes que Viven en la Calle, Mokowski Sara Editorial siglo XXI, 2010 UAM.
22. *La miseria del mundo*, Pierre Bourdieu, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 2010.
23. López Velarde Campa Jesús Armando, los invisibles niñas, niños y adolescentes en Situación de calle en la Ciudad de México primera edición 2017.
24. Los conceptos de *poblaciones callejeras* y *cultura callejera* son categorías de análisis sociológico desarrolladas en 2002 por El Caracol.
25. MIDES. (2006): *“Primer Censo y Censo de personas en situación de calle y refugios de Montevideo. Informe preliminar de resultados”*. Montevideo.
26. Modelo de Seguimiento Serie Documentos Oficiales CDHDF México 2010.
27. *Niño de la calle, identidad, sociabilidad, droga*, Luchini, Ricardo Editorial Los libros de la frontera, Barcelona, 1999.

28. Ortega, L. (1996). Metodología para la atención social individualizada. *Revista de Trabajo Social*, 12, 36-43.
29. PAST (2005): *“Presentación del PAST. Objetivos y actividades del programa”*. Mides, Montevideo.
30. Protección de defensores de derechos humanos: buenas prácticas y lecciones a partir de la experiencia. Unidad de investigación y formación. María Martín Quintana y Enrique Egures Fernández, 2011.
31. Protocolo para la atención integral de niñas y niños menores a 12 años de edad, referidos por la procuraduría para su asistencia social, 2014.
32. Rebecca Danielle Strickland. Poblaciones callejeras: de la asistencia a la represión. Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social-Occidente, Guadalajara, Jalisco, México.
33. Sin nombre de autor (2011) “censo 2010”, 11/01/11, Buenos Aires.
34. Situación de los derechos de las poblaciones Callejeras en el Distrito Federal 2012-2013 informe especial.
35. SOJO, c (Comp): *Pobreza, Exclusión social y Desarrollo. Visiones y aplicaciones en América latina*. Cuaderno de Ciencias Sociales n° 142. FLACSO. 2006. Ed. Américo Ochoa. Costa Rica.
36. Tesis Desarticulación entre la política pública social y derechos humanos en el Distrito federal 1990 – 2007
37. Yareni, Barreat Montero, “Indigencia, un Síndrome Biopsicosocial” en *Med ULA*, editorial academia 2012.

PAGINAS WEB

1. Página Web Naciones Unidas Derechos Humanos, Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos México www.hchr.org.mx.
2. Página Web del Instituto de Asistencia e integración Social (I.A.S.I.S) www.iasis.df.gob.mx.
3. Página Web El Caracol www.elcaracol.org.mx.

REVISTAS Y PUBLICACIONES

1. Revista de derechos humanos – *defensor* Número 04 - Abril 2012.
2. Revista de la Facultad de Medicina de la Universidad de los Andes, Vol. 16, No 1, 2007, Mérida, Venezuela.
3. Reforma Constitucional en materia de derechos humanos, centro Jurídico para los derechos humanos. Konrad Adenauer Stiftung 2017.

ANEXO 1

PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN

PRESENTACIÓN

De las Más de 4 mil personas sobreviven en la calle, revela el propio gobierno de la ciudad. Sin una política de atención con enfoque de derechos humanos, continúa como desde hace 20 años la *limpieza social*, el hostigamiento y la discriminación, señalan defensores. Una investigación en marcha en la Procuraduría capitalina y 16 expedientes abiertos en la Comisión de Derechos Humanos local describen el asedio bajo el cual se encuentra la población callejera y quienes velan por sus derechos.

Debemos señalar que existen algunos sectores de las poblaciones callejeras que han sido desconsiderados en el hacer institucional y los programas gubernamentales que a ellos se dirigen, además de que ha sido notoria la falta de continuidad y verdadero interés por superar el modelo asistencialista actual, por un modelo de transformación y superación de las condiciones sociales en las que viven, y que no han tenido otra opción que estar en un espacio público, en el que gobierna la indiferencia del gobierno y en el que los recursos y oportunidades no llegan.

Cuando nos referimos a poblaciones callejeras, cierto es que son una población diversa tanto en edad, origen, razones por las que han llegado a la calle, intereses, condiciones de vida, situaciones de explotación y por supuesto, contextos sociales y culturales del lugar en el que se encuentran. Aunque tal diversidad no hace inaprensible el problema, solo muestra que las estrategias para solucionarlo deben centrarse en múltiples factores.

Las poblaciones callejeras de la Ciudad de México son constantemente maltratadas ya que se encuentran en una situación de abandono social permanente, son un grupo social en el que se les desvaloriza, estigmatiza y clasifica como presuntos ladrones, drogadictos, ignorantes y peligrosos para el bien de la sociedad, limitando las posibilidades de inserción social, el gobierno de la Ciudad de México y en específico la Secretaría de Desarrollo Social no garantiza el acceso a los recursos indispensables para su subsistencia y en consecuencia el goce de una vida digna, entre los que se encuentran, proporcionarle albergue, alimentación, servicio médico, vestido, con la finalidad de lograr su reinserción en la sociedad de ser posible.

Las poblaciones callejeras presentan evidente falta de salud, mala alimentación y ciertos problemas mentales, falta de identidad jurídica, además de no contar con un espacio para vivir, ni una ocupación, situación que vulnera su dignidad como ser humano y por ende viola sus Derechos Humanos.

El término de *limpieza social*, tal como quedó asentado en la recomendación 23/2009 de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF), se refiere al retiro de personas *non gratas* sin que medie justificación legal alguna. “Sólo por su condición de vida en la calle”.

Cuatro recomendaciones emitidas por la CDHDF y 16 expedientes abiertos en el organismo, 13 amparos, dos denuncias penales y una investigación en marcha en la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (PGJDF) dan cuenta del asedio bajo el cual se encuentran las poblaciones callejeras de la ciudad. La Secretaría de Desarrollo Social, a través del Instituto de Asistencia e Integración Social (IASIS), es la institución responsable de coordinar y de articular las políticas dirigidas a las poblaciones callejeras. Pero, la población callejera ha aumentado, revelan datos del Instituto de Asistencia e Integración Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal. El censo "Tú también cuentas" en las 16 Delegaciones. El último censo, 2012-2013, reportó 4,014.

TÍTULO

La omisión del Gobierno del DF a brindar acceso a los servicios de salud, personalidad jurídica, vivienda, educación y alimentación de las poblaciones callejeras viola sus Derechos Humanos.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Desde mediados del siglo pasado en la Ciudad de México se ha vivido la intensificación del fenómeno social de las poblaciones callejeras; en consecuencia este ha evolucionado y se ha tornado más complejo, ligándose profundamente a los fenómenos de desigualdad, falta de justicia y a una amplia gama de factores sociales, por ejemplo: la crisis socioeconómica por la que atraviesa el país, las pocas oportunidades de empleo bien remuneradas, la falta de acceso a la escuela y a los servicios de salud, la violencia intrafamiliar y el uso de sustancias psicoactivas, entre otros.

El paradigma del Estado constitucional ha conducido al Estado mexicano a ampliar el catálogo de los derechos humanos reconocidos en diversos instrumentos de derecho internacional, a través de la reciente reforma constitucional en materia de derechos humanos. Sin embargo, a pesar de ello, la situación de las poblaciones callejeras y las circunstancias que impiden que ejerzan sus derechos han sido ignorados, razón por la que continúan como uno de los sectores más vulnerables y desprotegidos.

El reto es muy grande y corre el riesgo de convertirse en promesa incumplida, Las leyes deben enfrentar a una realidad que no es halagüeña, y que puede convertirse en un obstáculo. En el Diagnóstico de Derechos Humanos presentado en la ciudad de México en 2008 los resultados son desalentadores en relación a la falta de conocimiento y desinterés de parte de las autoridades respecto de los derechos humanos consagrados en el derecho internacional, sólo 64 de 224 jueces encuestados dijeron utilizar tratados internacionales.

Las reformas constitucionales en materia de Derechos Humanos, control de convencionalidad, control difuso y el nuevo modelo de justicia penal, garantizan que ya no habrá únicamente amparos en contra de actos de autoridad, sino también en contra de omisiones del Estado, como ejemplo mencionó el caso de Ricardo Farías, persona en situación de calle del Distrito Federal que promovió un amparo con el fin de que se le garantice el derecho a la alimentación, vivienda, educación y salud. El Doctor Enrique Carpizo, catedrático e investigador de la Universidad Nacional Autónoma de México, UNAM, promovió un amparo en favor de esta persona en situación de calle, demandando al Estado por las omisiones al no garantizarle el disfrute de los Derechos Humanos reconocidos en la Constitución Mexicana y en los Tratados Internacionales.

Este es un hecho histórico en México, al ganar el amparo donde se ejercitaran las acciones necesarias para que Ricardo Farías Melchor se le garantice el acceso a los recursos indispensables que le garanticen su subsistencia y en consecuencia el goce de una vida digna, entre los que se encuentran, proporcionarle albergue, alimentación, servicio médico, vestido.

Esta es una de las posibilidades de exigir la protección a los Derechos Humanos a partir de esta reforma de Derechos Humanos, ley que entró en vigor en 2011 y que busca que el Estado mexicano emprenda acciones proactivas en favor de los derechos fundamentales, por lo que de no hacerlo, pueden ser exigidas por la sociedad.

Hasta ahora la legislación desalentaba los reclamos de la ciudadanía en Derechos Humanos, pero el hecho de que estas demandas sean consideradas imprácticas o ideales, no significa que la sociedad no exija su cumplimiento.

OBJETIVO GENERAL

Lograr que las poblaciones callejeras localizadas en el Distrito Federal, replanteen sus experiencias vivenciales, aprendan y desarrollen habilidades en materia de defensa y promoción de los Derechos Humanos y fomenten un nuevo régimen de vida que propicie progresivamente el abandono de la calle como lugar de subsistencia, todo esto basado en la promoción de las poblaciones callejeras como sujetos de derecho y fomentar la participación, el protagonismo, el aprendizaje y la convivencia a través de la promoción y defensa de los derechos humanos.

ESTRATEGIAS

Diseñar e implementar un mecanismo de monitoreo permanente que permita identificar y sancionar acciones de violaciones de Derechos humanos, por parte del Gobierno del Distrito Federal, que atenten contra las Poblaciones Callejeras. Dicho mecanismo deberá de contar con la participación de

estas para su diseño y evaluación. Realizar un diagnóstico de aquellos que tengan un mayor interés por abandonar la calle, así como la formulación de un plan de trabajo, ajustado a su perfil, a sus expectativas y requerimientos.

- Fomentar la participación, el protagonismo, el aprendizaje y la convivencia grupal a través de la promoción y defensa de los derechos humanos
- Planificación y ejecución de talleres orientados a la promoción social y Derechos Humanos
- Formación de talleres orientados a la autogestión, adicciones y Derechos Humanos

MARCO CONCEPTUAL

El objetivo general de los Derechos de las Poblaciones Callejeras es respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales de las poblaciones callejeras que habitan y transitan en el Distrito Federal.

Los derechos humanos de las poblaciones callejeras son inherentes, porque se nace con ellos y pertenecen al ser humano como resultado del proceso de humanidad. También son inalienables, esto es, que ninguna persona puede renunciar a ellos y nadie los puede privar, aun cuando los gobiernos no cuenten con los mecanismos de reconocimiento y protección de los mismos. Son también universales ya que en todo el mundo son reconocidos, independientemente a la raza, el sexo, la edad, la religión, la nacionalidad, la situación económica o social. Y los derechos humanos son también son indivisibles y se relacionan mutuamente, no existe jerarquía en ellos.

Se enumeran los Tratados Internacionales y Obligaciones Vinculantes, así como los Instrumentos Jurídicos Nacionales y Locales.

Tratados Internacionales y obligaciones vinculantes

- Convención Americana sobre los Derechos Humanos
- Convención sobre los Derechos del Niño. Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Mujeres (CEDAW)
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Belem Do Pará)
- Convenio 182 de la OIT sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación

Ámbito Nacional: Instrumentos Jurídicos

Con motivo de los compromisos internacionales que el Estado Mexicano ha contraído en materia de Derechos Humanos, se han impulsado diversas reformas para ajustar la normatividad interna a los estándares de estos últimos; entre los que destacan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos. La reforma publicada en junio del 2011, modificó el Capítulo Primero, del Título Primero de la Norma Fundamental, para quedar “De los Derechos Humanos y sus Garantías”, concepto que incorpora y eleva a rango constitucional en su artículo 1º, los Derechos Humanos, lo cual fortalece la connotación jurídica del término y favorece la armonía con el derecho internacional, de esta forma las autoridades del país están obligadas a promoverlos, protegerlos, observarlos y garantizarlos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad
- La Ley General de Igualdad entre Mujeres y Hombres, tiene como finalidad eliminar toda forma de discriminación en beneficio de mujeres y hombres que se encuentren en una situación de desventaja por la transgresión del principio de igualdad
- Ley General de Salud
- Norma Oficial Mexicana NOM-168-SSA1-1998. Para el expediente clínico
- Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005
- Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSA2-2009

Ámbito Local: Instrumentos Jurídicos

- Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal. Ley del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal
- Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal
- Ley Para la Atención integral del consumo de sustancias psicoactivas del Distrito Federal
- Ley de Asistencia e Integración Social para el Distrito Federal
- Ley de Atención y Apoyo para las Víctimas del Delito en el Distrito Federal
- Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal
- Ley de Albergues Públicos y Privados para el Distrito Federal
- Ley que crea el Consejo para la Prevención y la Atención Integral del VIH-SIDA del Distrito Federal
- Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal
- Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional para el Distrito Federal
- Ley de los Derechos de las Niñas y los Niños en el Distrito Federal

- La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal
 - Ley de Salud Mental del Distrito Federal
 - Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal
 - Código Civil para el Distrito Federal, Artículo 492 y 939
- Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal

ANEXO 2

**INFORME FINAL
CAMPAÑA DE INVIERNO
2011-2012**



INFORME FINAL CAMPAÑA DE INVIERNO 2011-2012



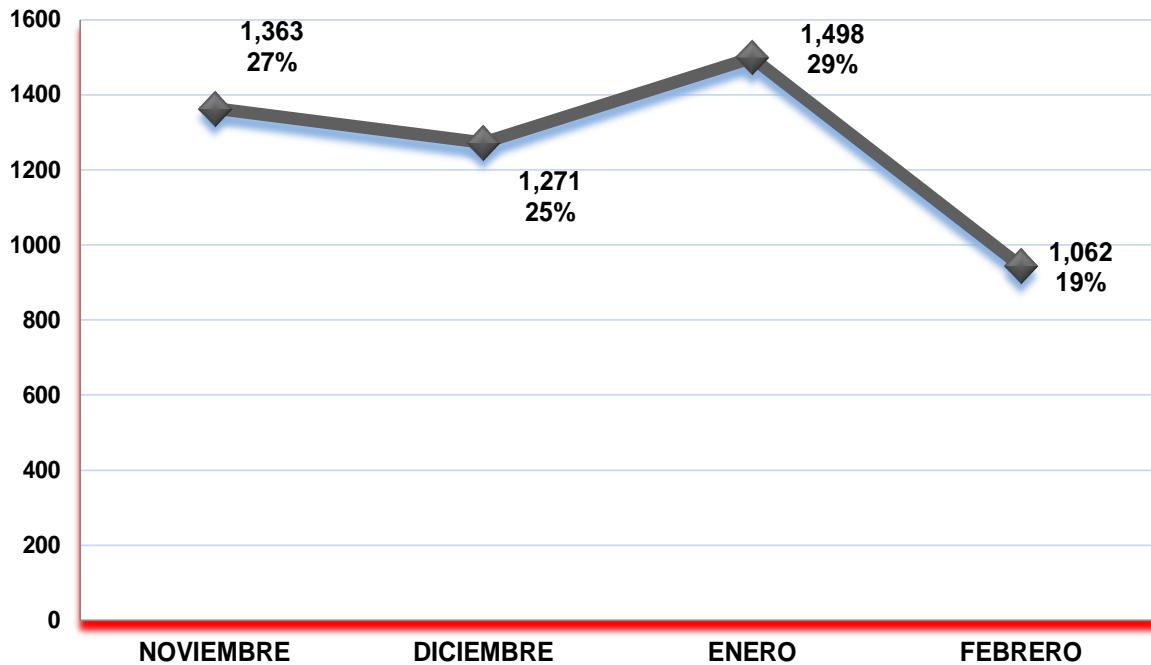
El principal objetivo del programa fue el atender de manera eficaz y oportuna a la población que por su condición de vulnerabilidad, pueda resultar afectada en su integridad física y/o en sus bienes y entorno, por las bajas temperaturas de la temporada invernal, con los recursos existentes y delimitaciones en cuestión de unidades disponibles para la realización de los recorridos.



Dentro de los recorridos efectuados durante la pasada campaña invernal se logró la canalización de **5194** de las **6091** atendidas, dichas personas las cuales fueron derivadas a los diferentes C.A.I.S. filtro como lo fueron Plaza del Estudiante, Villa Mujeres y Coruña Jóvenes y niños, en este año se contó con la participación de el albergue Ejercito de Salvación y el albergue delegacional Benito Juárez.



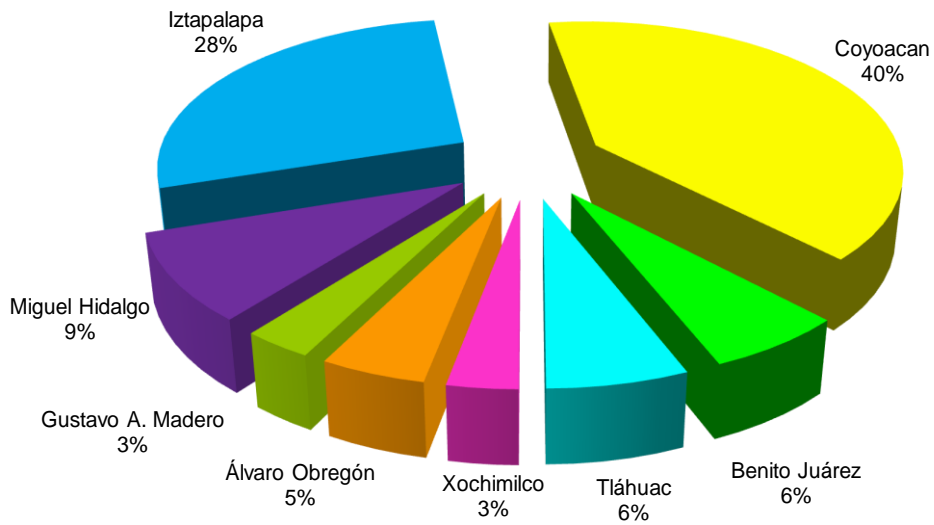
COMPORTAMIENTO DE CANALIZACIONES POR MES



MES	F.A.	F.R.%
Noviembre	1,363	27%
Diciembre	1,271	25%
Enero	1,498	29%
Febrero	1,062	19%
Total	5,194	100%



RECORRIDO POR DELEGACIÓN

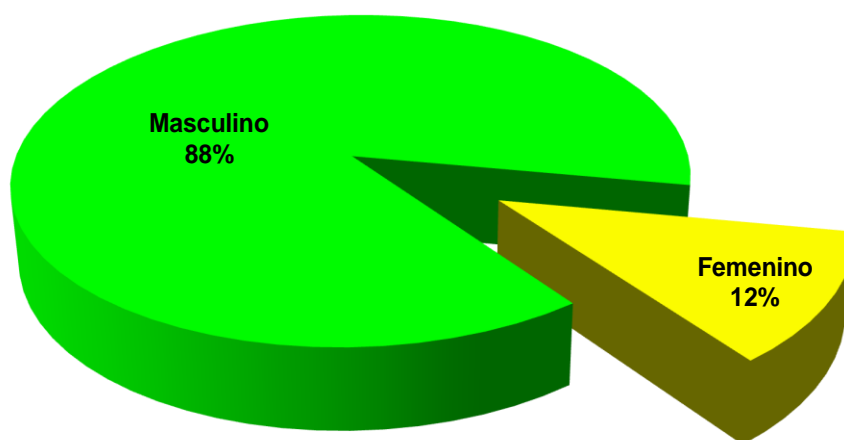


UNIVERSO: 65

Xochimilco	2	3%
Álvaro Obregón	3	5%
Gustavo A. Madero	2	3%
Miguel Hidalgo	6	9%
Iztapalapa	18	28%
Coyoacán	26	40%
Benito Juárez	4	6%
Tláhuac	4	6%
TOTAL	65	100%



SEXO



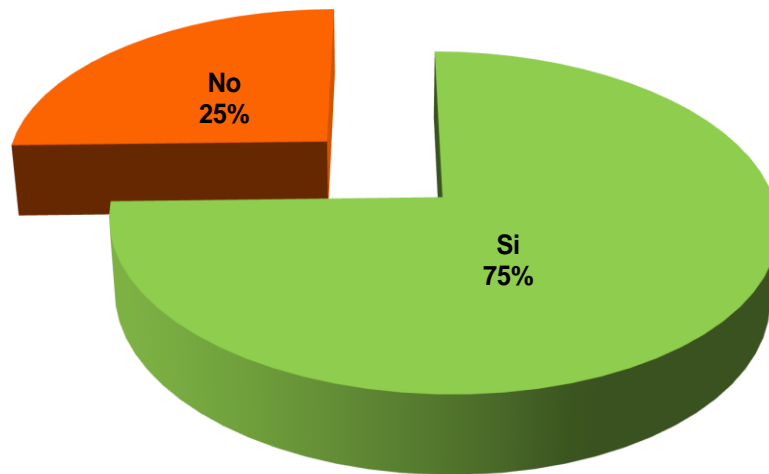
UNIVERSO: 6,961

SEXO		
Femenino	829	12%
Masculino	6,132	88%
TOTAL	6,961	100%

Durante la pasada Campaña Invernal 2011-2012 se dio atención a un total de 6961 contemplando tanto los canalizados así como los que no aceptaron el apoyo de albergue.



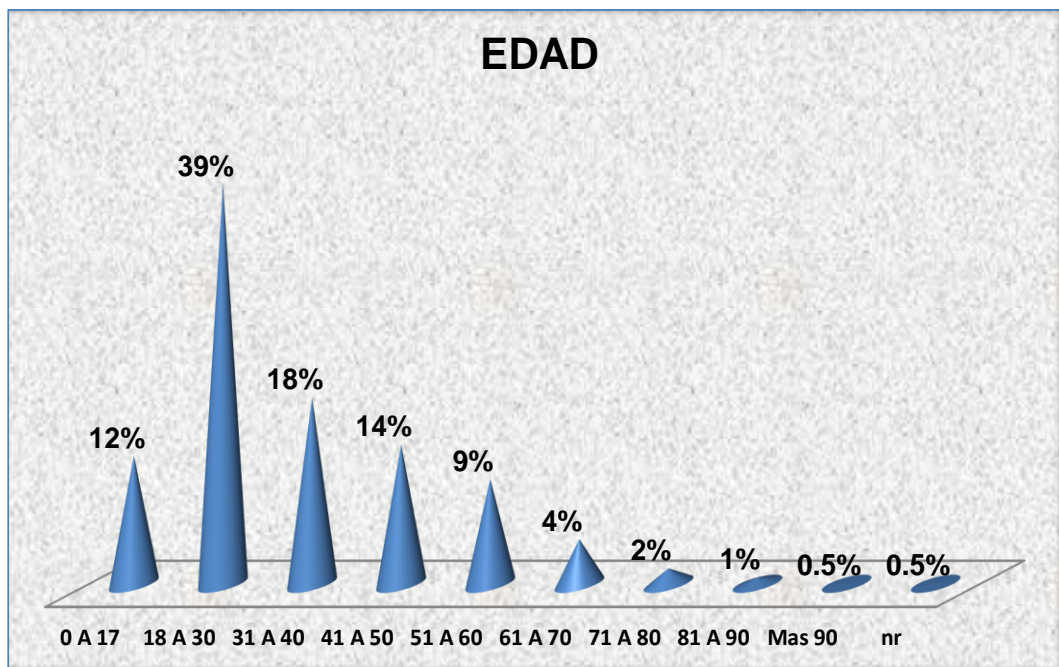
ACEPTAN SERVICIO DE ALBERGUE



UNIVERSO: 6,961

ACEPTAN SERVICIO DE ALBERGUE		
Si	5,194	75%
No	1,767	25%
TOTAL	6,961	100%



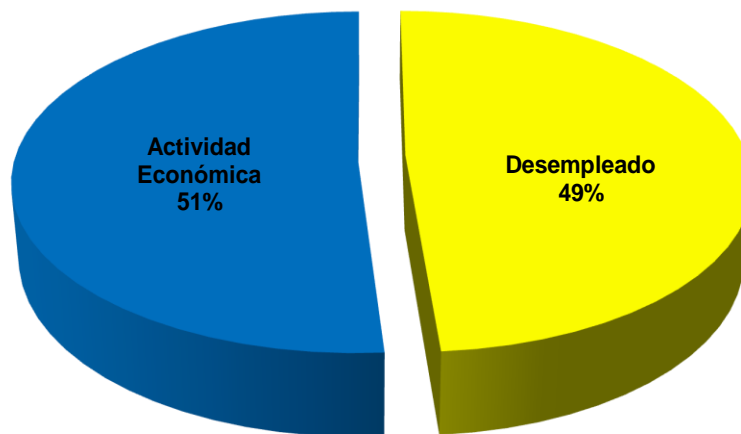


UNIVERSO: 6,961

EDAD		
0 a 17	868	12%
18 a 30	2,708	39%
31 a 40	1,263	18%
41 a 50	944	14%
51 a 60	712	9%
61 a 70	303	4%
71 a 80	105	2%
81 a 90	44	1%
Mas de 90	7	0.50%
NR	7	0.50%
TOTAL	6,961	100%



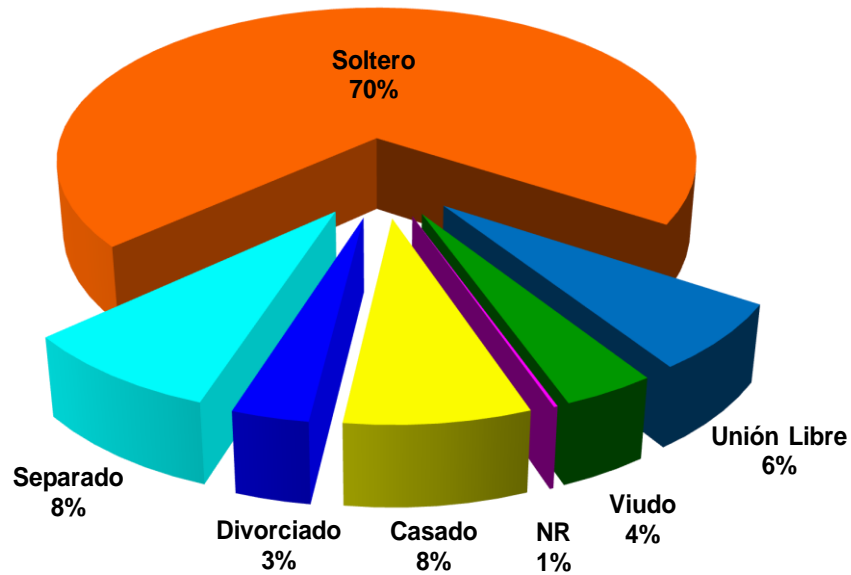
ACTIVIDAD ECONÓMICA



ACTIVIDAD ECONÓMICA		
DESEMPLEADO	3,401	51%
ACTIVIDAD ECONOMICA	3,560	49%
TOTAL	6,961	100%



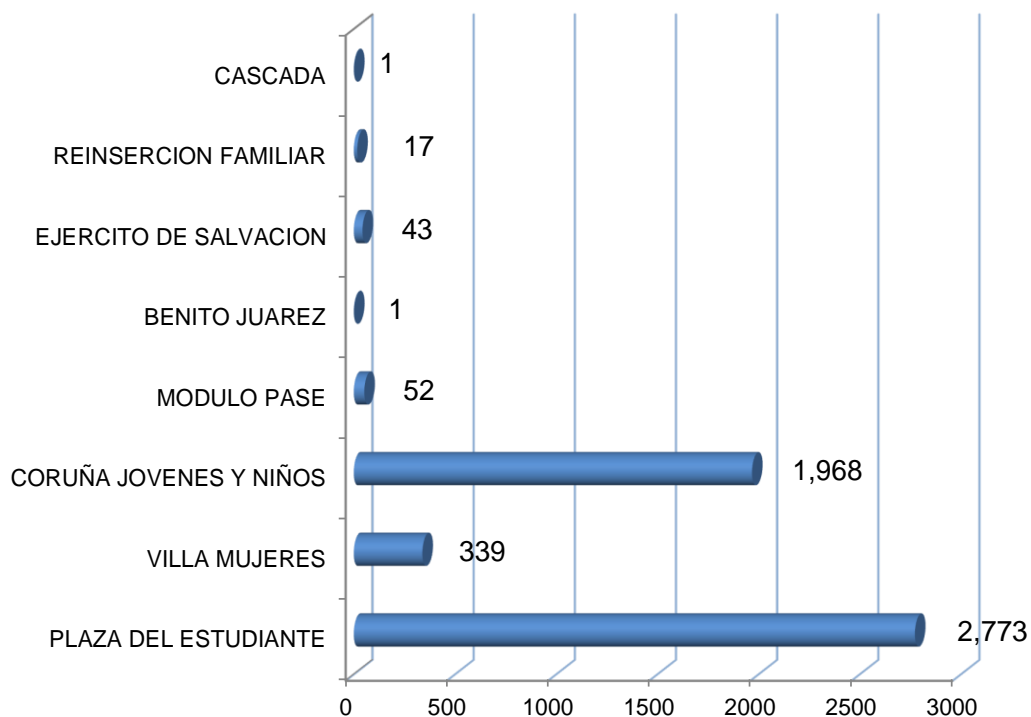
ESTADO CIVIL



ESTADO CIVIL		
Casado	528	8%
Divorciado	220	3%
Separado	584	8%
Soltero	4,899	70%
Unión Libre	455	6%
Viudo	264	4%
NR	11	1%
TOTAL	6,961	100%



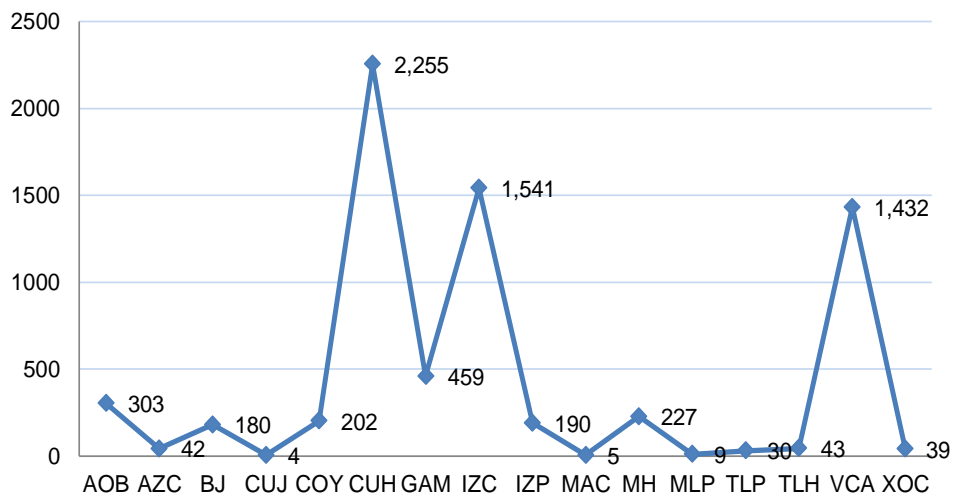
LUGAR DE CANALIZACIÓN



LUGAR DE CANALIZACION		
Plaza del Estudiante	2,773	53%
Villa Mujeres	339	7%
Coruña Jóvenes y Niños	1,968	37%
Modulo PASE	52	1%
Benito Juárez	1	0%
Ejercito de Salvación	43	1%
Reinserción Familiar	17	0.50%
Cascada	1	0
TOTAL	5,194	100%



POBLACIÓN ATENDIDA POR DELEGACIÓN



DELEGACIONES		
AOB	303	3.00%
AZC	42	1.40%
BJ	180	1.60%
CUJ	4	0.50%
COY	202	2.00%
CUH	2,255	31.00%
GAM	459	7.00%
IZC	1,541	23.00%
IZP	190	3.00%
MAC	5	0.50%
MH	227	3.00%
MLP	9	0.50%
TLP	30	1.00%
TLH	43	1.50%
VCA	1,432	20.00%
XOC	39	1.00%
TOTAL	6,961	100.00%



ANEXO 3

PROTOCOLO INTERINSTITUCIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS EN RIESGO DE VIVIR EN CALLE E INTEGRANTES DE LAS POBLACIONES CALLEJERAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Link. www.sds.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/.../57c09349b67ab545574194.pdf

ANEXO 4

**RESULTADOS PRELIMINARES.
(CENSO DE POBLACIONES CALLEJERAS 2017).**

RESULTADOS PRELIMINARES CENSO DE POBLACIONES CALLEJERAS 2017



METODOLOGÍA

Coordinado por el Instituto de Asistencia e Integración Social (IASIS), en colaboración con organizaciones de la sociedad civil, expertos y academia, la información recabada a través de este ejercicio consta de una valoración cuantitativa y cualitativa que permite identificar, entre otros aspectos:



Etapas del ejercicio

Basados en las características territoriales, sociales y demográficas de la CDMX, los datos obtenidos ininterrumpidamente por el IASIS desde hace 15 años, aportan información confiable sobre los puntos de socialización.

1. Sistematización y análisis de los datos cualitativos y cuantitativos recabados mediante la aplicación de la Encuesta para el Diagnóstico de Atención Integral y la Ficha Enclave, respectivamente.

2. Diagnóstico Situacional en el que, a través de foros y audiencias públicas, participan los entes responsables y corresponsables, así como la sociedad civil organizada, expertos y académicos.



En la CDMX existen 100 puntos de alta concentración (conformados por más de 5 personas) y 346 puntos de baja concentración (compuestos por menos de cinco). La Encuesta y la Ficha Enclave se aplicaron en todos los puntos, por lo que los resultados obtenidos son representativos.

Personas Integrantes de las Poblaciones Callejeras



EDADES



Hombres de 18 a 59 años: **82.66%**



Niñas y Niños: **1.9%**



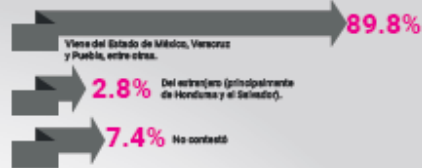
Mujeres de 18 a 59 años: **11.29%**



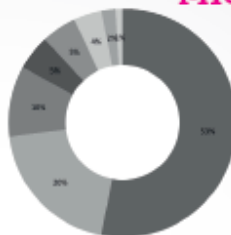
Personas Mayores: **3.74%**

LUGAR DE ORIGEN

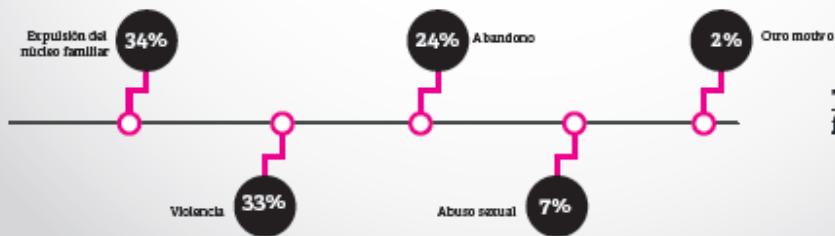
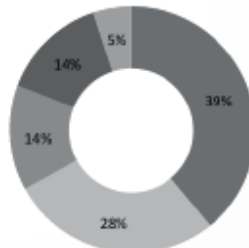
38.6% no son originarios de la CDMX



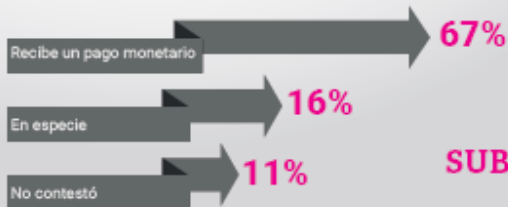
CAUSAS POR LAS QUE MIGRARON A LA CDMX



CAUSAS POR LAS QUE SE INTEGRAN A LAS POBLACIONES CALLEJERAS

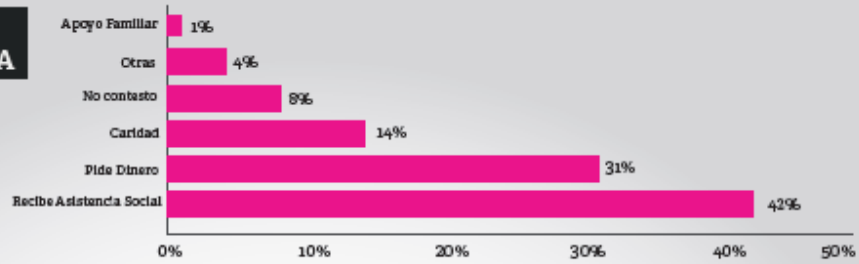


39.2% Trabaja



EMPLEO Y SUBSISTENCIA

ACTIVIDADES DE SUBSISTENCIA

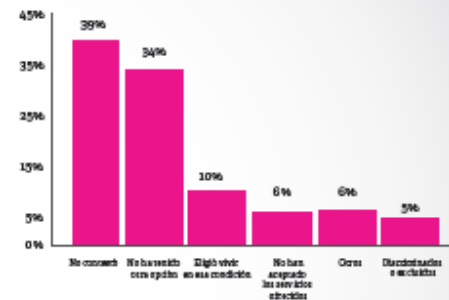


EDUCACIÓN

65% Recibió educación de la siguiente manera:

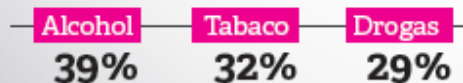


MOTIVOS POR LOS QUE PERMANECE EN LA CALLE



ADICCIONES

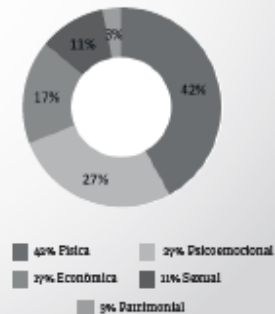
100% Consume algún tipo de sustancia estimulante, separada o en combinación



Tipos

Activo (Inhalantes) 34%
 Marihuana 27%
 Otras 24%
 Piedra 8%
 Cocaína 7%

VIOLENCIA



Espacios donde se padece

51% En la calle o espacios públicos
 24% En la comunidad
 10% Otros lugares
 9% Instituciones
 6% Trabajo

PRINCIPALES NECESIDADES

22% Capacitación para el empleo
 22% Trámite de documentos de identidad
 18% Servicios de salud
 15% Rehabilitación en adicciones
 15% Otro
 8% No contestó